

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 21
DEL 30 DE MARZO DE 2017

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos, el diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado José Hernán Cortés Berumen: Con la venia de la Presidencia. Saludo con agrado a todas las compañeras y compañeros legisladores. El combate inteligente al crimen organizado y a los delitos de corrupción debe ser una prioridad estratégica para la seguridad y la procuración de la justicia en nuestro país.

La experiencia internacional ha demostrado a lo largo de varias décadas que esto no es suficiente. Y no es suficiente limitarse solamente a la persecución de aquellos delitos en los que pueden incurrir las personas que tienen dichas actividades. Lo que verdaderamente ha demostrado, en diversas latitudes, que ha dado resultado para abatir la criminalidad organizada y la de género de corrupción, ha sido la de incluir figuras legales tendientes a la recuperación de activos derivados de conductas ilícitas.

Tales instituciones se han consolidado en instrumentos como la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada y Transnacional, y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, cuya redacción y suscripción obliga a los estados parte a desarrollar estrategias integrales para enfrentar dichos fenómenos.

El modus operandi es muy simple: tanto del crimen organizado como el de la corrupción es el de destinar los activos ilícitamente obtenidos, formalizando, incluso, la propiedad de los mismos a favor de presta nombres individuales o corporativos.

No obstante esa formalización, ellos continúan siendo los beneficiarios finales de dichos bienes. Por eso, jurídicamente se les denomina como beneficiarios reales, dueños beneficiarios, a quien ostenta como dueño, entre algunas

otras figuras, ya que se describe una situación de hecho, más no de derecho.

De lo anterior se desprende que el estándar probatorio de dicha acción sea distinto al penal, puesto que las acciones reales tienen otra naturaleza y otro tratamiento sustantivo y procesal. Situación que, por cierto, no se ve reflejado en la actual redacción del artículo 22 de nuestra Carta Magna.

El hecho de vincular el texto constitucional, la extinción de dominio a la acreditación de elementos del derecho penal es un grave error, ya que además de generar problemas operativos dentro de las procuradurías y las fiscalías, se impone desde la Constitución la necesidad de desarrollar una legislación parapenal que es inadecuada para los fines que se están buscando.

Lo anterior se ve reflejado en el fracaso que han tenido las autoridades federales en la aplicación de dicha figura. Tan solo de 2015 a 2016 se ganó un solo juicio por la cantidad de 90 mil pesos, cuando el fenómeno de lavado de dinero puede estar llegando a niveles de 50 mil millones de dólares, de acuerdo a las cifras de criminalidad económica.

La inclusión de la extinción de dominio, tal y como la planteo, no contradice en ningún momento la vigencia y la pertinencia del decomiso. La extinción de dominio es una acción que hace evidente el fraude a la ley y el engaño a la pretensión de consolidar acervos patrimoniales.

Este Congreso debe reforzar su exigencia al gobierno federal para que rinda cuentas en este aspecto. Pero adicionalmente este Congreso, al amparo de los principios constitucionales de seguridad jurídica, de legalidad, del debido proceso y de la garantía de audiencia, debe legislar para dotar de las herramientas necesarias a través de la modificación y la reforma del artículo 22 constitucional y de sus leyes reglamentarias en materia de extinción; puesto que como hoy está redactado, tiene fundamentos constitucionales erróneos que deben resolverse a la brevedad y de manera urgente, con el objetivo de desvincular en el texto constitucional la procedencia de la extinción de dominio del tema penal.

Lo anterior, por tratarse de una acción real, autónoma y de carácter patrimonial, con total independencia de la pena que se pudiera determinar por la comisión de un delito. Además, esta iniciativa propone que la acción sea imprescriptible a efecto de que no sea el simple transcurso del tiempo el que legitime la posesión o la propiedad mal habida.

La presente reforma busca, entre otras cosas, cuatro objetivos preponderantes: el primero, el disminuir los recursos con que cuenta la delincuencia; segundo, disminuir la capacidad operativa de los agentes criminales; tercero, atender al interés y beneficio de la sociedad, a través de la utilización de dichos bienes o el producto que se obtenga de los mismos; cuarto, obtener recursos destinados a la reparación del daño de víctimas u ofendidos de la actividad ilícita.

Señoras y señores diputados, los esfuerzos para combatir al crimen organizado y a la corrupción no pueden quedarse en buenas intenciones. Hago un llamado a valorar esta propuesta, pues con ello estaríamos a favor de la legalidad, la justicia y el combate a los grandes lastres que aquejan a nuestro país. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado José Hernán Cortés Berumen, de la LXIII Legislatura al Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77, 78, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Extinción de Dominio, de conformidad con la siguiente

Exposición de motivos

El combate inteligente al crimen organizado y a los delitos de corrupción debe ser una prioridad estratégica para la seguridad y la procuración de justicia de nuestro país. La experiencia internacional ha demostrado a lo largo de varias décadas que no es suficiente y mucho menos eficaz, el concentrar los esfuerzos de las instituciones de seguridad el limitarse a la persecución de aquellos que incurrir en dichas conductas delictivas. Lo que verdaderamente ha demostra-

do en diversas latitudes dar resultado para abatir la criminalidad organizada y la del género de corrupción ha sido el incluir figuras legales tendientes a la recuperación de activos derivados o puestos al servicio de conductas ilícitas.

Tales instituciones se han consolidado en e instrumentos como la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, cuya redacción y suscripción obliga a los estados parte a desarrollar estrategias integrales para enfrentar dichos fenómenos que incluso se han llegado a convertir en un riesgo para la seguridad nacional de los estados.

En ese contexto, es que se desarrollan nuevas técnicas de investigación, siempre bajo la rectoría judicial, así como los ya mencionados mecanismos para la recuperación de activos. La recuperación de activos se ha colocado como la actividad central de orden estratégico a efecto de que los estados puedan reivindicar el estado de derecho frente a quienes han pretendido quebrantarlo y han generado cuantiosos acervos patrimoniales para sí y sus círculos criminales.

Una de las conductas que la criminalidad organizada y la de servidores públicos tienen en común, es precisamente la de operación con recursos de procedencia ilícita, conocida también como lavado de dinero. A través de esta, se pretende consolidar la finalidad económica del crimen y ocultar el origen criminal de los recursos derivados del mismo. El modus operandi, tanto del crimen organizado como el de la corrupción, es la de destinar los acervos ilícitamente obtenidos, formalizando incluso la propiedad de los mismos a favor de prestanombres individuales o corporativos, ya sea a través de propiedades o cuentas financieras. No obstante esa formalización ellos continúan siendo los beneficiarios finales del bien, por eso jurídicamente se les denomina: beneficiarios reales, dueños beneficiarios, quien se ostenta como dueño, etc., ya que se describe una situación de hecho, no de derecho.

Como respuesta a dicho fenómeno que se vale del engaño, el fraude a la ley, la utilización de prestanombres y empresas fachadas, es que la legislación desarrolla figuras como la extinción de dominio, fundamentándose en un principio del derecho perenne y categórico: del fraude no se pueden derivar efectos jurídicos.

Por las anteriores razones, es que la extinción no se hace respecto de la propiedad. Se persigue jurídicamente la cosa, con independencia de la titularidad formal y oficial. Por

esa razón, es que la figura reconocida en el derecho internacional, permite la reversión de la carga de la prueba.

La acción de extinción de dominio no tiene como objetivo la represión de conductas penales, por lo tanto no puede verse como un castigo al delincuente. De lo anterior se debe seguir que el estándar probatorio de dicha acción sea distinto al penal. La pretensión punitiva tiene el más alto estándar dentro del orden de un estado. En cambio, las acciones reales tienen otra naturaleza y otro tratamiento sustantivo y procesal.

Dentro del derecho penal se encuentra la figura del decomiso que tiene vigencia y aplicabilidad. La inclusión de la extinción de dominio no contradice la pertinencia del decomiso. La extinción de dominio es una acción que hace evidente el fraude a la ley y el engaño en la pretensión de consolidar acervos patrimoniales.

El hecho de vincular, en el texto constitucional, la extinción de dominio a la acreditación de elementos del derecho penal, es un error que tiene repercusiones prácticas y técnicas. Lo anterior es así, ya que, además de generar problemas operativos dentro de las procuradurías y fiscalías, se impone desde la Constitución la necesidad de desarrollar una legislación para-penal que es inadecuada para los fines que se buscan.

El fracaso que han tenido las autoridades federales en la aplicación de la extinción de dominio, (en 2015-2106 solo se ganó un juicio por la cantidad de 90 mil pesos cuando el fenómeno del lavado de dinero puede estar llegando a niveles de 50 mil millones de dólares, de acuerdo a las cifras de criminalidad económica), tiene varios factores. Este Congreso debe reforzar su exigencia al gobierno federal para que rinda cuentas en este aspecto. Adicionalmente a lo anterior, es evidente que la extinción de dominio tiene fundamentos constitucionales erróneos que deben resolverse a la brevedad y de manera urgente. Es necesario desvincular en el texto constitucional la procedencia de la extinción del tema penal.

Actualmente la Constitución señala lo siguiente respecto de la Extinción de dominio:

“Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. **En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se registrará por las siguientes reglas:**

I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;

II. **Procederá** en los casos de **delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito**, respecto de los bienes siguientes:

a) Aquellos que sean **instrumento, objeto o producto del delito**, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.

b) Aquellos que no sean **instrumento, objeto o producto del delito**, pero **que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito**, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.

c) Aquellos que estén siendo **utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento** de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.

d) Aquellos que estén **intitulados a nombre de terceros**, pero existan suficientes elementos para determinar que **son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada**, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.

III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así

como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.”

Así, derivado de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, en la cual se plasmó por primera vez esta figura, surgió la obligación de expedir la Ley Reglamentaria que regulará su procedimiento para solicitar la acción de extinción, tomando como base las reglas emitidas. En efecto, la extinción de dominio, a diferencia del decomiso y la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono, es una figura distinta e independiente de la responsabilidad penal, y que no implica la imposición de una pena a un delincuente por la comisión de un delito, sino que **se trata de una acción real, autónoma y de carácter patrimonial**, que se inicia y desarrolla en relación con bienes concretos y determinados con observancia de las garantías del debido proceso.

Siguiendo la letra de la ley, con la aplicación del procedimiento de extinción se logran diversos fines relevantes:

1. Disminuir los recursos con que cuenta la delincuencia;
2. Disminuir la capacidad operativa de los agentes criminales;
3. Atender al interés y beneficio de la sociedad, a través de la utilización de dichos bienes o el producto que se obtenga de los mismos;
4. Obtener recursos destinados a la reparación del daño de las víctimas u ofendidos de la actividad ilícita;
5. Entre otros.

Lo anterior, sin que para ello, en los casos específicos antes previstos, resulte necesario, como actualmente sucede, **la plena acreditación de la responsabilidad penal del inculpado.**

No obstante lo anterior, la práctica de la figura de la extinción de dominio deja mucho que desear, ya su utilización es casi nula en las entidades federativas y a nivel federal el ministerio público no ha logrado separar la práctica y los estándares penales del procedimiento civil de la extinción de dominio, como ya se ha señalado.

El procedimiento de extinción de dominio que se propone regular en la carta magna se sustenta en los mismos princi-

pios constitucionales de seguridad jurídica, de legalidad, del debido proceso y de la garantía de audiencia.

Como ya se ha mencionado, el Estado mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales tales como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y en la Convención de Mérida contra la Corrupción, en los que se determina la obligación de los Estados parte de instrumentar procedimientos encaminados a la privación, con carácter definitivo, de algún bien de origen ilícito por decisión de un tribunal o de una autoridad competente, **así como considerar la posibilidad de revertir la carga de la prueba respecto del origen lícito de dichos bienes**, en la medida en que ello sea compatible con los principios del derecho interno, situación que el estado mexicano ha cumplido pero sin efectividad.

Al no tratarse de un tema penal y no constituir la causa eficiente para la procedencia de la acción, es que se hace perfectamente compatible el recepcionar la obligación mandata tanto en la Convención de Palermo,

La extinción de dominio es una figura central en la estrategia de seguridad. Gracias a ella y sus correlativas diversos países han podido recuperar tranquilidad y orden. Tanto en Italia, como en Estados Unidos, Colombia, Guatemala y otras naciones, esta es una acción que se somete al arbitrio judicial de manera sistemática, y sus resultados son favorables en la restitución del orden en un contexto de estado de derecho y respeto a los derechos humanos.

Bajo dicho escenario, es necesario replantear la figura de extinción de dominio en nuestro país, siguiendo la doctrina universalmente aceptada y que ha resultado exitosa en donde se ha aplicado.

Se propone que la acción sea imprescriptible a efecto de que no sea el simple transcurso del tiempo el que “legítimamente” la posesión o la propiedad mal habidas.

Por las razones expuestas, se propone la siguiente enmienda al artículo 22, específicamente en relación con la figura de la Extinción de Dominio.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Art. 22.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.</p> <p>No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decree una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:</p>	<p>Art. 22.- ...</p> <p>No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decree una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.</p>

<p>I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;</p> <p>II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:</p> <p>a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.</p>	<p>La acción de extinción de dominio será imprescriptible y se ejercerá a través de un procedimiento jurisdiccional y autónomo de la materia penal, sobre bienes que sean instrumento, objeto o producto de de actos de corrupción o de actividades ilícitas en perjuicio grave del orden público, en los términos que señale la ley.</p> <p>I.- Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;</p> <p>II.- Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:</p> <p>a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.</p>
--	---

<p>b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.</p> <p>c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.</p> <p>d) Aquellos que estén intitulado a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.</p> <p>III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.</p>	<p>b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.</p> <p>c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.</p> <p>d) Aquellos que estén intitulado a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.</p> <p>III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo. 22. ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decree una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

La acción de extinción de dominio será imprescriptible y se ejercerá a través de un procedimiento jurisdiccional y autónomo de la materia penal, sobre bienes que sean instrumento, objeto o producto de de actos de co-

rrupción o de actividades ilícitas en perjuicio grave del orden público, en los términos que señale la ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión expedirá en un plazo de 90 días la Ley Reglamentaria en Materia de Extinción de Dominio.

Tercero. Las legislaturas de los estados deberán realizar las reformas a la legislación correspondiente para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar dentro de los tres meses contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Cuarto. Hasta en tanto no se expida la Ley de Reglamentaria en Materia de Extinción de Dominio, seguirá en vigor la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 23 de febrero de 2017.— Diputados y diputadas: **José Hernán Cortés Berumen**, Adriana Elizarraraz Sandoval, Alejandra Gutiérrez Campos, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Carlos Bello Otero, Claudia Sánchez Juárez, Eloisa Chavarrias Barajas, Emma Margarita Alemán Olvera, Enrique Cambranis Torres, Guadalupe González Suástegui, Herminio Corral Estrada, Hugo Alejo Domínguez, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Javier Antonio Neblina Vega, Jesús Antonio López Rodríguez, Jisela Paes Martínez, Jorge Ramos Hernández, José Antonio Salas Valencia, José Máximo García López, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Karina Padilla Avila, Karla Karina Osuna Carranco, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Leticia Amparano Gamez, Lorena del Carmen Alfaro García, Luis Fernando Antero Valle, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María Luisa Sánchez Meza, María Mercedes Aguilar López, Mayra Angélica Enriquez Vanderkam, Miguel Ángel Huepa Pérez, Miguel Ángel Salim Alle, Pedro Garza Treviño, Ricardo Del Rivero Martínez, Rocío Matesanz Santamaría, Román Francisco Cortés Lugo, Sergio Emilio Gómez Olivier, Sofía González Torres, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Hernán Cortés Berumen.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Se informa a la asamblea, que en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Cultura, suscrita por las diputadas Lorena Corona Valdés, Lia Limón García e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, esta Presidencia recibe escrito firmado por los promoventes, mediante el cual solicitan el retiro de la misma. Actualícense los registros parlamentarios.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 69 y 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, María del Rosario Rodríguez Rubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La presentación del informe a través de la historia, se ha considerado como una forma de control parlamentario, y más aún en un sistema presidencial como el nuestro, ya que el poder legislativo realiza acciones de fiscalización y rendición de cuentas sobre el actuar del poder ejecutivo, logrando exponer políticamente al presidente y su gabinete ante la opinión pública.

El diccionario jurídico de derecho de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sugiere que aunque Gran Bretaña y Estados Unidos de América son países con regímenes de

gobierno distintos a los de México, es de ellos de donde se ha tomado la idea de que el titular del ejecutivo rinda informe al poder legislativo.

Sin embargo, hay precedentes de que desde la Nueva España, se llevaban a cabo informes al finalizar un virreinato, esto es, los virreyes eran sometidos a un llamado “juicio de residencia” sobre su conducta y administración, por ser representantes del Rey, y en caso que se acreditara alguna anomalía, se les castigaba.¹

Y es a partir del 1 de enero de 1825, que el primer presidente de México, el general Guadalupe Victoria, presentó informe ante el Congreso para dar cuenta sobre la marcha de su gobierno, siendo el primer presidente en rendir informe, a pesar de no tener la obligación legal de hacerlo. Es a partir de ese momento que todos los presidentes han rendido un informe cada año ante la soberanía de la Nación, sobre el estado que guarda la administración de la misma.

En la época revolucionaria, fueron tres presidentes los que asumieron el cargo, Francisco I. Madero, Victoriano Huerta y Venustiano Carranza, que poco tuvieron que informar, debido a que sus informes estaban relacionados con el estado de guerra del país. Es a partir de la promulgación de una nueva Constitución, el 5 de febrero de 1917, que en su artículo 69 establece la obligación del Ejecutivo de acudir a la apertura de sesiones ordinarias del Congreso para informar por escrito sobre el estado general que guardaba la administración pública de la nación.

El 24 de noviembre de 1923, mediante una reforma constitucional se eliminó la asistencia del Presidente de la República en la apertura de sesiones extraordinarias, manteniéndose inalterado lo demás²; y en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir del 20 de marzo de 1934, se puntualizaba que el Presidente del Congreso contestaría el discurso del presidente de la República.

Es a partir del 25 de mayo de 1979 con la publicación de la primera Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció que el 1 de septiembre de cada año se reunirían conjuntamente las dos Cámaras, y antes de la llegada del Presidente se inauguraría el periodo ordinario de sesiones. El Presidente acudiría a la apertura de sesiones del Congreso y presentaría su informe, al cual el Presidente del Congreso daría contestación en términos concisos y generales mientras que dicho informe sería analizado por las cámaras en sesiones subsecuentes.³

El 8 de abril de 1986 entra en vigor una nueva reforma al artículo 69 constitucional, que especifica que la asistencia del Presidente de la República al Congreso sería en la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo, ya que para ese entonces se habían instituido dos periodos de sesiones.

La Ley Orgánica del Congreso se modificó el 20 de julio de 1994, para señalar que antes del arribo del Presidente de la República a la apertura del primer periodo de sesiones, haría uso de la palabra por no más de quince minutos un legislador federal por cada uno de los partidos políticos que concurrieran representados al Congreso, en orden creciente en razón del número de diputados por cada grupo partidista; y que además durante la presentación del informe no procederían intervenciones o interrupciones por parte de los legisladores. De igual forma se indicaba que las Cámaras analizarían el informe presentado, el cual se clasificaría en las materias de política interior, política económica, política social y política exterior; y que las versiones estenográficas de las sesiones se remitirían al presidente para su conocimiento.⁴

En el mes de septiembre de 2006, durante el primer gobierno emanado del Partido Acción Nacional que se vio en la necesidad que el Presidente de la República no acudiera directamente ante el Congreso a presentar personalmente el informe, toda vez que al entonces presidente, no se le permitió la lectura del documento, debido a que la tribuna había sido tomada por legisladores de partidos de izquierda. Naciendo entonces la reforma constitucional antes mencionada, con la principal finalidad de evitar enfrentamientos innecesarios.

Ante ello, en el año 2008 se reformó el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para suprimir la asistencia del Presidente de la República a la apertura del primer periodo de sesiones del Congreso, a fin de presentar un informe por escrito sobre el estado que guarda la administración pública y es a partir del 1º de septiembre de 2008 que dejó de acudir personalmente.

Lo anterior, ha tenido como consecuencia el deterioro de las relaciones entre los poderes ejecutivo y legislativo federal, una falta de comunicación y el alejamiento de estos dos poderes en detrimento del quehacer público.

El eliminar la asistencia del Presidente de la República a la apertura del inicio de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso para presentar su informe, ha perjudicado a ambos poderes, antes que beneficiarlos, ya que se

obstaculiza la colaboración entre los mismos, limitando el diálogo. Lo más delicado y que se ha dejado ver con el actual ejecutivo, es que el cambio ha propiciado que el actual Presidente de la República se evada de sus responsabilidades.

Por ejemplo, durante la administración del presidente Enrique Peña Nieto, solamente se han llevado a cabo eventos con miembros de la clase política, empresarial, diplomática, académica y religiosa, en el cual a manera de informe se hace una relación de cifras triunfalistas, frases nacionalistas, populistas y/o de victimización, como lo es “lo bueno no se cuenta, pero cuenta mucho”; quedando de lado un discurso serio, formal y responsable por parte del ejecutivo federal.

El informe presidencial debe ser un documento serio y responsable, ya que es muy importante para el pueblo mexicano se detalle de forma veraz el estado que guarda la administración pública federal a través del estudio y revisión que realicen los integrantes del Congreso de la Unión.

Es por todo lo anterior, que se presenta la presente iniciativa para establecer que el del Presidente de la República asista a presentar el informe de forma personal y comparezca ante las Cámaras de Diputados y Senadores acompañado de funcionarios (en Cámara de Diputados sobre el Plan Nacional de Desarrollo y Presupuesto de Egresos y ante la Cámara de senadores sobre la política exterior y la Estrategia Nacional de Seguridad) y un plazo de un mes para la realización de la glosa del informe

De aprobarse la presente propuesta se lograría una mayor rendición de cuentas del Presidente de la república y se privilegiaría el diálogo y la colaboración entre poderes, se protegería durante el informe presidencial el respeto a la investidura presidencial, se lograría un mayor control de la política exterior y de la estrategia de seguridad, mediante la comparecencia ante la Cámara de Senadores y una mejor y mayor supervisión al presupuesto y al Plan Nacional de Desarrollo, mediante la comparecencia ante la Cámara de Diputados.

Se propone que el Presidente de la República comparezca en ambas Cámaras para participar en la glosa de su informe anual acompañado y asistido por los funcionarios de la administración pública que considere necesario.

Asimismo, se propone establecer que la asistencia del Presidente de la República en la Cámara de Diputados para

que la rendición de cuentas verse sobre la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad a la competencia que tiene en la materia la Cámara de Diputados, como está establecido en el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La comparecencia ante la Cámara de Senadores versaría en los resultados de la aplicación de la política exterior y la estrategia Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a lo señalado por el artículo 76 de la carta magna.

Para garantizar la seguridad del Presidente de la República y la buena comunicación, durante las comparecencias con motivo de la glosa de su informe anual, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión deberán velar por el respeto a la investidura presidencial, preservando los principios de democracia, legalidad y división de poderes, bajo el intercambio de ideas, diálogo, colaboración institucional y libertad de expresión. Al establecerse así en la constitución, se pretende que se le respete y se eviten conflictos dentro de las Cámaras como el ocurrido en el 2006.

De igual forma, con la presente iniciativa se establece el plazo de un mes para desarrollar la glosa y el análisis del informe anual del Presidente de la República, el cual no podrá exceder del mes de septiembre de cada año. Esto agilizará el proceso de la glosa del informe y permitirá que se conozca el estado que guarda la Administración Pública Federal en menos tiempo del que actualmente sucede.

También se propone que las comisiones que desahoguen el análisis y la glosa del informe presidencial elaboren una memoria legislativa sobre las conclusiones, compromisos y acuerdos generados en las comparecencias, mismas que serán publicadas y difundidas a la sociedad a través de los medios disponibles por el Congreso de la Unión. Lo anterior garantizará que la sociedad se entere de lo que se informe ante las Cámaras correspondientes.

A continuación se agrega un cuadro comparativo con los artículos vigentes y las modificaciones propuestas en la presente iniciativa con proyecto de decreto:

Texto Vigente CPEIM	Propuesta CPEIM reducción iniciativa
Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe su escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.	Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República rendirá un informe, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país y la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.
	El Presidente de la República comparecerá en ambas Cámaras para participar en la glosa de su informe anual y podrán acompañarlo y asistirlo los funcionarios de la administración pública que considere necesario.
	En la Cámara de Diputados, la glosa del informe versará en la aplicación y resultados del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto de Egresos de la Federación. En la Cámara de Senadores la glosa del informe se basará en los resultados de la aplicación de la política exterior y la estrategia nacional de seguridad pública.
	Durante las comparecencias del Presidente de la República en cada una de las Cámaras, se velará por el respeto a la investidura presidencial, preservando los principios de democracia, legalidad y división de poderes, bajo el intercambio de ideas, diálogo, colaboración institucional y libertad de expresión.
Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.	Con posterioridad a las comparecencias del Presidente de la República, cada una de las Cámaras realizará el análisis de su informe anual y citarán a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad y podrán ampliar la información a solicitud por escrito de cualquier Cámara. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad, así como los procedimientos de participación de los Diputados y Senadores en el análisis del informe y las comparecencias respectivas.
La glosa y el análisis del informe anual del Presidente de la República no podrán exceder del mes de septiembre de cada año. Las comisiones que desahoguen el análisis y la glosa del informe presidencial elaborarán una memoria legislativa sobre las conclusiones, compromisos y acuerdos generados en las comparecencias, mismas que serán publicadas y difundidas a la sociedad a través de los medios disponibles por el Congreso de la Unión.	La glosa y el análisis del informe anual del Presidente de la República no podrán exceder del mes de septiembre de cada año. Las comisiones que desahoguen el análisis y la glosa del informe presidencial elaborarán una memoria legislativa sobre las conclusiones, compromisos y acuerdos generados en las comparecencias, mismas que serán publicadas y difundidas a la sociedad a través de los medios disponibles por el Congreso de la Unión.
En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.	En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde, en los términos del segundo párrafo de este artículo.
Artículo 93.- Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.	Artículo 93.- El Titular del Poder Ejecutivo de la Unión, por conducto de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatales, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, dará cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarde la administración pública del país y la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo en los términos del artículo 69 de esta Constitución.
Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los Secretarios de Estado, a los directores y administradores de las entidades paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpeleaciones o preguntas.	Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los titulares de la administración pública federal centralizada y paraestatales, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpeleaciones o preguntas.
Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.	Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.
Las Cámaras podrán requerir información o documentación a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.	Las Cámaras podrán requerir información o documentación al Presidente de la República y a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.
El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.	El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Único. Se reforman los artículos 69, párrafo primero y los actuales segundo y tercero; y 93, párrafos primero, segundo y cuarto. Se adicionan el artículo 69, párrafo segundo, recorriéndose el actual para quedar como quinto; tercero, recorriéndose el actual para quedar como séptimo; y los párrafos cuarto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República rendirá un informe, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país y la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

En la Cámara de Diputados, la glosa del informe versará en la aplicación y resultados del Plan Nacional de Desarrollo y del Presupuesto de Egresos de la Federación. En la Cámara de Senadores la glosa del informe se basará en los resultados de la aplicación de la política exterior y la estrategia nacional de seguridad pública.

Durante las comparecencias del Presidente de la República en cada una de las Cámaras, se velará por el respeto a la investidura presidencial, preservando los principios de democracia, legalidad y división de poderes, bajo el intercambio de ideas, diálogo, colaboración institucional y libertad de expresión.

Con posterioridad a las comparecencias del Presidente de la República, cada una de las Cámaras realizará el análisis de su informe anual y citarán a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad y podrán ampliar la información a solicitud por escrito de cualquier Cámara. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad, así como los procedimientos de participación de los Diputados y Se-

nadores en el análisis del informe y las comparecencias respectivas.

La glosa y el análisis del informe anual del Presidente de la República no podrán exceder del mes de septiembre de cada año. Las comisiones que desahoguen el análisis y la glosa del informe presidencial elaborarán una memoria legislativa sobre las conclusiones, compromisos y acuerdos generados en las comparecencias, mismas que serán publicadas y difundidas a la sociedad a través de los medios disponibles por el Congreso de la Unión.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde, **en los términos del segundo párrafo de este artículo.**

Artículo 93. El Titular del Poder Ejecutivo de la Unión, por conducto de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatales, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, dará cuenta al Congreso de la Unión del estado que guarde la administración pública del país y la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo en los términos del artículo 69 de esta Constitución.

Cualquiera de las Cámaras podrá convocar a los **titulares de la administración pública federal centralizada y paraestatales**, así como a los titulares de los órganos autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad, cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades o para que respondan a interpellaciones o preguntas.

Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Las Cámaras podrán requerir información o documentación **al Presidente de la República** y a los titulares de las dependencias y entidades del gobierno federal, mediante

pregunta por escrito, la cual deberá ser respondida en un término no mayor a 15 días naturales a partir de su recepción.

El ejercicio de estas atribuciones se realizará de conformidad con la Ley del Congreso y sus reglamentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Véase: http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ4_Art_9.pdf

2 Véase: <http://www.diputados.gon.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-14-07.pdf>

3 Véase: http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ3_Art_5.pdf

4 Véase: http://www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/revista-cultura/pdf/CJ3_Art_5.pdf

Dado en la Honorable Cámara de Diputados, México, DF, a 16 de marzo de 2017.— Diputada **María del Rosario Rodríguez Rubio** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul de la diputada Mayra Enríquez.

La diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (desde la curul): Para felicitar al diputado Hernán Cortés por la iniciativa planteada, el combate al crimen organizado es fundamental y limitar el financiamiento al mismo es una de las tareas clave. Y solicitarle, a la vez, si me permite suscribir una iniciativa que será de gran relevancia para poder aumentar la seguridad en nuestro país.

El diputado José Hernán Cortés Berumen (desde la curul): Sí, adelante.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Manifiesta el diputado Hernán Cortés su disposición y está aquí en la Secretaría para aquellos que quieran suscribirla.

La diputada Sofía González Torres (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul de la diputada Sofía González Torres.

La diputada Sofía González Torres (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. De la misma forma, felicitar al diputado Hernán Cortés por una excelente iniciativa y pedirle si puedo, por favor, adherirme a ella.

El diputado José Hernán Cortés Berumen (desde la curul): Adelante.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Ha manifestado su disposición, diputada González Torres, está aquí en la Secretaría.

Saludamos con mucho gusto a alumnos de la carrera de Ciencias Políticas y de Administración Pública de la Universidad Iberoamericana, quienes asisten a este recinto invitados por el diputado Baltazar Hinojosa Ochoa. Sean ustedes bienvenidos.

De igual manera, nos da mucho gusto la presencia de alumnos de nivel superior de las licenciaturas en Derecho y en Relaciones Internacionales de la Universidad Insurgentes plantel Centro, invitados por la diputada Cristina Gaytán Hernández. Bienvenidos.

Así como a invitados provenientes del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quienes asisten por invitación de la diputada Olga Catalán Padilla. Todos ustedes sean bien recibidos.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Tomas Octaviano Félix, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 y adiciona un artículo 21 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El diputado Tomás Octaviano Félix: Muchas gracias, diputada presidenta. Un saludo cordial a todos los ciudadanos y ciudadanas que en este momento nos están viendo por el Canal del Congreso y, por supuesto, a todo el pueblo de México.

Compañeras diputadas y diputados, en nuestro sistema democrático el Estado de derecho se conserva mediante el equilibrio de poderes con el uso de pesos y contrapesos. El sano desarrollo de nuestra democracia demanda que el Ejecutivo federal provea la información y transparencia necesarias en el manejo que este hace de las finanzas públicas, informando y solicitando las autorizaciones correspondientes a la Cámara de Diputados.

Las mejores prácticas presupuestales internacionales consideran el proceso de aprobación y el seguimiento a la ejecución del presupuesto como un ejercicio de colaboración entre poderes para evitar excesos presupuestales.

Sin embargo en nuestro país esto no ocurre así. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha convertido en costumbre varios eventos presupuestales que en nada benefician la relación democrática entre poderes. Ejemplo de ellos son: la reducción unilateral por parte del Ejecutivo al gasto autorizado por la Cámara de Diputados, los llamados recortes presupuestales.

Consecuentemente con lo anterior, la Secretaría de Hacienda opera adecuaciones y transferencias presupuestales entre responsables del gasto y al interior de su presupuesto autorizado, sin informar ni consultar a la Cámara de Diputados sobre ello, y mucho menos pedir su autorización. De hecho por ley, hasta el día de hoy, no está obligado a hacerlo; no tiene un objetivo presupuestal ni de política económica transparente.

Operar una reducción al gasto al inicio del año, y terminar ese año fiscal con un nivel de gasto superior al autorizado, y que este mayor nivel de gasto sea compensado con un au-

mento no considerado y oculto en el nivel de ingresos autorizado.

Otro ejemplo que podemos mencionar es aquel en que el Ejecutivo envía su propuesta de Ley de Ingresos subestimando sistemáticamente los ingresos del gobierno federal, sobre todo, los tributarios. Esta práctica genera, como todos sabemos, opacidad en el manejo presupuestal, ya que los ingresos adicionales que se van generando, se asignan de manera unilateral y discrecional por parte del gobierno federal.

Por lo anterior es necesario incluir en la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, preceptos para que la autoridad se conduzca de manera transparente ante previsiones de disminuciones estratégicas requeridas en el gasto autorizado o disminuciones en los ingresos públicos.

Concretamente, compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa propone agregar un párrafo en el artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señale que cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al cinco por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la secretaría deberá solicitar opinión y autorización de la Cámara de Diputados, y en su caso reportarlo en los informes trimestrales.

Asimismo, proponemos un artículo 21 Ter que establezca que en el caso de que el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, requiera realizar modificaciones al monto y estructura de gasto autorizado por el Congreso, el Ejecutivo enviará a la Cámara de Diputados en los siguientes 15 días hábiles a que se haya determinado la disminución de gasto, el propósito que tiene el ajuste que el Ejecutivo federal considere necesario que se realice, el monto del gasto a reducir y una propuesta de composición de dicha reducción por rubro y concepto de gasto que considere se verán disminuidos.

Asimismo, enviará el monto del ingreso que considera se verá disminuido en la propuesta, la composición de dicha reducción por dependencia y entidad si es que hubiere. En caso de que no existiesen reducciones en el ingreso autorizado, entonces enviará a la Cámara de Diputados su propuesta de disminución del nivel de endeudamiento autorizado en la Ley de Ingresos.

Hasta ahora no existe ninguna obligación legal para el Ejecutivo de explicar a este honorable Congreso, antes de que este realice reducciones al gasto, reasigne arbitrariamente los recursos financieros y asigne los ingresos recibidos por arriba de lo presupuestado y autorizado por esta Cámara de Diputados.

Por eso compañeras y compañeros diputados, invitamos a que se apruebe esta iniciativa para que no haya opacidad en el manejo del presupuesto. Muchas gracias, y es cuanto, presidenta, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 58 y adiciona el 21 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Tomas Octaviano Félix, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, Tomas Octaviano Félix, diputado federal de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77, 78 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que modifica el artículo 58 y adiciona un artículo 21 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1. Planteamiento del problema

El ciclo presupuestal del sector público concluye con la publicación del PEF (Presupuesto de Egresos de la Federación), una vez que ha sido aprobada la ley de Ingresos, para el ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se publica en el Diario Oficial.

En el marco internacional, las mejores prácticas presupuestales incluyen en este proceso el seguimiento a su ejecución, como un ejercicio de colaboración entre poderes para evitar excesos presupuestales, sin embargo, en nuestro país esto no ocurre así dado que el ejecutivo federal por medio de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ha convertido en costumbre varios eventos presupuestales que en nada benefician la relación democrática entre poderes, ejemplos de ello son la reducción unilateral por parte del ejecutivo al gasto autorizado por la cámara, consecuentemente con ello, realizar adecuaciones y trasferencias pre-

supuestales entre responsables del gasto y al interior de su presupuesto autorizado, sin informar ni consultar a la cámara de diputados sobre su ejecución y mucho menos pedir su autorización (por ley no está obligado a hacerlo). Existe otra práctica inadecuada del ejecutivo federal al enviar su propuesta de Ley de Ingresos, esta consiste en la subestimación de los ingresos del gobierno federal, sobre todo los ingresos tributarios.

Esta práctica genera opacidad en el manejo presupuestal ya que adicionalmente resultan ingresos presupuestarios por arriba de lo autorizado y son manejados de manera discrecional por el Ejecutivo. Hasta ahora no existe ninguna obligación legal de explicar a la cámara de diputados antes de que sucedan reducciones del gasto, reasignación arbitraria de recursos financieros, y qué hacer con los ingresos recibidos por arriba de lo presupuestado y autorizado por esta Cámara de Diputados.

La actual Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria considera solo los casos en los que se observen disminuciones en los ingresos y se especifica la manera puntual de cómo podrá compensar esas disminuciones para no afectar el déficit autorizado originalmente.

Artículo 21. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

III. La disminución de los ingresos distintos a los que se refiere la fracción II de este artículo se compensará, una vez efectuada en su caso la compensación a que se refiere la fracción I, con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades, fondos y programas, conforme a lo siguiente:”

a) Los ajustes deberán realizarse en el siguiente orden:

i) Los gastos de comunicación social;

ii) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

iii) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, y

iv) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades.”

La actual Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria solo prevé disminuciones al gasto cuando se presenten disminuciones en los ingresos originalmente autorizados por el Congreso, la Ley no prevé reducciones al gasto autorizado derivadas de alguna estrategia del Gobierno Federal para cuidar el orden en las Finanzas Públicas o cuidar algún objetivo de política económica, debemos tener claro que de esta disminución de gasto sigue una reasignación presupuestal diferente a la que autorizó la Cámara.

Este ejercicio no debe darse de manera unilateral por el Ejecutivo. En nuestro sistema democrático de pesos y contrapesos, se debe enviar a esta Cámara un documento explicativo sobre la necesidad de la disminución en el gasto autorizado y hacer mención de qué ingresos se está previendo su disminución y la compensación correspondiente, básicamente los renglones del gasto a afectar.

Por otra parte, la disminución al gasto autorizado por el congreso, como se ha venido observando recientemente, en los recortes presupuestales que de manera unilateral realiza la Secretaría de Hacienda, pueden tener su origen en alguna estrategia que el ejecutivo no haya considerado en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Federación o por alguna coyuntura macroeconómica que no pudo haber sido prevista en el citado documento.

La disminución en el gasto puede ser sencillamente una reasignación de este o en su caso, si es una reducción neta estaríamos pensando que debería acompañarse de una disminución en el nivel de endeudamiento autorizado considerando por supuesto que el nivel de los ingresos permanece como fue originalmente autorizado por el Congreso. Cualquiera que sea la razón, el Ejecutivo debe informar al Congreso los rubros que serían afectados en la disminución en el gasto que considere necesario realizar, en particular por que se decidió de manera conjunta por ambos poderes, que programas se apoyarían en el ejercicio presupuestal, y el dejar de apoyarlos de manera unilateral resulta contrario a la salud republicana.

Una reducción al gasto público autorizado, manteniendo el mismo nivel de ingreso autorizado equivale a un menor déficit, es por ello que el nivel de endeudamiento autorizado resulta estar excedido, por lo que podría disminuirse en la misma cantidad en la que se redujo el gasto.

La disciplina presupuestaria sugiere que todos los movimientos presupuestales del sector público deben ser compensados con el fin de no observar al final de un ejercicio niveles de endeudamiento neto superiores a los previstos y ver así aumentado el saldo de requerimientos financieros del sector público.

No tiene un objetivo presupuestal, ni de política económica transparente operar una reducción del gasto al inicio del año y terminar ese año fiscal con un nivel de gasto superior al autorizado, y que este mayor nivel de gasto sea compensado con un aumento no considerado u oculto en el nivel de ingresos autorizado.

El orden en el manejo de las finanzas públicas es determinante para alcanzar la estabilidad macroeconómica, pero con transparencia, informando y negociando de acuerdo a la ley con la cámara de diputados, brindando la información necesaria para negociar los movimientos sugeridos como necesarios por el ejecutivo. De otra manera sería solo un ejercicio unilateral desaseado por parte del ejecutivo y muy poco transparente que solo genera incertidumbre sobre el rumbo de las finanzas públicas no solo a nivel nacional, sino internacional.

2. Argumentos que la sustenten

Es necesario que el Ejecutivo provea mayor transparencia en el manejo de las finanzas públicas informando y solicitado las autorizaciones correspondientes al Poder Legislativo. Por ello se deben realizar las adecuaciones legales necesarias que permitan que eso suceda y así evitar la opacidad y fortalecer el estado de derecho, la democracia y el equilibrio de poderes.

El financiamiento autorizado es un techo de endeudamiento que se programa de acuerdo al análisis con base en los supuestos necesarios para ello, de no darse estos supuestos sería necesario usar el endeudamiento autorizado. Lo más recomendable es que este no se use, ya que significaría que se hizo ex ante un análisis completo y acertado de la situación internacional y nacional en cuanto al desenvolvimiento financiero y de los factores más importantes para determinar el crecimiento de la economía nacional. De acuerdo a las buenas prácticas internacionales sobre finanzas públicas el endeudamiento autorizado nunca debe usarse, si ocurre un aumento del gasto no presupuestado inicialmente, debería presentarse el aumento esperado en los ingresos; y si efectivamente se materializaron supuestos que disminu-

yeron el nivel de ingreso autorizado, no es necesaria la reducción correspondiente en el gasto autorizado.

Es adecuado que cuando se plantee una modificación al presupuesto del gasto aprobado por el Congreso, se analice la posibilidad de disminuir en la misma cantidad el nivel de endeudamiento autorizado en la Ley de Ingresos.

La información que debe proporcionar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Cámara de Diputados deberá ser en lo general más expedita y no esperarse a informar hasta el último trimestre del año de asuntos tan importantes como, por ejemplo, el uso que se le da a los excedentes de operación del Banco de México.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público al inferir una segura disminución en el nivel de ingresos autorizado, antes de realizar una disminución al gasto de manera unilateral sin informar ni pedir opinión previa al Congreso, debe en su lugar, como ya ha sido señalado, proceder como lo indica la propia Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 21 y deberá reportar en el informe trimestral correspondiente las reasignaciones de gasto realizadas.

Pero insistimos, está planteado un procedimiento de ley para proceder en caso de que se prevean disminuciones en el nivel de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos; no así cuando la disminución al gasto corresponda a otras razones como se ha venido señalando.

Se ha buscado que el diseño del presupuesto público no solo se concentrará en el control del gasto como fin último, sino en el establecimiento de normas que mejorarán la captación de ingresos y su asignación de acuerdo con los planes y programas establecidos. Este proceso culminó en 2006 con la publicación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismo que fue reforzado con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (2008) y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (2009).

El marco legal ha venido adecuándose, a partir de 2015 con las reformas que permiten la fiscalización del ejercicio del presupuesto en tiempo real, así como la revisión de las cuentas públicas de años anteriores.

Es por lo tanto necesario en esta tesitura, incluir en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria preceptos

para que la autoridad hacendaria se conduzca de manera transparente ante previsiones de disminuciones estratégicas requeridas en el gasto autorizado o disminuciones en los Ingresos públicos.

3. Ordenamientos a modificar. Artículo 58 para quedar como sigue:

Artículo 58. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

- I. Modificaciones a las estructuras:...
- II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y...
- III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá solicitar opinión y autorización de la cámara de diputados y en su caso reportarlo en los informes trimestrales.

Artículo 59. ...

Se inserta un artículo 21 Ter y se recorre la numeración consecutivamente para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

Artículo 21 Bis. ...

Artículo 21 Ter. En el caso de que el Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Hacienda requiera realizar modificaciones al monto y estructura de gasto autorizado por el Congreso, el Ejecutivo federal enviará a la Cámara de Diputados en los siguientes 15 días hábiles a que se haya determinado la disminución de gasto, el propósito que tiene el ajuste que el Ejecutivo federal considera necesario que se realice, el monto del gasto a reducir y una propuesta de composición de dicha reducción por rubro y concepto de gasto que considere se verán disminuidos, asimismo enviará el monto del ingreso que considera se verá disminuido en la pro-

puesta, la composición de dicha reducción por dependencia y entidad si es que hubiere. En caso de que no existiesen reducciones en el ingreso autorizado entonces enviara a la Cámara de Diputados su propuesta de disminución del nivel de endeudamiento autorizado en la Ley de Ingresos. No siendo este el caso si sólo se trata de una readecuación del gasto público.

Artículo 22. ...

Artículo 23. ...

Artículo Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de marzo de 2017.— Diputado **Tomas Octaviano Félix** (rúbrica).»

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias diputado Tomas Octaviano Félix. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Noemí Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que modifica la denominación de la Ley General de Protección Civil y reforma y adiciona diversas disposiciones de dicha Ley y del Código Penal Federal.

La diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, México será el anfitrión de la plataforma global para la reducción del riesgo de desastres que es el foro, el marco de decisión más relevante de la Comunidad Internacional para proteger a la población, especialmente la más

vulnerable del impacto de los desastres y origen natural y antropogénico.

Ahí, en Cancún, del 22 al 26 de mayo, gobiernos, organizaciones civiles y también legisladores de todo el mundo habremos de revisar qué tanto hemos hecho y qué nos proponemos hacer para aplicar el Marco de Sendai, instituido en 2015 en un horizonte al 2030.

La responsabilidad del Congreso de la Unión es mayúscula, tenemos la responsabilidad de dar a los esfuerzos de nuestro país el soporte jurídico más actualizado y avanzado para la aplicación local de las directrices, prioridades y metas que como país asumimos en Sendai.

A ello obedece la iniciativa de reformas a la Ley General de Protección Civil. Se trata de una reforma de gran calado que pone al día la ley, incluyendo el propio nombre, para que además de ser de protección civil ahora se identifique también para la gestión del riesgo de desastres, que es el articulador de la reforma.

Tiene el propósito de pasar de los enunciados que tiene hoy, a los contenidos precisos para dar a las políticas públicas no sólo un enfoque genuinamente preventivo, sino mayor claridad al significado de la gestión del riesgo. De lo que trata la iniciativa es de hacer una puntualización de todo el proceso desde la identificación y la previsión del riesgo, así como crear consciencia acerca de sus implicaciones.

Persigue vincular la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial con los Atlas de Riesgo, y el análisis previo para evitar la construcción de riesgos futuros. Busca impulsar la prevención, la mitigación y la preparación para que las emergencias nos encuentren más atentos y más capacitados; y hacer más manejable el auxilio y la recuperación, y menos gravosa la reconstrucción.

La iniciativa persigue hacer vinculatoria y más clara la distribución de competencias entre órdenes de gobierno, se propone incluso una jerarquía mayor para las Unidades de Protección Civil.

Esta no es una propuesta menor, en la medida en que las Unidades de Protección Civil sean pares entre los integrantes, el primer nivel en los gobiernos, será también como la agenda de la gestión podrá asegurar su lugar en las prioridades de las políticas públicas.

La impunidad es sin duda el más indignante de los problemas de la justicia en México, lo más grave es que ocurra por fallas u omisiones de la ley. Por ello la iniciativa incluye también la reforma del Código Penal, para tipificar los delitos de la deliberada construcción del riesgo.

La iniciativa plantea reformar 59 artículos, derogar tres y adicionar otros tres. De esos 59 artículos, 18 incluyen cambios sustanciales que refuerzan la gestión del riesgo de desastres e incorpora los principios establecidos en el marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres.

El resto corresponden a la actualización de la denominación de la Ciudad de México y sus alcaldías y a reformas relacionadas con la actualización de términos y la denominación de la gestión del riesgo en concordancia con el cambio del título de la ley.

En suma, la iniciativa propone cambios de denominación por Ley General de Protección Civil y de Gestión del Riesgo de Desastres, y se reforma su objeto para orientar los principios y criterios en la protección civil que refuercen las acciones orientadas a reducir riesgos y evitar la construcción de riesgos futuros; actualice y precise a conceptos en la ley con la visión de la protección civil orientada a la gestión integral del desastre.

Incorpora en la ley los principios establecidos en el marco de Sendai, brinda mejores elementos a las autoridades para coordinar las acciones de protección civil con los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil.

Precisa y actualiza definiciones de acuerdo con el Cenapred y la Estrategia Internacional para la Reducción de desastres en Naciones Unidas. Armoniza la gestión del riesgo con otras leyes al vincularlas, reforzar las etapas de la gestión del riesgo.

Compañeras y compañeros diputados, les pido apoyen esta iniciativa para llegar a la Plataforma Global para la Reducción de Riesgos con el prestigio y dignidad que corresponde al país anfitrión, con una ley reformada a la altura de las prioridades de Sendai y de las necesidades de protección de la sociedad mexicana. Requiere su apoyo, su respaldo para que en la Plataforma Global a celebrarse dentro de un mes, esta iniciativa se convierta en la ley que rijan la protección a la vida, al patrimonio de los mexicanos. Por su atención y apoyo, muchísimas gracias.

«Iniciativa que modifica la denominación de la Ley General de Protección Civil; y reforma y adiciona diversas disposiciones de ésta y del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, diputada integrante de la LXIII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el nombre de la Ley General de Protección Civil, se reforman y adicionan diversas Disposiciones de la misma y del Código Penal Federal, al tenor de lo siguiente

Exposición de Motivos

México, país con una población del orden de los 120 millones de habitantes y expuesto a numerosos fenómenos perturbadores, cuenta con uno de los sistemas nacionales de protección civil con más tradición histórica y madurez institucional de las Américas.

En su evolución, a lo largo de más de treinta años de existencia, la protección civil, como política pública, ha evolucionado hacia nuevos esquemas preventivos; y cuenta con avances en la consolidación de un sistema, regulado por una legislación federal que ha permitido articular la acción de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, y construir una compleja red institucional.

Creado para garantizar la protección a la vida, a la integridad y al patrimonio de las y los mexicanos, el Sistema Nacional de Protección Civil enfrenta el reto de actualizarse continuamente, ante los desafíos marcados por nuevos escenarios de riesgos vinculados particularmente al cambio climático, crecimiento acelerado de las ciudades y el cambio tecnológico.

De acuerdo con las evaluaciones del impacto económico y social de los desastres en México, realizados por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), en promedio anual, los desastres han sido responsables de la pérdida de 186 vidas en promedio anual del año 2000 al 2014 y de un gasto catastrófico de cerca de 2,147 millones de pe-

sos. Adicionalmente a las cifras anteriores, es importante señalar que existen otros eventos adversos de origen natural o antropogénico, que si bien como tales no son de grandes dimensiones, de forma acumulada tienen un gran impacto destructivo en las condiciones de vida de la población, particularmente las más vulnerables o menos favorecidas. Asimismo, las estadísticas indican una tendencia al incremento, año tras año, del saldo económico de los desastres.

Nuestro país ha asumido y hecho propia la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas, lo que implica apegar las acciones de la protección civil a los principios en materia de gestión del riesgo de desastres.

De hecho, desde los años 90s, que la ONU definió como la Década para la Reducción de Desastres, nos adherimos al Plan de Acción de Yokohama¹ que desde entonces estableció las directrices para la prevención de desastres, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos. De igual forma, hicimos nuestro el Marco de Acción de Hyogo 2005- 2015,² diseñado para propiciar el aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres; y, ahora, recientemente, en marzo de 2015, suscribimos el Marco de Acción de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 – 2030,³ que definió nuevas metas y prioridades en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres.

El compromiso de nuestro país lo acredita que, en esta ocasión, México será anfitrión de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres que se llevará a cabo en Cancún.

El objetivo de esta reunión que dará continuidad a lo acordado en Sendai y en la Quinta reunión regional celebrada en Montreal, Canadá, es evaluar y reflexionar sobre las rutas a desarrollar por la comunidad internacional y que traza, entre otras metas, las de reducir de manera significativa el número de muertes, daños materiales y el costo mismo de los desastres.

Aun cuando la legislación nacional de Protección Civil incorporó en el año 2012 la gestión del riesgo de desastres como la visión que debe regir a la protección civil, el nuevo Marco de Acción de Sendai nos obliga a actualizar y reforzar lo que algunos autores denominan la gestión prospectiva del riesgo, es decir, anticiparse para evitar la

generación de riesgos que se traducirán eventualmente en los desastres del futuro. La preparación y la respuesta, etapas importantes de la gestión del riesgo, no son suficientes para comprender, analizar, diseñar, planear, ejecutar y evaluar acciones que reduzcan el riesgo de desastres, y mucho menos para evitar o mitigar la construcción social del riesgo desde un enfoque multidisciplinario, multifactorial. Ello, implica para el Sistema Nacional de Protección Civil, la participación de todos los sectores y órdenes de gobierno en planeación, inversión, operación de acciones de política pública y regulación, del proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres. Es decir, su transversalización y la armonización de diferentes políticas públicas, vinculadas a un desarrollo sostenible.

Es decir, como lo señala el doctor Allan Lavell, especialista en investigación sobre riesgos y desastres, que: “el riesgo es oportunidad y desventaja; que el riesgo implica la identificación clara de quienes lo producen y quienes lo sufren, y qué capacidad tienen éstos de reclamar legal, financiera, ética, moralmente a los que crean ese riesgo, que se actualiza en determinadas condiciones de desastre”.⁴

Lo anterior implica reforzar y adecuar el marco legal que apoye la generación de políticas públicas preventivas para anticiparse a los desastres. La única forma de revertir esta tendencia del incremento de los desastres, es a través de la reducción del riesgo, es decir, transitar de la gestión del desastre a la gestión del riesgo. Por ello se plantea la modificar el título de la Ley al de **Ley General de Protección Civil y de Gestión del Riesgo de desastres**, resaltando así la importancia de reforzar las acciones preventivas y de reducción de riesgos.

Ello adquiere mayor relevancia en este momento, pues se daría en el marco de los preparativos de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres, constituye una excelente oportunidad de poner nuestra legislación federal a la vanguardia, y más cuando en la Ciudad de México, se ha incorporado en el texto Constitucional recientemente promulgado, la Gestión del Riesgo, incluyendo a la Protección Civil, como parte de la Carta de Derechos Humanos de la Carta Magna local.

A ello obedece la presente iniciativa de Reformas a la Ley General de Protección Civil.

Así, en su Capítulo I, define entre otros fines, el de consolidar el enfoque preventivo de la Política Nacional de Protección Civil desde sus disposiciones generales y actualizar

la terminología y los conceptos, bajo estándares tanto internacionales como académicos, reconocidos por el Centro Nacional de Prevención de Desastres.⁵

Además, busca fortalecer las atribuciones de las autoridades en materia de Protección Civil de los tres órdenes de gobierno; reafirmar el enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres y el manejo transversal, para incidir en una agenda más amplia, que permita incidir en temas tan diversos como el cambio climático, el Desarrollo Sustentable, el Desarrollo Social, la Salud, el Medio Ambiente, la Alimentación y la cultura del Agua.

En el Capítulo II, De la Protección Civil y la Reducción de Riesgos, se establecen las fases de la Gestión del Riesgo de Desastres: Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos; Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios; Análisis y evaluación de los posibles efectos; Revisión de controles para reducir el riesgo de desastres y mitigar el impacto; Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos; Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos; y el Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

También se establece la facultad a la autoridad de Protección Civil federal para la realización de un registro de particulares y/o dependencias que realicen actividades profesionales o técnicas en materia de Protección Civil incluyendo prestadores de servicios; bajo los criterios que establece la misma Ley.

Dado que el Objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es: proteger la vida y la integridad de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente ante el riesgo de desastres; se le da un marco de referencia desde la Gestión del Riesgo de Desastres, que establece que todas las autoridades y grupos que lo conformen, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los tratados internacionales de los que México es parte.

Para hacer posible y verificable la Política Nacional de Protección Civil, con esta Iniciativa de Reformas se establece la programación de presupuestos y programas operativos anuales respectivos, las actividades y acciones relativas a la gestión del riesgo de desastre para dependencias y Entidades Federativas así como para Municipios.

Además, se fortalece en el texto la importancia de los Atlas de Riesgo y lo correspondiente a la Cultura de la Protección Civil, se añade la participación social y ciudadana en los procesos de planeación y supervisión de las acciones de política en Protección Civil, aplicando un dispositivo no discriminatorio para garantizar este acceso a la información y a la toma de decisiones, vía la participación social, para poblaciones vulnerables, destacando los pueblos indígenas, las mujeres, la población rural, los migrantes y las personas con discapacidad.

Dada la necesidad de inhibir conductas humanas que afecten los Derechos Humanos y los bienes jurídicos tutelados por el Derecho Penal, esta Iniciativa de Reformas establece una modificación que, con ese fin, precisa el contenido del artículo 84 de la Ley General de Protección Civil y se reforman y adicionan artículos en el Código Penal Federal

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa para quedar como sigue

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el nombre de la Ley General de Protección Civil, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la misma y del Código Penal Federal

Primero. Se modifica el título de la Ley; se reforma el artículo 1o. y se le adicionan tres fracciones; se reforma el primer párrafo del artículo 2o., se reforman las fracciones IV, V, VI, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXVII, XVIII, XXX, XXXI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX, L, LV, LVII, LXI del artículo 2o.; se adicionan las fracciones II, V, XXV, XLIV, XLV, LVIX del artículo 2o., se derogan las fracciones I y XVII del artículo 2o., se recorren fracciones del artículo 2o.; se reforma el artículo 3o. y se le adicionan tres fracciones; se reforma el artículo 4o. así como las fracciones I, II, V y VI y se le adicionan cinco nuevas fracciones; se reforman las fracciones V y VIII del artículo 5o.; se reforma el artículo 6o. y se adiciona un artículo 6o. Bis; se reforma el título del capítulo II; se reforma el artículo 7o. y se le adicionan tres nuevas fracciones; se reforman los artículos 8o. y 9o.; se reforma la fracción IV del artículo 10; 11, al que se adicionan dos párrafos más; se reforman el artículo 13 y 14, al que se adicionan un párrafo; se reforma el artículo 15, al que se adiciona un párrafo; el 16, en el que se elimina el segundo párrafo del mismo; se reforman el artículo 17, el primer párrafo del artículo 18; se reforman las

fracciones I, XIV, XVI, XXI, XXII, XXV y XXVIII del artículo 19, al que se adiciona una fracción XXIX; se reforman el artículo 20, los párrafos cuarto y quinto del 21, los artículos 22, 23 y se adiciona un párrafo al artículo 25; se deroga la fracción I del artículo 26 y se reforma la fracción VIII del mismo; se reforman el primer párrafo del artículo 27 y el 29, al que se adiciona un párrafo y se derogan las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII; se deroga el artículo 30 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; se reforma el artículo 32; el primer párrafo del 33; 35; 36, al que se adiciona un párrafo; se reforman los artículos 37 y 38, al que se adicionan cuatro fracciones; se reforma el primer párrafo del artículo 39; se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 40; se reforma el párrafo primero del 41; 43 y sus fracciones I, II y III; se reforman los artículos 45; 47; 48; se reforma el título del Capítulo X; se reforma el primer párrafo del 51; se deroga el 54; se reforma el 55; se deroga el 56; se reforma el 57 y se agrega un artículo 57 bis; se reforman el 59; el primer párrafo del 60; el tercer párrafo del 65; se reforma el artículo 66; primer párrafo del 67; 70 y 73, tercer párrafo del 74; primer párrafo del 75; 78; se adiciona un artículo 79 bis; se reforman los artículos 81, 82, 83 y 84, al que se adiciona un párrafo; se deroga la fracción IV y se reforma la fracción V del artículo 85; se reforman los artículos 86, 87, 88 y 89; para quedar de la siguiente forma:

Ley General de Protección Civil y de Gestión del Riesgo de Desastre

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Definir las bases de coordinación entre los órdenes y sectores de gobierno en materia de protección civil;

II. Impulsar la participación y concertación de los sectores privado y social en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece;

III. Establecer los principios y criterios que orientan la política nacional de protección civil con base en la gestión del riesgo de desastres;

Artículo reformado adicionado con tres fracciones

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley y la normatividad que de ésta derive, se entiende por:

I. Se deroga

II. Afectado: Persona sujeta a los efectos de un fenómeno perturbador, que, si bien no ha sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes y por tanto no requiere de asistencia externa para su subsistencia, las condiciones de emergencia o desastre de su comunidad, le ocasionan desajustes que le impiden realizar adecuadamente sus actividades normales;

Fracción adicionada y recorre numeración

III. a IV.

V. Alcaldía: Los órganos político administrativos de la Ciudad de México;

Fracción adicionada y recorre la numeración.

VI. Atlas de Riesgos: Sistema integral de información sobre los fenómenos perturbadores, daños y pérdidas esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y los sistemas expuestos; dependiendo de su ámbito de aplicación y escala puede ser de alcance nacional, estatal, municipal, de una alcaldía o comunitario;

Fracción reformada, recorre la numeración.

VII. Auxilio: Etapa de la gestión del riesgo de desastres consistente en acciones para dar una respuesta de ayuda a personas en riesgo o víctimas de un incidente, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil. Incluye, las acciones para salvaguardar los sistemas expuestos;

Fracción reformada, recorre la numeración.

VIII. Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones en las diferentes etapas de la gestión del riesgo de desastres, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble.

Fracción reformada, recorre la numeración.

IX. a XIII. ...

Fracciones recorridas.

XIV. Continuidad de operaciones: Al Proceso de planeación, documentación y actuación que garantiza que las actividades sustantivas de las instituciones públicas, privadas y sociales, y, especialmente, la infraestructura estratégica, afectadas por un fenómeno perturbador, puedan recuperarse y regresar a la normalidad en un tiempo mínimo. Esta planeación deberá estar contenida en un documento o serie de documentos cuyo contenido se dirija hacia la prevención, respuesta inmediata, recuperación y restauración, todas ellas avaladas por sesiones de capacitación continua y realización de simulacros;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XV. Coordinación Nacional...

Fracción recorrida.

XVI. Damnificado: Persona expuesta a los efectos de un fenómeno perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o un perjuicio en sus bienes de tal manera que requiere asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XVII. Delegaciones: Se deroga

Fracción derogada, recorre la numeración.

XVIII. Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más fenómenos perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y pérdidas y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XIX. Donativo: ...

Fracción recorrida.

XX. Emergencia: Situación anormal que puede causar **daños a una comunidad o varias comunidades** y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un **fenómeno** perturbador;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XXI. Evacuado: ...

Fracción recorrida.

XXII. Fenómeno Antropogénico: ...

Fracción recorrida.

Fracción recorrida.

XXIII. Fenómeno Astronómico: Eventos, procesos o propiedades a los que están sometidos los objetos del espacio exterior incluidas estrellas, planetas, cometas, meteoros, **basura espacial y la radiación solar.** Algunos de éstos fenómenos interactúan con la Tierra, ocasionándole situaciones que generan perturbaciones que pueden ser destructivas tanto en la atmósfera como en la superficie terrestre, entre ellas se cuentan las tormentas magnéticas, el impacto **de objetos cósmicos y lesiones sobre la piel de los humanos;**

Fracción reformada, recorre la numeración.

XXIV. Fenómeno Natural Perturbador: ...

Fracción recorrida.

XXV. Fenómeno o agente perturbador o amenaza: evento potencialmente perjudicial, natural o derivado de actividades humanas, que puede causar pérdidas o daños, alteración de la vida social y económico o degradación ambiental.

XXVI. a XXIX. ...

Fracciones recorridas.

XXX. Fenómeno Socio-Organizativo: Fenómeno perturbador que se genera con motivo de errores humanos, acciones premeditadas, grandes concentraciones o movimientos masivos de población tales como: inconformidad social, eventos masivos, migraciones, desplazamientos e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XXXI. Gestión del Riesgo de Desastres: Proceso de planeación, participación, evaluación y toma de decisiones, que basado en el conocimiento de los riesgos y su proceso de construcción, deriva en un modelo de intervención de los órdenes de gobierno y de la sociedad, para implementar políticas, estrategias y acciones, cuyo fin último es la previsión, reducción y control permanente del riesgo de desastre, combatir sus causas de fondo, siendo parte intrínseca de los procesos de planificación y del desarrollo sostenible. Logrando territorios más seguros, más humanos y resilientes. Involucra las etapas de identificación de riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XXXII. Grupos Voluntarios: ...

Fracción recorrida.

XXXIII. Hospital Seguro: Establecimiento de servicios de salud que debe permanecer accesible y funcionando **en condiciones óptimas,** bajo una situación de emergencia o de desastre;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XXXIV. Identificación de Riesgos: Primera etapa de la gestión del riesgo de desastres, consistente en reconocer y valorar las pérdidas y daños probables sobre los agentes afectables y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros y la vulnerabilidad; Incluye el análisis de las causas de fondo que han generado riesgos en el desarrollo y el ordenamiento del territorio. **La herramienta básica de la identificación de peligros, vulnerabilidades y sistemas expuestos es el Atlas de Riesgos;**

Fracción reformada, recorre la numeración.

XXXV. Infraestructura Estratégica: ...

Fracción recorrida

XXXVI a XXXVIII. ...

Fracciones recorridas

XXXIX. Mitigación: **Etapas de la gestión del riesgo de desastres consistente en** toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un fenómeno perturbador sobre un **sistema expuesto**;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XL. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un **fenómeno** perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un periodo y en un sitio determinado;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XLI. Preparación: **Etapas de la gestión del riesgo de Desastres, consistente en** actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de un fenómeno perturbador en el corto, mediano y largo plazo;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XLII. Prevención: **Etapas de la gestión del riesgo de desastres consistente en** el conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los **fenómenos** perturbadores, con la finalidad de eliminar riesgos o reducirlos, evitar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura y **medio ambiente**, así como **evitar la generación de nuevos riesgos**;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XLIII. Previsión: **Etapas de la gestión del riesgo de Desastres**, consistente en tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XLIV. Programa Especial de Protección Civil: **Es aquel que se circunscribe a la atención de fenómenos**

socio-organizativos en los cuales hay un elevado número de personas y que conlleve un nivel de riesgo alto, como son: espectáculos públicos masivos o mítines políticos.

Fracción adicionada, recorre la numeración.

XLV. Programa Específico de Protección Civil: **Es el instrumento de planeación y operación que elabora, desarrolla implementa y supervisa la autoridad federal o estatal de protección civil, con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante un peligro o riesgo específico derivado de un fenómeno perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población específicos y vulnerables, y que por las características previsibles de los mismos, permiten un tiempo adecuado de planeación, con base en las etapas consideradas en la Gestión del Riesgo de Desastres;**

Fracción adicionada, recorre la numeración.

XLVI. Programa Interno de Protección Civil: **Es el instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito reducir y mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;**

Fracción reformada, recorre la numeración.

XLVII. Programa Nacional: ...

Fracción recorrida.

XLVIII. Protección Civil: **Es una política pública consistente en** la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los **fenómenos** perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privi-

legiando la Gestión **del Riesgo de Desastres** y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para **reducir el riesgo de desastres** con el objetivo de salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;

Fracción reformada, recorre la numeración.

XLIX. Reconstrucción: Etapa de la gestión del riesgo de desastres, consistente en la acción transitoria orientada a alcanzar el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un agente perturbador en un determinado espacio o jurisdicción. Este proceso debe buscar la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes;

Fracción reformada, recorre la numeración.

L. Recuperación: Etapa de la gestión del riesgo de desastres, consistente en el proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;

Fracción reformada, recorre la numeración.

LI. Reducción de Riesgos: Intervención **sistemática** preventiva **sustentada en el conocimiento de los riesgos, las vulnerabilidades y sus factores causales**, para eliminar o reducir el impacto adverso de los desastres. Considera entre otras medidas, **la reducción de vulnerabilidades**, acciones de prevención y mitigación, **preparación**, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la protección civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de **alerta temprana**;

Fracción reformada, recorre la numeración.

LII. Programa Nacional: ...

Fracción recorrida

LIII. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un **fenómeno perturbador** para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

Fracción reformada, recorre la numeración.

LIV. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un **sistema expuesto**, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un **fenómeno** perturbador;

Fracción reformada, recorre la numeración.

LV. Riesgo Inminente: Aquel riesgo que según la opinión **de una o varias instancias técnicas** especializadas, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre un **sistema expuesto ante la presencia de un fenómeno perturbador o determinadas condiciones de vulnerabilidad**;

Fracción reformada, recorre la numeración.

LVI a LVIII. ...

Fracciones recorridas

LVIX. Sistema expuesto o agente afectable: Se refiere al sistema constituido por personas, comunidades, bienes, infraestructura y medio ambiente sobre los que pueden materializarse los riesgos en desastres debido a la presencia de fenómenos perturbadores;

Fracción adicionada, recorre la numeración.

LX. Sistema Nacional: ...

Fracción recorrida.

LXI. Siniestro o Incidente: Situación crítica y dañina generada por la **ocurrencia** de uno o más fenómenos perturbadores **afectando a la población, su integridad**

o su salud, sus bienes o la infraestructura con posible afectación a instalaciones circundantes;

Fracción reformada, recorre la numeración

LXII Unidad Interna de Protección Civil: ...

Fracción recorrida.

LXIII. Unidades de Protección Civil: Los órganos de la administración pública de las entidades federativas, municipales o de las **alcaldías**, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional, en su demarcación territorial;

Fracción reformada, recorre la numeración.

LXIV. a LXVI. ...

Fracciones recorridas

LXVII. Zona Riesgo Grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de **muy alto riesgo**, originado por un posible fenómeno perturbador.

Fracción reformada, recorre la numeración.

Artículo 3. Los **órdenes** de gobierno **garantizarán** en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión **del riesgo de desastres y en consecuencia serán responsables de:**

I. La identificación y evaluación de riesgos, considerando los peligros, las vulnerabilidades y los sistemas expuestos, así como el análisis de las causas de fondo que conforman los riesgos;

II. Prever, prevenir, mitigar y reducir riesgos existentes y futuros;

III. Preparar respuestas en caso de emergencia; y

IV. Ante la ocurrencia de un fenómeno perturbador, coordinar o participar, según corresponda, en acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción.

Artículo reformado y adicionado con tres fracciones

Artículo 4. La Política Nacional de protección civil y **gestión del riesgo de desastres**, se ceñirá al Plan Nacional de Desarrollo y **sentará las bases para** el Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

Artículo reformado

I. Identificación y análisis de riesgos mediante la elaboración y actualización de Atlas de Riesgos, como sustento para la implementación de medidas de prevención, mitigación, **preparación, reconstrucción y de reducción de riesgos;**

Fracción reformada

II. Promoción de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la previsión, prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

Fracción reformada

III. a IV. ...

V. Incorporación de la gestión del riesgo de desastres, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo, el ordenamiento **territorial** del país y usos de suelo, para revertir el proceso de generación de riesgos;

Fracción reformada

VI. Establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los tres órdenes de gobierno;

Fracción reformada

VII.

VIII. Transversalización y armonización de la política pública y agendas de la gestión del riesgo de desastres con políticas de protección al medio ambiente, desarrollo social, desarrollo rural, asentamientos humanos, planificación urbana, adaptación al cam-

bio climático, combate a la pobreza, seguridad alimentaria, la salud y seguridad nacional;

Fracción adicionada

IX. Incorporación del análisis de riesgos de desastre, criterios para su reducción y adaptación al cambio climático en los proyectos de inversión públicos, a fin de garantizar la preservación de la población, del medio ambiente y la sustentabilidad de dichas inversiones;

Fracción adicionada

X. Programación de recursos para la intervención en todas las etapas de la gestión del riesgo de desastres;

Fracción adicionada

XI. Implementación de medidas para el seguimiento, control, evaluación y rendición de cuentas de las acciones sobre la gestión del riesgo de desastres llevadas a cabo.

Fracción adicionada

XII. Reducción del riesgo de desastres, como un objetivo prioritario en las políticas públicas, los programas de gobierno y la planeación de un desarrollo sostenible;

Fracción adicionada

Artículo 5.

I. a IV. ...

V. Establecimiento y desarrollo de una cultura de la protección civil, con énfasis en la **previsión** y la prevención en la población en general;

Fracción reformada

VI a VII. ...

VIII. Honradez y de respeto a los derechos humanos, **la equidad de género, la interculturalidad y conocimientos locales, y con especial atención especial a grupos vulnerables.**

Fracción reformada

Artículo 6. La coordinación y aplicación de esta Ley, se hará con respeto absoluto a las atribuciones constitucionales y legales de las **dependencias, entidades e instituciones** que intervienen en el Sistema Nacional.

Artículo reformado

Artículo 6 Bis. Para garantizar la eficacia en la implementación del marco normativo y de la Política Nacional de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, los Comités Consultivos Nacionales de Normalización aplicables para las materias de: Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, Cambio Climático, Desarrollo Sustentable, Desarrollo Social, Salud, Medio Ambiente, Alimentación y Agua; establecerán Normas Oficiales Mexicanas vinculadas con la Reducción del Riesgo de Desastres.

Artículo adicionado como bis

Capítulo II De la Protección Civil y la gestión del riesgo de desastres

Se reforma título del capítulo

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil y **gestión del riesgo de desastres:**

Artículo reformado

I. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la **Gestión del Riesgo de Desastres;**

Fracción reformada

II. Promover la incorporación de la **Gestión del Riesgo de Desastres** en el desarrollo local y regional, estableciendo estrategias y políticas basadas en el análisis de los riesgos, con el fin de evitar la construcción de riesgos futuros y la realización de acciones de intervención para reducir los riesgos existentes;

Fracción reformada

III. a VI. ...

VII. Dictar los lineamientos generales en materia de protección civil para inducir y fomentar que el principio de la Gestión **del Riesgo de Desastres** y la Continuidad de Operaciones, sea un valor de política pública y una tarea transversal para que con ello se realicen acciones de orden preventivo, con especial énfasis en aquellas que tienen relación directa con la salud, la educación, el ordenamiento territorial, la planeación urbano-regional, la conservación y empleo de los recursos naturales, la gobernabilidad y la seguridad;

Fracción reformada

VIII. a IX. ...

X. Establecer una estrategia nacional de reducción de riesgos de desastres e impulsar estrategias equivalentes a nivel estatal y municipal, las alcaldías y a nivel comunitario;

Fracción adicionada

XI. Formular un sistema de indicadores para la medición de los avances en la reducción del riesgo de desastres, basado en la evaluación del impacto económico y social de los desastres, entre otros elementos; y

Fracción adicionada

XII. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Coordinación, Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.

Fracción adicionada

Artículo 8. Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, **las alcaldías**, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil **y gestión del riesgo de desastres** se realicen en forma coordinada y eficaz.

Artículo reformado

Artículo 9. La política pública de protección civil **y la gestión del riesgo de desastres**, corresponden **a los tres órdenes de gobierno, quienes** deberán realizarlas en los términos de esta Ley y de su Reglamento, por conducto de la Federación, las Entidades Federativas, los municipios y las **alcaldías**, en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Secretaría deberá promover la interacción de la protección civil **y la gestión del riesgo de desastres** con los procesos de información, a fin de impulsar acciones **de prevención** a favor del aprendizaje y práctica de conductas seguras, **preventivas y de autoprotección**, mediante el aprovechamiento de los tiempos oficiales en los medios de comunicación electrónicos.

Artículo reformado

Artículo 10. La Gestión del Riesgo de Desastres considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador.

Artículo reformado

I a III.

IV. Revisión de controles **para reducir el riesgo de desastres** y mitigar el impacto;

Fracción reformada

V. a VII. ...

Artículo 11. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos **y especiales** de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Se reforma el primer párrafo del artículo

...

Se otorgará el registro a aquellos que hayan cumplido, entre otros, con los requisitos académicos establecidos por la Escuela Nacional de Protección Civil o Institu-

ciones Académicas que cuenten con programas de formación en la materia.

La Secretaría otorgará registro con validez nacional para elaborar programas internos de protección civil para dependencias, instituciones, entidades e instalaciones federales o aquellas que requieran de concesión federal para su operación.

Se adicionan dos párrafos al artículo

Artículo 13. Los medios de comunicación masiva electrónicos y escritos, al formar parte del Sistema Nacional, colaborarán con las autoridades con arreglo a los convenios que se concreten sobre el particular, orientando y difundiendo oportuna y verazmente, información en materia de protección civil y de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los convenios de concertación contendrán las acciones de la gestión del riesgo de desastres y su incorporación en la elaboración de planes, programas y recomendaciones, así como en el diseño y transmisión de información pública acerca de la protección civil.

Artículo reformado

Artículo 14. El Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, principios, políticas, procedimientos, servicios y acciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres.

Se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, los Poderes Legislativo y Judicial, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las alcaldías; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, Cruz Roja, Cuerpos de Bomberos y Brigadistas Voluntarios debidamente registrados, así como por los representantes de los sectores privado y, social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Artículo reformado

Los integrantes del Sistema Nacional deberán compartir con la autoridad competente que solicite y justifique su utilidad, la información de carácter técnico, ya sea impresa, electrónica o en tiempo real relativa a los sis-

temas y/o redes de alerta, detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos.

Se adiciona un párrafo más al artículo

Artículo 15. El objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger **la vida y la integridad de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente ante el riesgo de desastres**, en el corto, mediano o largo plazo, a través de la gestión del riesgo de desastres.

Artículo reformado

Todas las actuaciones del Sistema Nacional en el marco de la gestión del riesgo de desastres, promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los tratados internacionales de los que México es parte.

Se adiciona un párrafo más al artículo

Artículo 16. **Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley y el respectivo reglamento, las dependencias y entidades de las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno, deberán incluir, en sus presupuestos y programas operativos anuales respectivos, las actividades y acciones relativas a la gestión del riesgo de desastre.**

Se reforma el artículo y se elimina el segundo párrafo del mismo

Artículo 17. Los gobernadores de los estados, los presidentes municipales y **alcaldes**, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Párrafo reformado

Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de protección civil, promoviendo que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión.

Párrafo reformado.

Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad en las Unidades de Protección Civil Estatales, Municipales y de las **Alcaldías**, deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional **de Protección Civil**.

Párrafo reformado

...

Sobre la denominación que a nivel nacional se tiene de las unidades estatales, municipales, **o de las alcaldías**, se dispondrá por virtud de la presente Ley llamarse Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado o en su caso, Coordinación Municipal de Protección Civil, **o Coordinación de Protección Civil de la alcaldía correspondiente, las que tendrán preferentemente el nivel de Secretaría de despacho en los Estados.**

Párrafo reformado

Artículo 18. Es responsabilidad de los gobiernos de los estados, conforme a su disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgos para la cobertura de daños causados por un desastre natural en los bienes e infraestructura de sus entidades federativas.

Se reforma el primer párrafo del artículo, quedando los dos párrafos siguientes intactos.

....

....

Artículo 19....

I. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional a través de la supervisión y la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión **del riesgo de desastres**, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;

Fracción reformada

II. a XIII. ...

XIV. Asesorar a las entidades federativas, y dependencias federales en la aplicación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos;

Fracción reformada.

XV. ...

XVI. ... Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos de protección civil con un enfoque de Gestión **del Riesgo de Desastres** en el Sistema Educativo Nacional en todos los niveles, desde educación preescolar, primaria y secundaria, hasta los niveles superiores;

XVII. a XX.

XXI. Promover la instrumentación de un Subsistema de Información de Riesgos, Peligros y Vulnerabilidades **dándole máxima difusión permanente entre la población y los actores del Sistema Nacional;**

Fracción reformada

XXII. Supervisar, a través del Cenapred, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y **alcaldías;**

El Atlas se integra con la información a nivel nacional, estatal, municipal **y de las alcaldías**. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente.

Los atlas de riesgos constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión **del Riesgo de Desastres;**

Se reforma los tres párrafos de esta fracción.

XXIII. a XXIV. ...

XXV. Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y **alcaldías** la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, tendientes a fortalecer las herramientas de gestión del riesgo **de desastres**;

Fracción reformada

XXVI. a XXVII.

XXVIII. Promover que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y **alcaldías**, según corresponda, elaboren y mantengan actualizados sus respectivos programas de protección civil y formen parte de sus planes de desarrollo;

Fracción reformada

XXIX Participar, en coordinación con las dependencias y entidades responsables, en el ordenamiento territorial y de los asentamientos humanos, la planeación del desarrollo y la adaptación al cambio climático en los términos que dispongan las Leyes en la materia;

Fracción adicionada

XXX. a XXXI. ...

Fracciones recorridas

Artículo 20. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Coordinación Nacional podrá integrar Comités Interinstitucionales para los diferentes agentes perturbadores, quienes apoyarán a las autoridades en el diagnóstico y toma de decisión en la gestión del riesgo **de desastres**, a fin de reducir al máximo los posibles daños que pudiesen generar. Dichos Comités Interinstitucionales, serán técnicamente apoyados por los Comités Científicos Asesores u otras instancias técnicas conforme el Manual de **Coordinación, Organización y Operación** del Sistema Nacional.

Artículo reformado

....

Asimismo, el Sistema Nacional de Protección Civil coadyuvará a realizar las acciones necesarias de protección civil, de forma coordinada y eficaz, entre el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios, **las alcaldías**,

los sectores privado y social, así como la población en general, ante el peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador espacial.

Tercer párrafo del artículo 20 reformado

Artículo 21.

.....

.....

La primera instancia de actuación especializada, corresponde a las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada, así como a la autoridad municipal **o de la alcaldía** que conozca de la situación de emergencia. Además, corresponderá en primera instancia a la unidad municipal **o de la alcaldía** de protección civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.

Cuarto párrafo del artículo 21 reformado

En caso de que la emergencia o desastre superen la capacidad de respuesta del municipio o **alcaldía**, acudirá a la instancia estatal correspondiente, en los términos de la legislación aplicable. Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, las que actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Quinto párrafo del artículo 21 reformado

....

Artículo 22. Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las **alcaldías**, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios.

Artículo reformado

Artículo 23. El Centro Nacional es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil

encargada de crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención de desastres y reducción de riesgos a través de la investigación, el monitoreo, la capacitación y la difusión. Tiene entre sus atribuciones, el apoyo técnico al Sistema Nacional, así como la integración del Atlas Nacional de Riesgos, la conducción de la Escuela Nacional de Protección Civil, **la evaluación del impacto económico y social de los desastres**, la coordinación del monitoreo y **sistemas de alerta temprana** de fenómenos perturbadores y promover el fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

Artículo reformado

Artículo 25. ...

La Coordinación en todas las fases de la gestión del riesgo de desastres en materia de fenómenos sanitarios corresponderá a la Secretaría de Salud, los fenómenos ecológicos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los fenómenos Químico Tecnológicos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuando se trate de centros de trabajo, así como a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, en su caso, a la Secretaría de Energía, cuando se trate del transporte de materiales y residuos peligrosos.

Se adiciona un párrafo al artículo

Artículo 26. ...

I. Se deroga.

Fracción derogada

II. a VI. ...

VIII. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus respectivas soberanías, la participación de las entidades federativas y por conducto de éstas, de los municipios, las **alcaldías** y de los diversos grupos sociales locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en materia de protección civil;

Fracción reformada

IX. a XIV. ...

Artículo 27. El Consejo Nacional estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Estado, los Gobernadores de los Estados, quienes podrán ser suplidos por servidores públicos que ostenten cargos con nivel inmediato inferior, y la Mesa Directiva de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Senadores y la de Diputados. En el caso del Presidente de la República, lo suplirá el Secretario de Gobernación, quien a su vez será suplido por el Coordinador Nacional de Protección Civil.

Primer párrafo reformado

.....

.....

Artículo 29. El Consejo Nacional sesionará ordinariamente en pleno por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente de la República.

En el Reglamento de la Ley se definirán la integración, las facultades y la forma de funcionamiento del Consejo.

Artículo reformado y se le adiciona un párrafo

Se derogan las fracciones I a la XIII de este artículo

Artículo 30. Se deroga

Se deroga el artículo 30 y sus siete fracciones.

Artículo 32. El Comité Nacional es el mecanismo de coordinación de acciones en situaciones de emergencia y desastre, ocasionadas por la amenaza o impacto de **fenómenos** perturbadores que pongan en riesgo o hayan afectado adversamente a la población, bienes y entorno, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 21 de esta Ley y de conformidad con el Manual de **Coordinación**, Organización y Operación del Sistema Nacional y en los términos que se establezcan en el Reglamento.

Artículo reformado

Artículo 33. El Comité Nacional estará constituido por los titulares o por un representante de las dependencias y entidades de la administración pública federal, con rango no

inferior al de director general o equivalente, que de acuerdo a su especialidad asume la responsabilidad de asesorar, apoyar y aportar, dentro de sus funciones, programas, planes de emergencia y sus recursos humanos y materiales, al Sistema Nacional, así como por el representante que al efecto designe el o los gobernadores de **las entidades federativas** afectadas, en su caso.

Primer párrafo del artículo reformado

.....

.....

.....

Artículo 35. El Programa Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, es el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Nacional, según lo dispuesto por la Ley de Planeación; **y será el eje articulador de la Política Nacional de Protección Civil.**

Artículo reformado

Artículo 36. El Programa Nacional, estará basado en los principios que establecen **los instrumentos públicos internacionales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres**, esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad en materia de planeación, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo reformado

El Programa Nacional será congruente con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación.

Párrafo adicionado.

Artículo 37. En la elaboración de los programas de protección civil de las entidades federativas, municipios y **alcaldías**, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas consideradas en la Gestión **del Riesgo de Desastres** y conforme lo establezca la normatividad local en materia de planeación.

Artículo reformado

Artículo 38. Los Programas de Protección Civil son el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas orientadas al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional, con el propósito de proteger a la población, sus bienes, servicios estratégicos y su entorno, así como asegurar su funcionamiento mediante las acciones específicas, coordinadas y delimitadas, que realicen los sectores público, social y privado en la materia.

Los programas a los que se refiere este artículo son los siguientes:

I. Programa Nacional

II. Programas Especiales

III. Programas Específicos

IV. Programa Interno de Protección Civil

Artículo reformado y se le adicionan cuatro fracciones

Artículo 39. El Programa Interno de Protección Civil se lleva a cabo en cada uno de los inmuebles para **reducir** los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender **y recuperarse** ante la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Primer párrafo del artículo reformado

....

....

Artículo 40. Los inmuebles e instalaciones fijas de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social, deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil.

Párrafo reformado

...

El contenido y las especificaciones de programas internos de protección civil para dependencias, institucio-

nes, entidades e instalaciones federales o aquellas que requieran de concesión federal para su operación, se precisarán en el Reglamento.

Párrafo reformado

La elaboración de los programas especiales será responsabilidad de los organizadores, debiendo, sólo para el caso de espectáculos públicos, presentarse ante la autoridad federal, estatal, municipal o de las alcaldías según corresponda en los términos de la normatividad aplicable;

Párrafo adicionado

Artículo 41. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las **alcaldías**, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

Primero párrafo del artículo reformado

...

...

Artículo 43. A fin de fomentar dicha cultura, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán:

Artículo reformado

I. Fomentar **en la sociedad una conciencia de prevención y autoprotección, basada en los principios de la política pública de protección civil establecidos en el artículo 5 de esta Ley;**

II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil y **gestión del riesgo de desastres** en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria;

III. Concretar el establecimiento de programas educativos a diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil y la **Gestión del Riesgo de Desastres;**

Fracciones I, II y III reformadas

IV. a VI. ...

Artículo 45. Las autoridades correspondientes en su ámbito de competencia llevarán a cabo proyectos, estudios e inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos **fenómenos** perturbadores, encaminados a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños irreversibles a la población.

Artículo reformado

Artículo 47. Para los efectos del artículo anterior, cada entidad federativa, cada municipio y **cada alcaldía**, se sujetará a la normatividad que exista en materia de servicio civil de carrera o la que haga sus veces, en la que se deberá regular el ingreso, formación, permanencia, promoción, evaluación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes a la profesionalización y estímulos a los miembros del Sistema Nacional, conforme a las características que le son propias, y a los requerimientos de la sociedad y del Estado.

Artículo reformado en su primer párrafo

...

Artículo 48. La normatividad correspondiente precisará y detallará todos los rubros que atañen a los puestos de mando y jerarquías de las Unidades Estatales, Municipales y **de las Alcaldías** de Protección Civil.

Artículo reformado

Capítulo X De la participación social organizada

Título del Capítulo reformado

Artículo 51. Para desarrollar actividades especializadas en material de protección civil, tales como tareas de rescate y auxilio, combate a incendios, administración de albergues y centros de acopio, servicios médicos de urgencia, entre otros, los Grupos Voluntarios de carácter regional y nacional deberán tramitar su registro ante la Secretaría; los estatales, municipales y **en las alcaldías** según lo establezca la legislación local respectiva.

Artículo reformado en su primer párrafo

.....

Artículo 54. Se deroga

Artículo derogado

Artículo 55. Los Brigadistas Comunitarios son los voluntarios capacitados en materias afines a la protección civil, bajo la coordinación y supervisión de las autoridades de protección civil en su comunidad para apoyar a éstas en tareas y actividades tales como el alertamiento, la evacuación, la aplicación de medidas preventivas y la atención a refugios temporales, entre otras, **conforme al Reglamento y a la normatividad estatal aplicable.**

Artículo reformado

Artículo 56. Se deroga

Artículo derogado

Artículo 57. Le corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación Nacional, asesorar a las entidades federativas, y dependencias federales en la aplicación de los instrumentos financieros de Gestión de Riesgos.

Artículo reformado

Artículo 57 Bis. La Secretaría a través de la Coordinación Nacional y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, priorizarán la inversión en instrumentos Financieros con enfoque Preventivo en la planeación y programación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo bis adicionado

Artículo 59. La declaratoria de emergencia es el acto mediante el cual la secretaría reconoce que uno o varios municipios o **alcaldías** de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

Artículo reformado

Artículo 60. La declaratoria de desastre natural es el acto mediante el cual la Secretaría reconoce la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados municipios o **alcaldías** de una o más entidades federativas, cuyos

daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales.

Primer párrafo del artículo reformado

.....

Artículo 65.

....

La Coordinación Nacional y las Unidades de Protección Civil de las entidades federativas, municipios y **alcaldías**, promoverán con las diversas instancias del Sistema Nacional, para que desarrollen programas especiales destinados a reducir o mitigar los riesgos antropogénicos, así como de atención a la población en caso de contingencias derivadas de tales fenómenos.

Tercer párrafo del artículo reformado

Artículo 66. Cada entidad federativa creará y administrará un Fondo Estatal de Protección Civil, cuya finalidad será la de promover la capacitación, equipamiento y sistematización de las Unidades de Protección Civil de las entidades federativas, municipios y **alcaldías.**

Artículo reformado

Artículo 67. Los Fondos Estatales de Protección Civil se integrarán a través de los recursos aportados por la respectiva entidad federativa y, en su caso, municipios y **alcaldías.**

Primer párrafo del artículo reformado

....

....

....

Artículo 70. Sin menoscabo de lo que expresa el artículo anterior, el Ejecutivo Federal deberá promover al interior del Consejo Nacional un mecanismo ágil, transparente y efectivo de control y coordinación para que los recursos donados sean administrados y entregados en beneficio de la población de las entidades, municipios, **alcaldías** o comunidades en emergencia o desastre.

Artículo reformado

Artículo 73. En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las **alcaldías** ejecutarán las medidas de seguridad que les competen, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

Artículo reformado

Artículo 74. ...

...

El plazo para que gobiernos de las entidades federativas tengan acceso a los recursos tendientes a la atención de desastres naturales, será de hasta 10 días naturales, contados a partir del día en que se emita la declaratoria de desastre natural respectiva.

Párrafo reformado

Artículo 75. Las Unidades Estatales, Municipales y **de las Alcaldías** de Protección Civil, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

Primer párrafo del artículo reformado

Artículo 78. Los **inmuebles** particulares que, por su uso y destino, concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligadas a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.

Artículo reformado

Artículo 79.

Artículo 79 Bis. Las autoridades de protección civil, ya sean federales, estatales, municipales y de las alcaldías, así como las responsables de la verificación y supervisión del cumplimiento de leyes y normas, en el ámbito de sus competencias, realizarán en los términos de las leyes de su competencia las actividades de verificación, como medida preventiva de seguridad, respetando las formalidades del proceso administrativo.

El personal que realice funciones de verificación deberá ser evaluado por la Escuela Nacional de Protección Civil.

Artículo bis adicionado

Artículo 81. Toda persona física o moral deberá informar a las autoridades competentes, haciéndolo de forma directa de cualquier alto riesgo, o desastre que se presente o pudiera presentarse.

Artículo reformado

Artículo 82. El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas **concentrará** la información climatológica, geológica, meteorológica y astronómica de que se disponga a nivel nacional.

Artículo reformado

Artículo 83. El Gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas, **con base en los Atlas Nacional, Estatales y Municipales de Riesgos, identificará y delimitará los riesgos para la población, el patrimonio público y privado; así como las zonas no aptas para los asentamientos humanos.**

Artículo reformado

Artículo 84. **Quienes faciliten o insten a la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura en zonas de riesgo sin contar con medidas para su reducción basadas en un análisis técnico del mismo, independientemente de la existencia o no de Atlas de Riesgo municipal y/o estatal; se harán acreedores a las penas dispuestas por los artículos 430 y 431 del Código Penal Federal.**

Artículo reformado

Tratándose de personas jurídicas se estará a lo dispuesto en el artículo 11 Bis en su apartado B, fracción XXII del Código Penal Federal.

Párrafo adicionado al artículo

Artículo 85

I. a III. ...

IV. Se deroga

Fracción derogada

V. Los Municipios y Alcaldías.

Fracción reformada

Artículo 86. En **todos los Atlas de Riesgos**, ya sea Nacional, Estatal, Municipal o de la **Alcaldía**, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Artículo reformado

Artículo 87. En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para **reducir** el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

Artículo reformado

Artículo 88. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas, buscarán y propondrán mecanismos para la transferencia de riesgos a través de la contratación de seguros o de otros instrumentos financieros.

Artículo reformado

Artículo 89. Las autoridades federales, de las entidades federativas, los municipios y **las alcaldías**, determinarán qué autoridad bajo su estricta responsabilidad, tendrá competencia y facultades para autorizar la utilización de una extensión territorial en consistencia con el uso de suelo permitido, una vez consideradas las acciones de prevención o reducción de riesgo a que se refieren los artículos de este capítulo.

Artículo reformado

Segundo: Se adiciona una fracción XXII al apartado B, del artículo 11 Bis y se recorre la subsecuente; se adiciona un título Vigésimo Séptimo y se le adicionan dos artículos, para quedar como sigue:

Código Penal Federal

Artículo 11 Bis.- Para los efectos de lo previsto en el Título X, Capítulo II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, a las personas jurídicas podrán imponérseles algunas o varias de las consecuencias jurídicas cuando hayan intervenido en la comisión de los siguientes delitos:

B. De los delitos establecidos en los siguientes ordenamientos:

XXI. Los previstos en los artículos 8, 9, 14, 15, 16 y 18 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos;

XXII. El previsto en el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil y Reducción de Riesgos de Desastre, y

XXIII. En los demás casos expresamente previstos en la legislación aplicable.

**Título Vigésimo Séptimo
De los Delitos en Materia de Protección Civil**

Capítulo Uno

Artículo 430. Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, lleve a cabo la construcción, edificación, realice obras de infraestructura, facilite, propicie o comercialice asentamientos humanos en zonas altamente

riesgosa, y no cuente con el análisis técnico de riesgos, ni tome en consideración la normatividad en materia de protección civil, obras o desarrollo urbano aplicable y los Atlas municipales, de la alcaldía, estatales y el Nacional y no cuente con la autorización de la autoridad correspondiente.

Artículo 431. Las penas aplicables que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en el artículo anterior, se aumentarán en un 50%, cuando el que incurra sea servidor público encargado de autorizar, aprobar y otorgar licencias de construcción o la autorización correspondiente, así como la suspensión de hasta por cinco años para desempeñar cargo o comisión en el servicio público, o destitución o inhabilitación definitiva, cuando resulte afectada la vida de la población.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal publicará las adecuaciones al Reglamento de la Ley General de Protección Civil dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Las legislaturas de las entidades federativas armonizarán sus respectivas legislaciones estatales dentro de un plazo de un año.

Notas:

1 <http://eird.org/fulltext/Yokohama-strategy/YokohamaEspa%F1ol.pdf>

2 <http://www.eird.org/cdmah/contenido/hyogo-framework-spanish.pdf>

3 https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

4 Memorias del Seminario Internacional Gestión del Riesgo de Desastres: https://www.metropolis.org/sites/default/files/media_root/documents/memorias_del_seminario_internacional_grd.pdf

5 Guía Básica para la Elaboración de Atlas Estatales y Municipales de Peligros y Riesgos. Conceptos Básicos. <http://www.cenapred.gob.mx/es/Publicaciones/archivos/44.pdf>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 días del mes de marzo del año 2017.— Diputadas y diputados: **Noemí Zoila Guzmán Lagunes**, Adolfo Mota Hernández, Alberto Silva Ramos, Alfredo Bejos Nicolás, Carlos Sarabia Camacho, Carmen Salinas Lozano, Delia Guerrero Coronado, Edgardo Melhem Salinas, Edna Ileana Dávalos Elizondo, Efraín Arellano Núñez, Elvia Graciela Palomares Ramírez, Enrique Rojas Orozco, Erick Lagos Hernández, Erika Araceli Rodríguez Hernández, Fabiola Guerrero Aguilar, Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, Flor Ángel Jiménez Jiménez, Flor Estela Rentería Medina, Francisco Escobedo Villegas, Francisco Javier Santillán Ocegüera, Hugo Daniel Gaeta Esparza, Jorge Alejandro Carvallo Delfin, Jorge Enrique Dávila Fuentes, José Luis Sáenz Soto, Juana Aurora Cavazos Cavazos, María Angélica Mondragón Orozco, María del Rocío Rebollo Mendoza, María Esther de Jesús Scherman Leaña, María Esther Guadalupe Camargo Félix, María Soledad Sandoval Martínez, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Miguel Ángel González Salum, Miguel Ángel Ramírez Ponce, Miguel Ángel Sedas Castro, Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, Nora Liliana Oropeza Olguín, Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo, Pablo Bedolla López, Pedro Luis Noble Monterrubio, Román Francisco Cortés Lugo, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Santos Garza Herrera, Susana Corella Platt, Xitlalic Ceja García, Yulma Rocha Aguilar (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Guzmán Lagunes. Se turna a la Comisiones Unidas de Protección Civil y de Justicia, para dictamen.

La diputada María del Rocío Rebollo Mendoza (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Nos ha solicitado el uso de la palabra desde su curul, la diputada Rocío Rebollo. ¿Con qué objeto, diputada? Sonido en la curul de la diputada, ayúdenme Servicios Parlamentarios, por favor.

La diputada María del Rocío Rebollo Mendoza (desde la curul): De felicitar a mi compañera Noemí y solicitar si me permite suscribir su iniciativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputada Noemí Guzmán, ¿tiene algún inconveniente en que la diputada Rocío Rebollo se adhiera a su iniciativa? La diputada Guzmán Lagunes ha aceptado, por lo tanto está a disposición de la Secretaría de esta Mesa para la suscripción correspondiente.

Esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de los ciudadanos Herminio Pimentel Camacho y Marco

Antonio Pimentel Camacho, ambos integrantes de la Asociación Civil Fortaleza Social Chiapaneca AC, del municipio de Jiquipilas, Chiapas, invitados por el diputado Diego Valera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

SE DECLARA EL 28 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LA HERBOLARIA Y LA MEDICINA TRADICIONAL

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma o que declara el 28 de abril de cada año como Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez: A nuestra audiencia del Canal del Congreso, que ojalá sean más que los que estamos aquí presentes. Compañeros diputados. Con su venia, presidenta. El empleo de las plantas con fines medicinales es probablemente tan antiguo como el hombre mismo.

La herbolaria constituye uno de los patrimonios más importantes de nuestros pueblos ancestrales y ha sido y deberá seguir siendo la alternativa más importante para recuperar la salud quebrantada por múltiples enfermedades que afectan a la población y que a partir de menos del uno por ciento de ellas se desarrolló la medicina hegemónica y los medicamentos a base de sustancias químicamente puras, así como los sintéticos, que por su pureza desarrollan efectos secundarios y que a veces vuelven interminables los tratamientos.

Es una razón para que la mayoría de las instituciones de casi todo el planeta hayan volteado los ojos hacia la herbolaria, para aprovechar el 99 por ciento que falta por estudiar y desarrollar nuevos medicamentos a base de mezclas complejas, de extractos, con el fin de contar con remedios naturales de uso medicinal y/o medicamentos herbolarios. Medicamentos herbolarios eficaces y con mucho menos efectos secundarios, los cuales cuentan con el respaldo de la Constitución y por consiguiente de la Ley General de Salud desde 1998.

No olvidemos que México ocupa el segundo lugar, el segundo lugar mundial en riqueza taxonómica de plantas medicinales con 4 mil 500 especies, después de China que tiene 5 mil.

Cabe recordar, que los días 3 y 4 de agosto de 2016 se realizó, en las instalaciones de la Cámara de Diputados, el Primer foro nacional hacia la construcción de una política pública integral para el aprovechamiento sustentable de la cadena productiva de las plantas medicinales y productos naturistas en México, en conjunto con diversos académicos de la Universidad Autónoma de Chapingo, la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma Metropolitana, funcionarios de la Cofepris, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos, médicos tradicionales, así como personas y organizaciones de la sociedad civil que integran la cadena productiva de plantas medicinales y productos naturistas en nuestro país.

Asimismo, y como un bien colateral del foro, se crearon algunas asociaciones, como Fomento de la Cultura Herbolaria Mexicana AC, quien en conjunto con el Centro Cultural de Medicina Tradicional Terapéutica Naturista, Sociedad Civil, y otros actores del sector junto con la suscrita, proponemos se declare el día 28 de abril de cada año como Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional, por el valor que en México representa para sus ciudadanos, no sólo como medicina alternativa sino también por el valor económico que representa para la cadena productiva, y por el valor cultural que representa.

Y se basa esta fecha en que este día es el natalicio del rey Acoltzin Nezahualcóyotl, en 1402, que fue quien fundó el primer centro de cultivo y estudio de plantas medicinales en el cerro de Tezcutzingo, Texcoco.

La medicina tradicional es una herramienta muy valiosa en beneficio de la salud pública, por lo que es fundamental para las generaciones contemporáneas resguardar y dinamizar este acervo de conocimientos de gran valor científico cultural.

Actualmente, en todos los países donde la mayoría de la población está en situación de pobreza, como en México, la fitoterapia constituye prácticamente la forma de tratamiento más económico y arraigado de la cultura popular, como en los altamente industrializados.

De acuerdo a los datos emitidos por la Organización Mundial de la Salud, más del 60 por ciento de la población mundial sigue utilizando la herbolaria para procurar calidad en su salud y un alto porcentaje de los productos farmacéuticos utilizados hoy en día proviene de productos vegetales.

Las plantas medicinales y recursos naturales que los mexicanos han utilizado en el devenir de su historia, en diferentes dimensiones, como la preservación de su salud, la generación de conocimientos y el desarrollo económico y cultural, debido a que en la época contemporánea las plantas medicinales se ubican en un espacio cada vez más importante en el horizonte de los consumidores de bienes y servicios terapéuticos, de todos los estratos sociales.

Y por tanto, es importante reconocer y no olvidar los beneficios de la herbolaria y la medicina tradicional. Muchas gracias.

«Iniciativa de decreto, por el que se declara el 28 de abril como Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena

Blanca Margarita Cuata Domínguez, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de abril de cada año, como el Día Nacional de la Herbolaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El empleo de las plantas con fines medicinales, es probablemente tan antiguo como el hombre mismo.

A lo largo de la historia del hombre, en el terreno de la curación de sus enfermedades, uno de los recursos naturales más socorridos han sido los provenientes del reino vegetal. Desde las épocas más pretéritas los primeros homínidos (y aun animales), utilizaron las plantas que se encontraron en su entorno por aliviar sus problemas de salud.

Al paso del tiempo cuando se fueron creando las culturas y las civilizaciones, estos elementos terapéuticos no desapa-

recieron, sino que fueron arraigando cada vez más en sus costumbres, casi siempre utilizando las plantas que se encontraban en las regiones que los circundaban.¹

Las plantas medicinales son uno de los vínculos más directos que pueden existir entre la medicina empírica del pasado y la farmacología, existen indicios de que la herbolaria medicinal prehispánica ha sido tradicionalmente estudiada sin tomar en cuenta lo que en el fondo representa, representación que no solo debe quedar en la psique como una justificación para poder sustentar que nuestros antepasados eran gente racional y conocedora de la virtudes de las plantas y de los secretos de su uso.

Además del uso que se daba a la vegetación, tenía un valor estético muy importante. Prueba de ello son los diversos jardines destinados a sus mandatarios, como el del Molino de las Flores en Texcoco, perteneciente a Nezahualcóyotl y considerado el primer jardín botánico del Anáhuac (1430) o el de Moctezuma Ilhuicamina en Huaxtépetl (Oaxtepec) y por supuesto el de Moctezuma Xocoyotzin cuyo esplendor ha trascendido la barrera del tiempo en el mismo Bosque de Chapultepec.²

Desde las primeras incursiones de los españoles al continente americano, la naturaleza que encontraron les causó gran admiración, ya que vieron una variedad de árboles, plantas y animales nunca antes vistos por ojos europeos. Desde las primeras narraciones sobre estas tierras se mencionan estas maravillas.

El primero fue Cristóbal Colón en la carta que da cuenta del descubrimiento de América dirigida al señor Rafael Sánchez, tesorero de los Reyes católicos fechada el 4 de marzo de 1493.

La segunda carta realizada por el doctor Diego Álvarez Chancas, médico de cabecera de los reyes españoles, quien acompañó a Colón en su segunda incursión, enviada al Cabildo de Sevilla desde la isla Isabela (hoy llamada Albarle), el 2 de febrero de 1494.

A partir de esos comentarios muchos expedicionarios españoles y europeos hacen toda una serie de comentarios entre los que sobresalen: Pedro Mártir de Anglería, Gonzalo Fernández de Oviedo, Antonio Pigafetta Bernal Díaz del Castillo, a los que se agregan algunos de los evangelizadores como Acosta Torquemada, Motolinía, Medieta, solo por mencionar los más conocidos.³

Finalmente, con las acciones llevadas a cabo por Hernán Cortés se pone de manifiesto la utilización de las plantas por parte de los naturales de estas tierras. En las cartas de relación del Conquistador dirigidas al Rey Carlos, se encuentran varias referencias la segunda carta es la más conocida, donde hace referencia al respecto, cito:⁴

“... Hay calle de herbolarios, donde hay todas las raíces y hierbas medicinales que en la tierra se hallan. Hay casas como boticarios donde se venden las medicinas hechas, así potables como unguentos y emplastos. Hay casas como de barberos, donde lavan y rapan cabezas (...) Venden mucha leña y carbón y hierbas de comer y medicinales...”⁵

Por lo que es bien sabido, que los médicos que llegaron a las huestes de Cortés realmente eran curanderos o “sanadores” que tenían conocimientos –más bien populares- del arte de curar, por lo que las recetas que conocían no las podían preparar con las plantas medicinales de México que, como ya se ha visto, se parecían mucho pero no tenían los efectos ya conocidos por ellos y que indicaban los textos clásicos.

Por estas razones y, sobre todo, por razones de supervivencia (ocasionadas por la ausencia de médicos) la población española se acercó a los médicos indígenas, dándose cuenta de lo profundo y amplio de sus conocimientos sobre la farmacopea vegetal y de la efectividad con la que eran administrados.⁶

En la mayor parte de las culturas incluyendo a las occidentales, y hasta bien entrado el siglo XVIII, la botánica era parte de la medicina, y fue hasta mediados del siglo XX cuando las sustancias de síntesis química comenzaron a reemplazar de manera masiva a las hierbas como medicinas.

Más adelante, con la llegada de la medicina “oficial” estas prácticas curativas fueron relegándose a la clandestinidad, con lo que surge el término de la “medicina tradicional”.

Como ya se mencionó, la utilización de la herbolaria como medicina se conoce en México desde tiempos remotos, las culturas que habitaban todo el territorio hacían gala de vastos conocimientos curativos, en Yucatán los mayas tenían a los ah men, o médicos, entre los nahuas se llamaban ticitl, su habilidad era tanta que los conquistadores preferían recurrir a ellos que a sus propios médicos, como lo comenta Francisco Javier Clavijero en su Historia Antigua de México, donde Cortés en peligro de perder su vida por una heri-

da en la cabeza recibida en la batalla de Otumba, fue diestramente curado por los médicos tlaxcaltecas.

La medicina tradicional (MT) es una herramienta muy valiosa en beneficio de la salud pública por lo que es fundamental para las generaciones contemporáneas resguardar y dinamizar este acervo de conocimientos de gran valor científico y cultural.

Actualmente, en todos los países, donde la mayoría de la población está en situación de pobreza como México, la fitoterapia constituye prácticamente la forma de tratamiento más económico y arraigado en la cultura popular, como en los altamente industrializados.

De acuerdo a datos emitidos por la organización Mundial de la Salud, más del 60 por ciento de la población mundial sigue utilizando la herbolaria para procurar su propia salud y un alto porcentaje de los productos farmacéuticos utilizados hoy en día, proviene de productos vegetales.

En este orden de ideas, las plantas medicinales y recursos naturales que los mexicanos han utilizado en el devenir de su historia en diferentes dimensiones como la preservación de la salud, la generación de conocimiento, el desarrollo económico y cultural, debido a que en la época contemporánea, las plantas medicinales se ubican en un espacio cada vez más importante en el horizonte de los consumidores de bienes y servicios terapéuticos de todos los estratos sociales.

En el escenario nacional se han generado controles institucionales consignados en el marco legal para minimizar la arbitrariedad relacionada con la aplicación de normas y acuerdos de organismos regulatorios, específicamente en el uso y la aplicación de los saberes tradicionales, la herbolaria y la medicina tradicional, misma que ha sido ineficiente y contraria a la naturaleza de la norma Constitucional.

A continuación se pone a la vista parte del marco regulatorio nacional que garantizan el derecho de los pueblos a utilizar y usufructuar libremente sus plantas medicinales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), reformada por decreto publicado en el Diario Oficial del 14 de agosto de 2001, en su artículo 2o. reconoce a México como nación pluricultural y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad, **asegurar el ac-**

ceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando la medicina tradicional.

El 19 de septiembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en torno a la atención a **la salud de la población indígena y al reconocimiento de la medicina tradicional indígena, artículo 6 fracción VI Bis.**

En el ámbito internacional, debemos recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o. señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución **y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte**, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En este contexto, se presentan en el cuadro 1 algunos de los tratados y acuerdos internacionales de los cuales México es parte, y en los que se expresa el derecho a la utilización y aprovechamiento de las plantas medicinales, por lo que si consideramos lo establecido por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dichos tratados son un principio de ordenamiento jurídico, que deben ser cumplidos por las autoridades para el bien común.

Cuadro 1. Tratados y acuerdos internacionales que consignan el derecho de la población al aprovechamiento de las plantas medicinales.	
Tratado	Año
Declaración de ALMA-ATTA. Sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, Kazajistán, URSS.	1978
Resolución de la 56a asamblea mundial de la salud WHA56.31.	2003
Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.	2007

Con sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y acuerdos internacionales queda evidenciado; así también la Ley General de Salud incorpora elementos para considerar a la flora medicinal y a los individuos que usan estos insumos como parte de las estrategias que la población emplea para afrontar sus problemas

de salud, de tal manera que la utilización de las plantas medicinales por toda la población está protegida por la supremacía constitucional como una garantía y un derecho inalienable.

En este contexto, los recursos naturales empleados en la medicina tradicional y el conocimiento generado en torno a ella son un bien público, motivo por el cual los gobiernos tienen la obligación de intervenir para incentivar el aprovechamiento, el desarrollo y subsistencia de este bien público para beneficio de la generación actual y futura.

En razón de lo anterior, y de que la herbolaria constituye uno de los patrimonios más importantes de nuestros pueblos ancestrales y ha sido y deberá seguir siendo la alternativa más importante para recuperar la salud, quebrantada por múltiples enfermedades que afectan a la población y que a partir de menos del 1 por ciento de ella se desarrolló la medicina hegemónica y los medicamentos a base de sustancias químicamente puras, así como los sintéticos, que por su pureza, desarrollan efectos secundarios que a veces vuelven interminables los tratamientos, es una razón para que la mayoría de las instituciones de casi todo el planeta hayan volteado los ojos hacia la herbolaria para aprovechar el 99 por ciento que falta por estudiar y desarrollar nuevos medicamentos a base de mezclas complejas, de extractos, con el fin de contar con remedios naturales de uso medicinal y/o medicamentos herbolarios eficaces y con mucho menos efectos secundarios los cuales cuentan con el respaldo de la Constitución y por consiguiente de la Ley General de Salud desde 1998, no olvidemos que México ocupa el 2o. lugar mundial en riqueza taxonómica de plantas medicinales con 4 mil 500 especies, después de china que tiene 5 mil.

Ya que el conocimiento de las plantas medicinales y los productos naturales son producto del conocimiento tradicional acumulado por varias generaciones y representa un patrimonio de los mexicanos y dicho patrimonio debe de tener un circuito bidireccional donde no sólo las comunidades desarrollen el conocimiento sino que también debe de fluir hacia el pueblo, el beneficio económico y de salud.

Aunado a ello, con fecha tres y cuatro de agosto de 2016, la suscrita realizó en las instalaciones de la Cámara de Diputados el Primer Foro Nacional Hacia la Construcción de una Política Pública Integral para el Aprovechamiento Sustentable de la Cadena Productiva de las Plantas Medicinales y Productos Naturistas en México, en conjunto con

diversos académicos de la Universidad Autónoma de Chapingo, la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma Metropolitana, funcionarios de la Cofepris, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos (FHEUM), médicos tradicionales, así como personas y organizaciones de la sociedad civil, que integran la cadena productiva de plantas medicinales y productos naturistas en nuestro país, teniendo de igual manera la asistencia de diversos empresarios y personas interesadas en la herbolaria, mismos que realizaron diversas ponencias y mesas de trabajo, de las cuales se desprenden múltiples incógnitas, problemáticas, opiniones y propuestas, algunas de ellas se recogen en la presente iniciativa, dado el objetivo de la misma.

Asimismo y como un bien colateral del Foro se crearon algunas asociaciones como “Fomento de la Cultura Herbolaria Mexicana, AC”, quien en conjunto con el Centro Cultural de Medicina Tradicional, Terapéutica, Naturista, SC, y otros actores del sector, junto con la suscrita proponemos se declare el 28 de abril de cada año como Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional, por el valor que representa para el país y para sus ciudadanos, no solo como medicina alternativa, sino también por el valor económico que representa para la cadena productiva y por el valor cultural que representa y se basa la fecha en que ese día es el natalicio del rey Acolmiztli Nezahualcóyolt en 1402, quien fue quien fundó el primer centro de cultivo y estudio de plantas medicinales en el cerro de Tecutzingo, Texcoco, como se señaló en un principio.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único: El Honorable Congreso de la Unión declara el 28 de abril de cada año, como el Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Secretaría de Salud México. “Investigación Científica de la Herbolaria Medicinal Mexicana”.-Edición conmemorativa. México 1993.- pag. 35.

2 <http://www.jornada.unam.mx/2011/05/30/eco-f.html>

3 Ídem 1. Páginas 36-39.

4 Ídem 1. Páginas 35-39.

5 Cortés, Hernán. Segunda Carta de Relación. 30 de octubre de 1520. México. Editorial Porrúa. 1960. Páginas 63,40.

6 Quezada, Noemí. “La herbolaria en el México Colonial” en Lozoya, Javier (editor). Estado actual del conocimiento en plantas medicinales mexicanas. México, IMEPLAN. 1976. Página 52.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de febrero de 2017.— Diputada y diputado: **Blanca Margarita Cuata Domínguez**, Sergio Emilio Gómez Olivier (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Cuata Domínguez. Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

Esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de alumnos de las materias de derecho administrativo y clínica de derecho de la Universidad Fiscal del Estado de México, campus Toluca, invitados por la diputada Martha Hilda González Calderón.

De igual forma, saludamos la presencia de alumnos del Colegio Inglés, de Playa del Carmen, invitados por la diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes y los diputados Héctor Barrera y Patricia Sánchez. Sean todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 15 y 21 de la Ley General del Sistema Anticorrupción.

El diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Buenas tardes. Con su venia, señora presidenta. Compañeros diputados, y especialmente a los Ciudadanos Por México, les pido la atención. Según el último Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado por Transparencia Internacional, los mexicanos piensan que somos el país más corrupto de la OCDE.

Esto es, no necesariamente lo somos, lo que nos debe ocupar es que ese es el sentir de la gente. Esa percepción se origina porque al ciudadano no se le incluye en el sistema que se ha diseñado para combatir la corrupción e impulsar, de una vez por todas, la gestión gubernamental con transparencia y rendición de cuentas.

Mientras esa participación individual se niegue, es una cantaleta conocida que se anhela que el comportamiento moralmente bueno de los ciudadanos en el servicio público se origine desde su formación, lo cual no sucede.

Es deseable que la conducta recta nazca de las más íntimas convicciones, pues ellas constituyen la base sólida que sustenta la práctica de las virtudes. Pero por igual, para nadie es ajeno que en nuestro país, y de manera plenamente identificada, sus servidores no participan de manera espontánea ni permanentemente buenos hábitos, mismos que son muy necesarios en una actividad diaria.

Por ello, compañeros, a pesar de existir el reconocimiento formal del combate a la corrupción y mecanismos procesales de protección, es cierto que la arbitrariedad y el autoritarismo los convierten en ilusiones, muchas veces provocadas por falta de eficacia.

Ante este contexto, propongo que en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción se exprese puntualmente la importancia de la individualidad y su participación. La voz y expresión del ciudadano vale y debe respetarse como tal. De no hacerlo, delimitaremos su participación.

Por ello propongo la reforma al artículo 15 y las fracciones IX, XI y XII, que se adicione la fracción XII Bis y XII Ter del artículo 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Mi propuesta incluye: reconocimiento individual del ciudadano en el combate a la corrupción; reconocimiento de la participación del ciudadano libre y común en combate anticorrupción ante el Comité de Participación Ciudadana.

Eliminar el concepto organizaciones de la sociedad civil, organizaciones civiles y académicas y reconocer su participación ante el Comité de Participación Ciudadana. Que el Comité de Participación Ciudadana reciba propuestas de temas susceptibles o identificados para ser fiscalizados por ciudadanos, organizaciones civiles y académicas. Que se le dé seguimiento y se le comunique la resolución de cualquier propuesta al proponente y que el Comité de Participación Ciudadana establezca la forma en que recibirán sugerencias de temas para fiscalizar o denuncias que hayan recabado la Comisión de Vigilancia en la Auditoría Superior de la Federación de esta Cámara de Diputados.

Concluyo expresando con claridad y firmeza lo siguiente. Compañeros, para la bancada ciudadana la participación de los ciudadanos es fundamental en el combate a la corrupción, ya que la corrupción afecta a todos. Invito a los integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción que apoyen esta iniciativa que propongo el día de hoy. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 15 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, numerales I y II, y 78 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 15, y las fracciones IX, XI, XII y se adicionan las fracciones XII Bis y XII Ter del artículo 21 del Capítulo III Del Comité de Participación Ciudadana incluido en el Título Segundo Del Sistema Nacional Anticor-

rrupción de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

I. Planteamiento del problema

En meses anteriores, la participación de la sociedad civil organizada en temas de transparencia y rendición de cuentas ha sido sumamente relevante y ha influido en la consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción.¹

En México estamos conscientes que el comportamiento moralmente bueno de los ciudadanos debe tener su origen en la formación de las personas y en la profunda conciencia del bien.

Lo deseable es que la conducta recta nazca de las más íntimas convicciones, pues ellas constituyen la base sólida que sustenta la práctica de las virtudes.

Para nadie es ajeno que en nuestro país y de manera plenamente identificada sus servidores públicos no practican de manera espontánea ni permanente buenos hábitos, mismos que son muy necesarios en su actividad diaria.

Ante ello, se han establecido diversos medios de control y fiscalización que combatan, prevengan o lo que es lo mismo desanimen a muchos que se alejan o pretenden alejarse de las exigencias que imponen la gestión gubernamental.

Sin embargo, considero que la participación ciudadana como mecanismo de control y combate de la corrupción permite de manera activa a la ciudadanía participar de los asuntos públicos, como co-responsables de las decisiones de la autoridad, y evidentemente, de quienes soportarían las consecuencias de los desaciertos y de las conductas deshonestas en que incurran los gobernantes o de cualquier servidor público, sea de representación popular o no.

Nuestro país, sin duda, vive una crisis en su endeble democracia y detrás de ella, se sitúa una profunda crisis moral, donde existe un alejamiento de los valores y virtudes que se exigen a toda autoridad pública: moderación, honradez, tolerancia, veracidad, prudencia, humildad, generosidad y justicia.

Es en estos días, que a pesar de existir reconocimiento formal del combate a la corrupción y mecanismos procesales de protección, es cierto que la arbitrariedad y el autoritarismo los convierten en ilusiones, muchas veces provocadas por falta de eficacia.

Ante esta situación, los ciudadanos de a pie a los cuales representamos la bancada de los Diputados Ciudadanos nos han solicitado que en las leyes del Sistema Nacional Anticorrupción se les reconozca como tal.

Son ellos, los ciudadanos, con los cuales tenemos total compromiso de ser su voz, nos solicitan que incentivemos su participación en lo individual, esto es, que su expresión o participación, sea plenamente reconocida como tal para poder participar y consolidar instrumentos que mejoren la rendición de cuentas y se facilite la lucha contra la corrupción.

Para la Bancada Ciudadana reconocer las necesidades de los ciudadanos es entender por igual el valor y reconocimiento de la individualidad de cada uno de ellos y en consecuencia, entender la importancia que su participación tendría en el fortalecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo anterior, propongo que en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción se exprese puntualmente la importancia de la individualidad, esto es, que se identifique plenamente la importancia que se expresen ideas sin esperar el consenso de la colectividad. Para mi es justificable que su expresión individual sea considerada.

Por ello, propongo darle valor a la palabra, darle voz a cada ciudadano en la Ley en comento, a fin de permitirle su empoderamiento y participación activa en la vida de nuestro México. Si les negamos esa oportunidad sería limitar su participación activa en el devenir diario en nuestro país.

De igual manera, en este Sistema Nacional Anticorrupción una figura muy importante que tiene que ver con la participación ciudadana es el Comité de Participación Ciudadana,² donde propongo se establezca y converja de manera puntual la participación de individual de los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas.

Por lo anterior, planteo adecuaciones en cuanto a la forma en que se establezca la participación de los ciudadanos ante el Comité de Participación Ciudadana así como el de las organizaciones civiles y académicas a fin que sea este Comité quien deba recibir propuestas de temas susceptibles o identificados para ser fiscalizados o de aquellos que se valoren para su inclusión en el Plan Anual de Auditorías de la ASF³ y de igual manera, la forma en que deban ser recibidas las denuncias sobre servidores públicos de ese máximo Órgano de Fiscalización Superior en México y de las Entidades de Fiscalización Superior Locales.

Su seguimiento y comunicación al proponente por igual lo incluyo dentro de mi propuesta.

Finalmente, planteo que el Comité de Participación Ciudadana establezca métodos y procedimientos para que el mismo reciba de la Comisión de Vigilancia de la ASF⁴ aquellas sugerencias, temas y denuncias que ésta última reciba a fin de establecer un flujo ordenado que facilite un trámite oportuno de las mismas, delimitando así a la Comisión de Vigilancia de la ASF a ser únicamente canal de recepción de esta participación ciudadana como lo señala la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.⁵

Lo digo claro y fuerte, para el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano la participación de los ciudadanos es fundamental en el combate a la corrupción y convencido estoy que su participación en temas de fiscalización será sin duda muy importante, ya que la corrupción afecta a todos y todos deben tener la oportunidad de expresar ideas para su combate.

Concluyo, que la iniciativa debe ser respaldada por los demás Grupos Parlamentarios ya que sólo busca el fortalecimiento de la gestión gubernamental vía la participación activa de los ciudadanos, a los cuales todos nosotros, diputadas y diputados, representamos.

Ya es tiempo de darles voz a todos por igual.

II. Fundamento legal de la iniciativa

Con motivo de esta iniciativa se incidirá en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

III. Denominación del proyecto de ley o decreto

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15, y las fracciones IX, XI, XII y se adicionan las fracciones XII bis y XII ter del artículo 21 del Capítulo III Del Comité de Participación Ciudadana incluido en el Título Segundo Del Sistema Nacional Anticorrupción de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

IV. Ordenamientos a modificar

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

V. Texto normativo propuesto

Por lo expuesto, se presenta a esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el artículo 15, y las fracciones IX, XI, XII y se adicionan las fracciones XII Bis y XII Ter del artículo 21 del Capítulo III Del Comité de Participación Ciudadana incluido en el Título Segundo Del Sistema Nacional Anticorrupción de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Único. Se reforma el artículo 15, y las fracciones IX, XI, XII y se adicionan las fracciones XII bis y XII ter del artículo 21 del Capítulo III Del Comité de Participación Ciudadana incluido en el Título Segundo Del Sistema Nacional Anticorrupción de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Título Segundo Del Sistema Nacional Anticorrupción

Capítulo III Del Comité de Participación Ciudadana

Artículo 15. El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación **con los ciudadanos**, las organizaciones sociales y académicas relacionadas e **interesadas** con las materias del Sistema Nacional.

Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

IX. Llevar un registro voluntario **de los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas** que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

XI. Proponer mecanismos de articulación entre **los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas**;

XII. Proponer **métodos** y procedimientos mediante los cuales se recibirán de **los ciudadanos, las organizacio-**

nes sociales y académicas las opiniones, peticiones y solicitudes **sobre el funcionamiento de la fiscalización**, y peticiones y solicitudes sobre **temas, rubros o actos que propongan sean fiscalizados** y que pretendan hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación o a las entidades de fiscalización superiores locales **para que sean consideradas y, en su caso incluidas en el programa anual de auditorías; y su seguimiento, que incluirá el conocimiento de las determinaciones que en cada uno de los casos se tome así como la comunicación correspondiente al proponente.**

XII Bis. Establecer métodos y procedimientos mediante los cuales se recibirán de los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas las quejas y denuncias fundadas y motivadas que presenten o hagan llegar al Órgano de Fiscalización Superior y Órganos de Fiscalización Locales y su seguimiento que incluirá el conocimiento de las determinaciones que en cada uno de los casos se tome así como la comunicación correspondiente al proponente, y en su caso las acciones que deriven de conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional.

XII Ter. Proponer métodos y procedimientos mediante los cuales se recibirá de la Comisión de Vigilancia de la ASF las peticiones y solicitudes sobre el funcionamiento de la fiscalización, y peticiones y solicitudes sobre temas, rubros o actos que propongan sean fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación o a las entidades de fiscalización superiores locales que haya recibido.

VI. Artículos transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Sistema Nacional Anticorrupción, disponible en <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/sistema-nacional-anticorrupcion?idiom=es>, consultado el 14 de marzo de 2017.

2 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción - Comité de Participación Ciudadana -, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultado el 14 de marzo de 2017.

3 Plan Anual de Auditorías de la ASF, disponible en http://www.asf.gob.mx/Publication/29_Elaboracion_del_Programa_Anual_de_Auditorias, consultado el 14 de marzo de 2017.

4 Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, disponible en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Vigilancia-de-la-Auditoria-Superior-de-la-Federacion>, consultado el 14 de marzo de 2017.

5 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponible en

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>, consultado el 14 de marzo de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2017.— Diputado y diputada: **Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez**, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Gustavo Adolfo Cárdenas. Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

Esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de alumnos y docentes del Centro Educativo Amaru AC de la Ciudad de México, invitados por el diputado Fidel Calderón Torreblanca.

De igual manera, saludamos la presencia en este recinto de estudiantes y docentes del Colegio Simón Bolívar. Invitados por la diputada María Ávila Serna. Sean ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

La diputada Claudia Sánchez Juárez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Claudia Sánchez. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Claudia Sánchez Juárez (desde la curul): Diputada presidenta, para felicitar al diputado Cárdenas sobre su iniciativa y solicitarle me permita adherirme a ella.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputado Cárdenas, tiene algún inconveniente en que la diputada Claudia Sánchez se adhiera a su iniciativa.

El diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez (desde la curul): Sí, adelante.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: El diputado ha aceptado, por lo tanto está a disposición de la Secretaría de esta Mesa Directiva, diputada.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 303 del Código Civil Federal, en materia de alimentos.

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados. Hace un año la Suprema Corte de Justicia de la Nación sentó un precedente, cuando atendiendo al interés superior de la niñez, de los principios de igualdad y no discriminación, determinó que la pensión por alimentos no prescribe y es retroactiva.

Al resolver un amparo, el máximo órgano judicial dictaminó que la posibilidad de reclamar el pago de los alimentos nos suscribe a la esfera de la minoría de edad, lo que significa que una persona mayor de edad tiene el derecho a demandar de manera retroactiva el pago de los alimentos que no hubiera recibido siendo menor de edad.

Según lo establece la norma, los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y asistencia en caso de enfermedad cuando se trata de menores. También debe de incluir la educación y proporcionarle algún arte, oficio o profesión.

En Nueva Alianza hemos promovido e impulsado acciones encaminadas a reafirmar el interés superior de la niñez en aras de proteger y garantizar el pleno goce de sus derechos.

De nueva cuenta refrendamos ese principio al presentar esta iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 303 del Código Civil Federal, con el propósito de establecer que la pensión alimenticia sea retroactiva, no caduque con la mayoría de edad, actualizando dicho ordenamiento

jurídico y armonizando sus disposiciones con la jurisprudencia que en la materia ha asentado la Suprema Corte.

Con ello estaremos cumpliendo además con los compromisos contraídos internacionalmente al ser firmantes de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la obligación de los Estados parte de asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres y otras personas que tengan la responsabilidad financiera del niño o de la niña, pues pese a que este suministro de alimentos es una obligación que se genera al momento y que el menor tiene el derecho de recibirla de sus padres desde el nacimiento, las estadísticas revelan que un gran porcentaje no cumple con dicha obligación dejando a los menores en un estado vulnerable.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, hasta el año 2015 había un poco más de ocho millones de menores de madres solteras que por razones de divorcio o separación de ellas, un 65.7 por ciento no recibía la pensión alimenticia asumiendo en su totalidad la crianza y manutención de los menores.

En este contexto, la modificación propuesta es por demás pertinente y sobre todo congruente, garantizándoles el derecho a las niñas y niños de recibir dicha pensión. Al hacer más accesible la solicitud de alimentos estaremos protegiendo a la niñez. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 303 del Código Civil Federal, en materia de alimentos, a cargo de la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, María Eugenia Ocampo Bedolla, diputada federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 303 del Código Civil Federal, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

El nuevo *Diccionario Jurídico Mexicano* define a los alimentos como la “asistencia que se da para el sustento”¹ y

no se limita sólo a la figura de la comida, sino a la “serie de elementos indispensables para el sano desarrollo y armónica convivencia respecto del entorno social y económico al que pertenece cada individuo”.²

A nivel local, como en el plano internacional, se ha ampliado este beneficio, hasta ahora destinado a menores de edad, incapacitados o personas declaradas en estado de interdicción. Esta ampliación también lo es respecto del tiempo en que deben proveerse los alimentos y sus características.

La figura de alimentos se compone de dos elementos: un individuo con una necesidad real y evidente de consumirlos y otro individuo que tiene obligación de brindarlos según su capacidad económica, ya sea en dinero o en especie. La obligación del segundo deriva de la existencia de un parentesco por consanguinidad, por la celebración de un matrimonio o concubinato, por adopción o, incluso, después de disuelto el vínculo matrimonial.

Asimismo, los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y asistencia en caso de enfermedad. Cuando se trata de menores, también debe de incluir la educación Primaria y el proporcionarle algún arte, oficio o profesión.

Siendo que mayoritariamente hablamos de menores cuando nos referimos a aquellos que tienen derecho a ser alimentados, la Convención sobre los Derechos del Niño, al establecer el interés superior de la niñez, refiere en su artículo 24 que:

1. Los Estados parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados parte se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios...

2. Los Estados parte asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:...

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta

los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;...³

Mientras que en el artículo 27 añade que:

4. Los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados parte promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.”⁴

Asumiendo que son los menores de edad los más vulnerables, de entre los diversos destinatarios mencionados anteriormente, la sociedad ha buscado poner especial interés en su alimentación. En tal sentido, siendo de vital importancia su desarrollo y crecimiento, se busca protegerles y garantizar el pleno goce de sus derechos, actualizando el ordenamiento jurídico que regula la proveeduría de alimentos, armonizando sus disposiciones vigentes con la jurisprudencia que en la materia ya se ha dictado desde la máxima autoridad jurídica del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Exposición de Motivos

Los alimentos son un derecho que encuentra su fundamento constitucional en el artículo cuarto de la Carta Magna, al establecer que: “... Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará...” y, como tal, la figura de los alimentos está regulada por la legislación civil federal y local, que entrando en materia de este Congreso, en el caso del Código Civil Federal se establece en su artículo 308 lo siguiente:

...la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados para su sexo y circunstancias personales.

Estos alimentos deben ser proporcionados de acuerdo a las posibilidades de quien tenga la obligación de darlos y a las

necesidades de quien deba recibirlos, como se establece en el artículo 311 del referido Código.

Luego, en el artículo 321 del ya citado ordenamiento, se establece que bajo ninguna circunstancia puede privarse del derecho a alimentos a quien tenga necesidad de recibirlos, **puesto que es un derecho que no es renunciable**, ni puede ser objeto de transacción.

Dado que es un derecho al que no puede renunciarse y considerando su importancia, el suministro de alimentos es una obligación que se genera momento a momento y tampoco es renunciable por parte de quien deba proporcionarlos.

También se erigen como un derecho de preferencia de los cónyuges e hijos sobre los ingresos y bienes de quien deba proveerlos. A ese respecto, el artículo 165 del mismo lineamiento es claro al señalar que “los cónyuges y los hijos, en materia de alimentos, tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga a su cargo el sostenimiento económico de la familia y podrán demandar el aseguramiento de los bienes para hacer efectivos estos derechos”.

Sin embargo, las estadísticas son contundentes: hasta 2015⁵ había poco más de 8 millones de madres solteras por razones de divorcio o de separación. De ellas, un 65.7 por ciento no recibía pensión alimenticia, asumiendo en su totalidad la crianza y manutención de los menores.

Actualmente, cuando inicia un juicio de paternidad, al padre se le reconoce como tal hasta la existencia de una sentencia por parte del juez, y es a partir de ese momento en que adquiere la obligación de brindar alimentos al menor, aunque usualmente se resuelve que la obligación de otorgar una pensión alimenticia se inicia a partir del momento en que se promovió la demanda.

No obstante, el menor tiene el derecho de recibir alimentos de sus padres desde el nacimiento. ¿Qué sucede entonces con el tiempo transcurrido antes del inicio de la demanda de paternidad? ¿O qué sucede con aquellos menores que no los recibieron en ningún momento de quienes debían ministrárselos?

De acuerdo con lo expuesto, se estaría dejando al menor en situación de extrema vulnerabilidad durante estos periodos y no se estaría velando por su interés supremo.

Por esta razón, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el pasado 9 de septiembre de 2015, en el amparo directo en revisión 5781/2014, que una pensión alimenticia podría ser retroactiva al nacimiento del hijo, atendiendo al interés superior del menor y a los principios de igualdad y no discriminación. Establece que la filiación no distingue origen del nacimiento y el menor tiene el derecho de recibir alimentos en todo momento, por lo que éstos se le deben suministrar desde el mismo momento del nacimiento, dado que ahí se generó el vínculo que da origen a la obligación.

Posteriormente, el 1 de febrero de 2016, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el amparo directo en revisión 1388/2016, en el cual se determinó que la posibilidad de reclamar el pago de los alimentos no se circunscribe a la esfera de la minoría de edad; lo que significa que una persona mayor de edad tiene el derecho a demandar de manera retroactiva el pago de los alimentos que no hubiera recibido siendo menor de edad.

Atentos a lo anterior, tomando en cuenta la jurisprudencia sentada y mencionada anteriormente, es que consideramos necesaria esta modificación, misma que pretende dejar asentado en el Código Civil Federal, el derecho de aquel adulto de solicitar los alimentos que no le fueran ministrados en la etapa que los requiriere; con ello, se acerca la justicia a quien ha sido vulnerado en el ejercicio de un derecho fundamental pero, sobre todo, lo que busca la presente Iniciativa es hacer más accesible la solicitud de dichos alimentos.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 303 del Código Civil Federal

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 303 del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Artículo 303. Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

Luego de una resolución de juicio de reconocimiento de paternidad y declarada la misma, la deuda alimentaria debe retrotraerse a la fecha de nacimiento del menor. Dicha posibilidad no se circunscribirá a la minoría de edad, por lo que un adulto podrá solicitar el pago de alimentos que no recibió siendo menor. El monto retroactivo de los alimentos debidos será fijado por el juez.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Instituto de Investigaciones Jurídicas, Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano, UNAM, Porrúa, 1998.

2 Ídem.

3 Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989.

4 Ídem.

5 Con datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. 2015.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 28 días del mes de marzo de 2017.— Diputadas: **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Ocampo Bedolla. Túrnese a la Comisión de Justicia para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que re forma los artículos 112 y 310 de la Ley General de Salud.

El diputado Abdies Pineda Morín: Con su venia, diputada presidenta; honorable asamblea, hago uso de esta tribuna para poner a su consideración la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 112 y 310 de la Ley General de Salud, para que el riesgo de la automedicación y autoprescripción sean materia de la educación de salud.

Actualmente la automedicación es definida como la ingestión de medicamentos de venta libre o por iniciativa propia.

Según la Secretaría de Salud federal, se automedica el 80 por ciento de las personas. La automedicación constituye una práctica riesgosa cuyas consecuencias pueden ser el ocultamiento de una enfermedad, la aparición de reacciones adversas e interacciones medicamentosas, el aumento de la resistencia a agentes antimicrobianos, entre algunas otras; por lo que se considera pertinente incluir al riesgo de automedicación y autoprescripción, como objetos de la educación para la salud, así como la leyenda visual y auditiva. Automedicarse puede agravar la enfermedad en la publicidad de medicamentos.

La Organización Mundial de la Salud considera que la automedicación suele ser promovida por los pacientes cuanto el proceso es leve o ya conocido, usando fármacos que ya conocen y con amplia venta terapéutica.

La automedicación con productos de venta libre, de receta, es una forma de autocuidado de la salud.

La OMS ha promovido la automedicación responsable de esos medicamentos, subrayando la importancia de la información dirigida a los usuarios para lograr su uso adecuado. La práctica y el autocuidado es impulsada como una manera de promover estilos de vida más saludables.

En otros países los medicamentos de venta libre, e incluso los que requieren receta, están acompañados de amplios insertos informativos dirigidos a los consumidores del producto que explican aspectos importantes, tales como la

interacción con otros medicamentos, qué reacciones adversas pueden ocurrir o cuándo es necesario consultar al médico.

La finalidad de proveer esta información es darle al usuario de medicamentos herramientas para que tomen decisiones informadas sobre su salud. Diversos estudios han mostrado que los consumidores requieren información sobre sus medicamentos.

En México, un estudio efectuado a 3 mil 144 pacientes atendidos entre noviembre de 2009 y abril del 2010 en los servicios de urgencias de hospitales, señala que el 44 por ciento refieren haber recurrido a automedicación en los últimos seis meses. Los principales padecimientos por los que se recurrieron a la automedicación fueron respiratorios, gastrointestinales y urinarios.

El 51.73 por ciento refieren recurrir a automedicación por lo menos cada mes y hasta el 14.9 por ciento recurren a ella cada semana. Los principales medicamentos empleados fueron los antibióticos y los analgésicos.

La principal causa por la que refieren haber recurrido a la automedicación fue la de no tener tiempo de buscar atención médica, aunque en la mayoría de las ocasiones el medicamento fue indicado por familiares, 29.60 por ciento; o el mismo paciente el 28.58 por ciento; hasta el 22.47 por ciento que fue prescrito por los farmacéuticos.

Un dato a considerar es que el 7.19 por ciento de los pacientes leyeron el instructivo del medicamento previo a su administración, y sólo el 10 por ciento de los casos les fueron solicitadas recetas al comprar los medicamentos. Esta muestra estadística deriva de un estudio que vislumbra la necesidad de que la educación para la salud incluya el riesgo de la automedicación y autoprescripción.

Finalmente, diputadas y diputados, Encuentro Social se expresa por la defensa responsable y participativa de la salud de las familias mexicanas. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 112 y 310 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Abdies Pineda Morín, del Grupo Parlamentario del PES

El suscrito, diputado federal Abdies Pineda Morín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados,

con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La automedicación es definida como la ingestión de medicamentos de venta libre o por iniciativa propia.

Según la Secretaría de Salud federal, se automedica el 80 por ciento de las personas, con las consecuentes alergias, y en el caso de los antibióticos, con la resistencia de los gérmenes y virus a éstos.

La costumbre, la falta de servicios públicos, suficientes y de calidad y los altos costos de las consultas privadas son las principales causas de que las personas se automediquen.

El estudio “Análisis de la automedicación como problema de salud”, de Claudia Sánchez Bermúdez y María Guadalupe Nava Galán, concluyó que la automedicación constituye una práctica riesgosa cuyas consecuencias pueden ser, entre otras: enmascaramiento de una enfermedad y retraso en la asistencia médica en casos en los que es realmente necesaria: aparición de reacciones adversas e interacciones medicamentosas, aumento de la resistencia a agentes antimicrobianos, elección incorrecta de medicamentos y riesgo de abuso o farmacodependencia ya que un medicamento es una sustancia con propiedades para el tratamiento o la prevención de enfermedades en los seres humanos y si no se lleva un control adecuado puede llevar a una dependencia sin darse cuenta.

México debe emprender acciones para mejorar la información que los pacientes reciben sobre los medicamentos que consumen con la finalidad de disminuir, y paulatinamente desaparecer la práctica de la automedicación y autoprescripción de medicamentos.

Por lo que se considera pertinente incluir al riesgo de automedicación y autoprescripción como objetos de la educación para la salud, así como la leyenda visual y auditiva: “auto medicarse puede agravar la enfermedad” en la publicidad de medicamentos.

Argumentos que la sustentan

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la automedicación suele ser promovida por los pacientes cuando el proceso es leve o ya conocido, usando fármacos que ya conocen y con amplia ventana terapéutica. Sin embargo, la frecuencia de utilización de medicamentos sin prescripción médica ha ido en aumento, constituyéndose en un punto negativo a considerar, ya que ahora se emplean cada vez con más frecuencia fármacos que debieran ser utilizados únicamente bajo supervisión médica, aseveran en el artículo “Patrón del empleo de automedicación en pacientes atendidos en Servicios de Urgencias del Área Metropolitana”,¹ de diversas autoras.

De acuerdo con el artículo “El debate sobre la automedicación”, de las doctoras Veronika J Wirtz, Anahí Dreser y René Leyva, del Centro de Investigación en Sistemas de Salud del Instituto Nacional de Salud Pública, en México, como en otros países, la regulación distingue entre aquellos medicamentos que requieren para su venta receta médica, y aquellos que no la requieren llamados OTC (*over the counter*).

Los medicamentos OTC tienen un margen riesgo/beneficio que permite su utilización sin supervisión médica para el alivio de una serie de síntomas –dolor de cabeza, fiebre, acidez estomacal, etcétera–. En este sentido, la automedicación con productos OTC es una forma de autocuidado de la salud, y no debe catalogarse como una práctica aberrante o peligrosa per se.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha promovido la automedicación responsable con medicamentos OTC subrayando la importancia de la información dirigida a los usuarios para lograr su uso adecuado.

En México, a diferencia de otros países, existen pocos estudios sobre la automedicación y la autoprescripción. En ambos casos hay riesgos para la salud, si bien la autoprescripción es considerada una práctica preocupante, dado que el medicamento es adquirido sin contar con el diagnóstico apropiado de parte de algún profesional de la salud.

La automedicación y la autoprescripción son distintos del autocuidado.

La práctica del autocuidado es impulsada tanto por la OMS y los gobiernos como una manera de promover estilos de vida más saludables.

Con todo, existe una vinculación clara entre el autocuidado, la automedicación y la autoprescripción. Por ejemplo, cuando el autocuidado resulta insuficiente, el consumidor suele recurrir a la automedicación para hacer frente a algún malestar o dolencia. Si la automedicación no reporta los resultados esperados, entonces se opta, en muchos casos, por la autoprescripción.

El problema es complejo. Sin embargo, es importante la educación en materia de salud entre la población –concluye el artículo Publicidad y automedicación de María Cristina Rosas–; la promoción de estilos de vida sanos y del autocuidado y automonitoreo. Además, afirma la investigadora, que es muy importante también mejorar las legislaciones que regulan a los medicamentos y a la publicidad que los oferta.

Por otro lado, lo que distingue a México de muchos otros países es la carencia de información que apoye la automedicación segura y responsable.

En otros países, los medicamentos OTC –e incluso los medicamentos que requieren receta– **están acompañados de amplios insertos informativos dirigidos a los consumidores del producto que explican aspectos importantes tales como la interacción con otros medicamentos, qué reacciones adversas pueden ocurrir, o cuándo es necesario consultar al médico.**

Esta información es aprobada por las autoridades regulatorias para asegurar su confiabilidad y su actualización. **La finalidad de proveer esta información es darle al usuario de medicamentos herramientas para que tome decisiones informadas sobre su salud, y protegerlo de riesgos potenciales derivados de consumir medicamentos.**

Diversos estudios han mostrado que los consumidores quieren información sobre sus medicamentos, y que la información adecuada disminuye la ocurrencia de reacciones adversas.

Un argumento que usualmente se esgrime en contra de la automedicación es que el solo alivio de síntomas podría potencialmente enmascarar alguna enfermedad, por lo cual la consulta médica es siempre imperativa. Sin embargo, **difícilmente algún sistema de salud podría ser capaz de proveer atención médica para el manejo de cada síntoma leve.** Por el contrario, la automedicación responsable para el tratamiento de algunos síntomas e incluso para el seguimiento de ciertas enfermedades crónicas (después de

un diagnóstico médico inicial), disminuye la demanda impuesta en los servicios de salud.

Un elemento que se agrega y complica el debate sobre automedicación en México es el hecho de que, a diferencia de lo que ocurre en los países más desarrollados, en nuestro país los medicamentos que requieren receta médica -éticos o no OTC- frecuentemente son vendidos en las farmacias sin exigirse la receta. De hecho, estudios recientes demuestran que entre 43 y 59 por ciento de los medicamentos que requieren receta médica son vendidos sin este requisito.

Por lo tanto, diversos autores en México han diferenciado entre automedicación (uso de medicamentos OTC) y autoprescripción (uso de medicamentos éticos sin receta médica). La autoprescripción es desalentada por la OMS debido a que el margen riesgo/beneficio propio de estos medicamentos (por ejemplo, los antibióticos) requiere que su uso ocurra bajo supervisión médica.

Sin embargo, es importante hacer énfasis que la autoprescripción no debe ser catalogada como una “mala costumbre” y mucho menos como un acto ilegal cometido por los pacientes, como algunas organizaciones gremiales médicas de México han sugerido. La autoprescripción es en realidad el resultado de un sistema regulatorio débil que permite la venta de medicamentos éticos sin receta.

La misma Organización Panamericana de la Salud (OPS) señala que “... no parece razonable trasladar la responsabilidad de la obtención ilegal de medicamentos al consumidor o paciente, lego en medicina.”

La OPS ha subrayado asimismo que es una equivocación sostener que los pacientes compran medicamentos por iniciativa propia; en lugar debería decirse que los medicamentos se venden sin receta médica, lo cual “mostraría claramente la falta de profesionalidad del sistema de comercio y la abierta infracción de las disposiciones legales por parte de las personas responsables de cumplirlas”.

En este sentido, México debe emprender -en forma paralela- acciones para fortalecer la regulación de las farmacias, y **acciones para mejorar la información que los pacientes reciben sobre los medicamentos que consumen.**

El artículo “Patrón del empleo de automedicación en pacientes atendidos en Servicios de Urgencias del Área Me-

tropolitana” señala que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el 6 por ciento de los medicamentos de prescripción se dispensan sin receta en las farmacias, principalmente los referentes a analgésicos, antigripales y antibióticos.

En México,² un estudio efectuado a 3 mil 114 pacientes atendidos entre noviembre de 2009 y abril de 2010, en los Servicios de Urgencias de los hospitales, el 93.48 por ciento de los encuestados eran derechohabientes de la unidad médica en donde recibieron atención. El 43.99 por ciento refirieron haber recurrido a automedicación en los últimos 6 meses.

Los principales padecimientos por los que recurrieron a la automedicación fueron respiratorios (39.5 por ciento), gastrointestinales (29.19 por ciento) y urinarios (25.21 por ciento). El 51.73 por ciento refirieron recurrir a automedicación por lo menos cada mes y hasta el 14.9 por ciento recurría a ella cada semana.

Los principales medicamentos empleados fueron los antibióticos (38.21 por ciento) y los analgésicos (35.64 por ciento).

La principal causa por la que refirieron haber recurrido a la automedicación fue la de no tener tiempo de buscar atención médica (67.63 por ciento). Los cuadros respiratorios (39.49 por ciento) y gastrointestinales (29.19 por ciento) fueron los que propiciaron el empleo de medicamentos.

Aunque en la mayoría de las ocasiones el medicamento fue indicado por los familiares (29.60 por ciento) o el mismo paciente (28.58 por ciento), hasta el 22.47 por ciento fue prescrito por los farmacéuticos. Hasta el 70.61 por ciento de los pacientes consideraron que los medicamentos mejoraron su enfermedad.

Tan sólo el 7.19 por ciento de los pacientes leyeron el instructivo del medicamento previo a su administración. Sólo en el 10 por ciento de los casos les fueron solicitadas recetas al comprar los medicamentos.

Esta muestra estadística derivada de un estudio vislumbra la necesidad de que la educación para la salud incluya el riesgo de la automedicación y autoprescripción. El dato estadístico relevante es que sólo el 7.19 por ciento leyó el instructivo.

Finalmente, el artículo “Patrón del empleo de automedicación en pacientes atendidos en Servicios de Urgencias del Área Metropolitana, en comentario, concluye:

- 1) La frecuencia de automedicación en esta población está por arriba de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud.
- 2) Los fármacos más empleados para esta práctica son de fácil acceso en nuestra población.
- 3) Los factores asociados a la práctica de automedicación podrían ser de fácil corrección.
- 4) Será necesario establecer estrategias que involucren tanto a pacientes, como a personal de salud y autoridades, a fin de limitar el empleo de la automedicación.

La diferencia entre automedicación y autoprescripción es notable. La automedicación se refiere a un uso responsable de medicamentos por parte de la persona, normalmente cuando conoce tanto los síntomas de su enfermedad como el medicamento para combatirla. **Según la Organización Mundial de la Salud la automedicación responsable es válida como fórmula de atención de salud en los países desarrollados.**

La autoprescripción, por el contrario, es el uso indiscriminado de fármacos sin el diagnóstico ni la receta del personal del sector salud. Esta autoprescripción puede tener consecuencias negativas para la salud: reacciones adversas o efectos secundarios, aparición de gérmenes resistentes a la medicación, enmascaramiento de la verdadera causa de la enfermedad.

Las principales enfermedades por las que se automedican son los dolores de cabeza, las gripes y los resfriados, y en menor medida los dolores musculares y los síntomas digestivos.

Algunos de los factores que condicionan y favorecen el consumo de medicamentos sin prescripción son:

- Imposibilidad de acudir al centro de salud.
- Familiaridad con el producto.
- Conocimiento del medicamento por una prescripción anterior.

Fundamento legal

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 112 y 310 de la Ley General de Salud

Texto normativo propuesto

Artículo Único. Se reforman los artículos 112 y 310 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. a II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, **riesgos de automedicación y autoprescripción**, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 310. ...

I. y II. ...

...

...

La publicidad dirigida a la población en general sólo se efectuará sobre medicamentos de libre venta y remedios herbolarios, y deberá incluirse en ella en forma visual, auditiva o ambas, según el medio de que se trate, **los textos: Consulte a su médico y automedicarse puede agravar la enfermedad**, así como otras leyendas de advertencia que determine la Secretaría de Salud.

Ambas se limitarán a difundir las características generales de los productos, sus propiedades terapéuticas, modalidades de empleo y sus **reacciones secundarias**, señalando en todos los casos la conveniencia de consulta médica para su uso.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://www.medigraphic.com/pdfs/urgencia/aur-2010/aur103c.pdf>

2 <http://www.medigraphic.com/pdfs/urgencia/aur-2010/aur103c.pdf>

Dado en la sede de la Cámara de Diputados, a 30 de marzo de 2017.—
Diputado **Abdies Pineda Morín** (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Pineda Morín. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

Esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de niños y adultos provenientes del distrito séptimo de la Delegación Gustavo A. Madero, invitados por la diputada María Chávez García. Bienvenidos a este recinto parlamentario.

Nos ha solicitado el uso de la palabra desde su curul la diputada Candelaria Ochoa. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Gracias, presidenta. Al inicio de la sesión uno de mis compañeros diputados habló del tema y sólo quisiera profundizar, porque el día de ayer tuvimos sesión de la Comisión Especial de Agresiones a Periodistas y no vino el fiscal general. Pero además decirles que solicitamos la protección para los periodistas del diario La Opinión; y ya, desde hace más de, desde el mes de noviembre del 2016, como diputados de la fracción ciudadana, habíamos solicitado la protección a los periodistas de La Opinión de Poza Rica, Veracruz.

Hoy, con el atentado de ayer del director Armando, nos preocupa todavía más la seguridad de los periodistas de La Opinión, por lo cual reiteramos nuestra demanda a la Secretaría de Gobernación para la protección de las y los periodistas de este medio. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Candelaria Ochoa. Quedan registradas sus participaciones en el Diario de los Debates. Proceda la Secretaría con declaratoria de publicidad.

La diputada Brenda Velázquez Valdez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Pero antes, nos ha solicitado el uso de la palabra la diputada Brenda Velázquez. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Brenda Velázquez Valdez (desde la curul): Gracias, presidenta. Con el mismo objeto que la diputada Candelaria. El día de ayer sesionamos, la Comisión Especial para dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, y es muy lamentable que nos haya dejado plantados el fiscal federal. Ya nos había dicho que sí iba a venir personalmente y a la mera hora nos canceló.

Entonces sí, estamos aquí firmando un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que venga a rendir un informe sobre los homicidios y agresiones a periodistas e informe las medidas que se llevan a cabo para garantizar la libertad de expresión, el derecho a la información, el ejercicio de la labor periodística, así como la vida, seguridad e integridad de los periodistas en México, el secretario de Gobernación y la Procuraduría General de la República.

Así que, por favor, sí es necesario que nuestros compañeros apoyen para poner fin a tanta violencia que están sufriendo los periodistas. Gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada. Queda registrada su participación en el Diario de los Debates.

La diputada Claudia Sánchez Juárez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Y sonido en la curul de la diputada Claudia Juárez. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Claudia Sánchez Juárez (desde la curul): Diputada, para manifestar la preocupación que veo: hay de parte del gobierno federal falta al respeto a esta soberanía, no solo a los diputados de tal o cual partido, de tal o cual fracción parlamentaria.

Ayer sesionamos la Comisión Especial Encargada de Estudiar, Analizar, Evaluar y Supervisar el Funcionamiento de Aduanas, Puertos y Aeropuertos. Estaba citado previamente el director general del aeropuerto, del actual aeropuerto internacional, el licenciado Alejandro Argudín Le Roy, y no llegó, no llegó sin causa justificada y también manifestar la preocupación de la falta de sensibilidad y la falta de respeto del Poder Ejecutivo hacia el Legislativo.

Quiero decirle que también sería bueno emitir un extrañamiento al superior jerárquico de esta persona, de este director, que es el secretario Gerardo Ruiz Esparza.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Quedan registradas sus participaciones, diputada Claudia. Sonido en la curul del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Con el objeto de sugerir un procedimiento a las quejas de las señoras diputadas.

El Poder Legislativo tiene la obligación de hacer que los responsables de las áreas del gobierno federal que son convocados a esta Cámara vengan o se exceptúen por causa justificada. Sugiero muy respetuosamente que ambas quejas de las diputadas sean turnadas a la Junta de Coordinación Política para que determine lo procedente, en los términos de que es imprescindible que se respete al Poder Legislativo, por supuesto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Queda registrada su participación. Tome nota la Secretaría para proceder en lo conducente.

Continúe la Secretaría con declaratoria de publicidad.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en

consonancia con la reforma política de la Ciudad de México.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, le fue turnada la Minuta Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con la reforma política de la Ciudad de México, enviada por la Cámara de Senadores, de la que se dio cuenta en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 40, numeral 2, inciso b) y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los Artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, elaborar el Dictamen a la Minuta turnada, lo cual se hace de acuerdo a los siguientes Apartados: Antecedentes, Contenido de la Minuta, Consideraciones, Conclusiones y Acuerdo.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, los senadores Mariana Gómez del Campo Gurza y Mario Delgado Carrillo y con fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis el Senador Enrique Burgos, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Senadores Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante oficios DGPL-2P1A.-570 y DGPL-2P1A.-571, y con fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis mediante oficios DGPL-2P1A.-710 Y DGPL-2P1A.-711, turnó las referidas Iniciativas de los Senadores Mariana Gómez del Campo Gurza y Mario Delgado Carrillo, así como la del Senador Enrique Burgos García respectivamente, a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores respectivamente, para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fecha siete de abril de dos mil dieciséis, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores mediante oficios DGPL-2P1A.-2821.49 y DGPL-2P1A.-2821.27, comunicó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores respectivamente, que emitió excitativa sobre las iniciativas mencionadas para que se presentara el dictamen correspondiente.

CUARTO. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis, las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, presentaron Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. La Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en su sesión ordinaria celebrada el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Fue enviado el mismo día, mediante oficio DGPL-1P2A.-1123, como Minuta Proyecto de Decreto, para los efectos constitucionales a la Cámara de Diputados con la siguiente redacción:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN CONSONANCIA CON LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo Único. Se reforman los artículos 15, numeral 9; 22, numeral 2; 23, numeral 3; 62, numeral 3; 66, numeral 1, inciso f); 67, numeral 1, inciso f); 90, numeral 1, fracción X, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.

1. a 8. ...

9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de las entidades federativas.

10. ...

ARTÍCULO 22.

1. ...

2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

3. y 4. ...

ARTICULO 23.

1. y 2. ...

3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.

4. ...

ARTÍCULO 62.

1. y 2. ...

3. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la Cámara de Diputados, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las Legislaturas de las entidades federativas.

ARTÍCULO 66.

1...

a) a e) ...

f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de las entidades federativas; así como la diplo-

macia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;

g) a m)...

2. y 3. ...

ARTÍCULO 67.

1. ...

a) a e) ...

f) Presidir la conducción de las relaciones del Senado en los términos que señala el inciso e), del párrafo 1 del artículo anterior; y representarlo en las ceremonias a las que concurren los titulares de los otros Poderes de la Federación o de los Poderes de la Ciudad de México, así como en las reuniones de carácter internacional, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva;

g) a o) ...

2. ...

ARTÍCULO 90.

1. ...

I. a IX. ...

X. De la Ciudad de México;

XI. a XXX. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos que la Mesa Directiva del Senado de la República hubiera turnado a la Comisión del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del presente Decreto se entenderán como materias a resolver por la Comisión de la Ciudad de México. Lo mismo sucederá con todos los trámites sobre recursos administrativos, financieros, materiales y humanos, así como los distintos asuntos que desarrolle y que no estén sujetos a dictamen.

ARTÍCULO TERCERO. La integración de la Comisión de la Ciudad de México del Senado de la República será la misma que tenía la Comisión del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del presente Decreto.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores.- Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2016.

SEXTO. Con fecha veintisiete de septiembre dos mil dieciséis, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 63-II-1-1227, dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con la reforma política de la Ciudad de México, turnándola a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para la elaboración del dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

El Dictamen correspondiente de la Colegisladora, contiene las siguientes argumentaciones:

- Que la propuesta realizada por los Senadores promotores, deriva de una reforma constitucional; por lo cual, esta la Comisión Dictaminadora coincidió en que las propuestas de reforma dictaminadas son obligatorias en virtud de la modificación de la Carta Magna. Y que en esta reforma constitucional se modificó la denominación de la Entidad Federativa, asiento de los poderes federales, para pasar de Distrito Federal a Ciudad de México.

- La Dictaminadora, consideró procedente y viable jurídicamente modificar la actual denominación de la Comisión del Distrito Federal.

- Que el pasado 30 de marzo del presente año, a la Comisión Dictaminadora le fue turnada la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", por la que la colegisladora aprobó modificar la denominación de la Comisión del Distrito Federal por la de Comisión de la Ciudad de México, y situarla en el listado de Comisiones Ordinarias, otorgándole tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio respecto de la Ciudad de México. Con-

sideró que lo jurídicamente procedente es modificar la denominación de la Comisión en comento para hacerla acorde con la reforma constitucional; por ello y considerando que esta misma Comisión dictaminó favorable la Minuta enviada por la colegisladora, procedió en relación a la Iniciativa del Senador Burgos rechazarla exclusivamente por la reforma a la denominación de la Comisión, es decir, no sería modificado el artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

- Como fue aprobado en la Minuta de la colegisladora, se derogaría el numeral 3 del artículo 40.

- Que en relación a la reforma de los demás artículos que proponen las Iniciativas, consideraron procedente la modificación; sin embargo, debe uniformarse la terminología en los casos en que se hace referencia al Distrito Federal para denominarlo “entidad federativa”, ya que esa es su naturaleza jurídica, independientemente de su nueva denominación de “Ciudad de México”.

- La Comisión Dictaminadora consideró procedente las modificaciones solicitadas por los Senadores promotores, sin embargo, a fin de armonizar la Reforma Política de la Ciudad de México con la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es pertinente utilizar en todo aquello que haga referencia a los “Estados y Distrito Federal” sólo la denominación “entidades federativas”, en razón a que los promotores en algunos artículos de la Ley de referencia utilizaron las denominaciones siguientes: “Estados de la Unión y de la Ciudad de México”, “Estados y de la Ciudad de México” y “entidades federativas”.

- A efecto de ilustrar lo referido con anterioridad, la Dictaminadora presentó el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto dictamen Comisión
Artículo 15. 1. a 8. ... 9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de los Estados y del Distrito Federal.	Artículo 15. 1. a 8. ... 9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de los Estados de la Unión y de la Ciudad de México.	Artículo 15. 1. a 8. ... 9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de las entidades federativas.
10. ... Artículo 22. 1. ... 2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, los poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.	10. ... Artículo 22. 1. ... 2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, los poderes de los Estados y de la Ciudad de México. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.	10. ... Artículo 22. 1. ... 2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión, y los poderes de las entidades federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.
3 y 4. ... Artículo 23.	3 y 4. ... Artículo 23.	3 y 4. ...

1. y 2. 3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.	1. y 2. 3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.	Procedente
4. ... Artículo 40.	4. ... Artículo 40.	

1. y 2. ... 3. La Comisión del Distrito Federal , tiene a su cargo tareas del dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara en torno a la capital de la República.	1. y 2. ... 3. La Comisión para los Asuntos de la Ciudad de México , tiene a su cargo tareas del dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara en torno a la capital de la República.	Improcedente
Artículo 62. 1. y 2. ... 3. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la Cámara de Diputados, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados, a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.	Artículo 62. ... 1. y 2. ... 3. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la Cámara de Diputados, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.	Artículo 62. 1. y 2. ... 3. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la Cámara de Diputados, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las Legislaturas de las entidades federativas.
Artículo 66.	Artículo 66.	

párrafo 1 del artículo anterior; y representarlo en las ceremonias a las que concurren los titulares de los otros Poderes de la Federación o las autoridades locales del Distrito Federal, así como en las reuniones de carácter internacional, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva;	párrafo 1 del artículo anterior; y representarlo en las ceremonias a las que concurren los titulares de los otros Poderes de la Federación o de los Poderes locales de la Ciudad de México, así como en las reuniones de carácter internacional, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva;	
g) a o) ...	g) a o) ...	
2. ...	2. ...	
Artículo 90. 1. ... I. a IX. ... X. Distrito Federal XI. a XXX. ...	Artículo 90. 1. ... I. a IX. ... X. Asuntos de la Ciudad de México XI. a XXX. ...	Artículo 90. 1. ... I. a IX. ... X. De la Ciudad de México XI. a XXX. ...

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con los planteamientos de la colegisladora, en el sentido de que las propuestas contenidas en las Iniciativas de los Senadores autores de las mismas, justifican su análisis dentro del proceso legislativo para determinar la pertinencia jurídica de reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a la luz de la Reforma Constitucional por la que se modifica la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México.

Cabe precisar que el 20 de enero de 2016 la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, declaró reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, toda vez que fue aprobado el decreto respectivo tanto por las Cámaras del Congreso de la Unión como por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. Y que el 29 de enero de 2016, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó la Reforma Constitucional de la Ciudad de México y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

En ella, se modifica la denominación de la entidad federativa que pasa de ser Distrito Federal a la de Ciudad de México, con plena autonomía y asiento de los poderes federales en su carácter de capital de la República.

1. ... a) a e) ... f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados y las autoridades locales del Distrito Federal; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;	1. ... a) a e) ... f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de las entidades federativas; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;	Procedente
g) a m) ...	g) a m) ...	
2. y 3. ...	2. y 3. ...	
Artículo 67. ... 1. ... a) a e) ... f) Presidir la conducción de las relaciones del Senado en los términos que señala el inciso e), del	Artículo 67. ... 1. ... a) a e) ... f) Presidir la conducción de las relaciones del Senado en los términos que señala el inciso e), del	Procedente

También, le confiere el estatus expreso de Entidad Federativa en la Carta Magna, como ya lo era conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su Artículo 2; y distingue el texto constitucional reformado entre los 31 Estados soberanos y la Ciudad de México dotada de autonomía, de una Constitución y tres poderes locales.

Aunque la aplicación del artículo 124 Constitucional, relativo al Pacto Federal, con la reforma para la ahora Ciudad de México, operará en el mismo sentido que para los Estados, es decir que aquellas facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México en los ámbitos de sus respectivas competencias, precisamente entre esas facultades expresas, está el caso de la aprobación anual de los montos de endeudamiento que deben incluirse en la Ley de Ingresos para la Ciudad de México y que ha sido mantenida expresamente en este Decreto al Congreso Federal.

Por ello, esta Dictaminadora comparte los argumentos contenidos en el Dictamen aprobado por la colegisladora como Cámara de Origen, acerca de que versan sobre reformas a la normatividad orgánica de la vida parlamentaria de cada una de sus Cámaras, que ante la nueva realidad requiere su debida armonización, atendiendo a los contenidos de la Reforma Política de la Ciudad de México.

SEGUNDA. En la vida orgánica de las Cámaras del Congreso de la Unión, es la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la que prevé que las Comisiones son órganos constituidos por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara correspondiente cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En esa tesitura, esta Dictaminadora también estima procedente y viable jurídicamente, modificar en sus contenidos, la actual denominación de Comisión del Distrito Federal, por la de Comisión de la Ciudad de México, ya que aun cuando en virtud de la citada reforma política, el Congreso de la Unión dejó de ser el Congreso local para el Distrito Federal, conserva facultades expresas que justifican, desde el punto de vista del marco constitucional y dentro de la organización del proceso legislativo mantener la estructura de Comisión, como órgano destinado a la elaboración de las tareas que prevé la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Respecto de la Consideración tercera de la Minuta que remite la colegisladora, hace referencia a la improcedencia de reformar el numeral 3, del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que se propuso en una de las Iniciativas motivo del correspondiente Dictamen, por las siguientes razones:

Que a la Comisión que analizó y formuló el Dictamen aprobado por el pleno del Senado, también le fue turnada anteriormente la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, por la que la Cámara de Diputados aprobó modificar la denominación de la Comisión del Distrito Federal, por la de Comisión de la Ciudad de México y situarla en el listado de Comisiones Ordinarias, otorgándole tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio respecto de la Ciudad de México. Así como la derogación del numeral 3 del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, es que la colegisladora en el Dictamen motivo de la presente Minuta, estimó jurídicamente procedente modificar la denominación de la Comisión del Distrito Federal, para hacerla acorde con la reforma constitucional, que por eso y considerando que la misma Comisión Dictaminadora del Senado, también dictaminó favorable aquella Minuta de la Cámara de Diputados, en el sentido de derogar el numeral 3 del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por las consideraciones y fundamentos por ella expuestos, estima sostener la derogación del numeral 3, del Artículo arriba indicado y en consecuencia determina la improcedencia de la reforma al multicitado Artículo 40 del referido ordenamiento orgánico.

Ahora bien, para esta Dictaminadora no pasa inadvertido que con fecha 20 de septiembre de 2016 fue cuando el pleno de la colegisladora aprobó el Dictamen, por lo que en esa fecha aún no se había publicado ni derogado el numeral 3 del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, el 4 de octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de los Artículos 39 y 40 de la mencionada Ley Orgánica, donde específicamente se deroga el numeral 3 de su Artículo 40, por lo que queda sin materia para efectos de la Minuta que se dictamina.

Esta situación, no incide en las coincidencias que mantiene la Comisión Dictaminadora respecto de los contenidos del Dictamen de la colegisladora.

CUARTA. En relación con la reforma a los demás Artículos que proponen las Iniciativas, esta Dictaminadora también considera procedentes las modificaciones de la colegisladora y coincide con su punto de vista, acerca de que debe uniformarse la terminología que hace referencia al Distrito Federal, para denominarlo “entidad federativa” por las razones jurídicas expuestas en el contenido de su Dictamen.

Asimismo procedente, la adecuación a las Iniciativas motivo del Dictamen de la colegisladora, para lograr la armonización de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con la Reforma Política de la Ciudad de México.

Por las razones expuestas y debidamente fundadas, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, aprueba el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. Se reforman los artículos 15, numeral 9; 22, numeral 2; 23, numeral 3; 62, numeral 3; 66, numeral 1, inciso f); 67, numeral 1, inciso f); 90, numeral 1, fracción X, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 15.

1. a 8. ...

9. La elección de la Mesa Directiva se comunicará al Presidente de la República, a la Cámara de Senadores, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y a los órganos legislativos de las entidades federativas.

10. ...

ARTÍCULO 22.

1. ...

2. El Presidente conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas. Asimismo, tiene la representación protocolaria de la Cámara en el ámbito de la diplomacia parlamentaria.

3. y 4. ...

ARTICULO 23.

1. y 2. ...

3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.

4. ...

ARTÍCULO 62.

1. y 2. ...

3. La elección de la Mesa Directiva se comunicará a la Cámara de Diputados, al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las Legislaturas de las entidades federativas.

ARTÍCULO 66.

1. ...

a) a e) ...

f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de las entidades federativas; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;

g) a m)...

2. y 3. ...

ARTÍCULO 67.

1. ...

a) a e)...

f) Presidir la conducción de las relaciones del Senado en los términos que señala el inciso e), del párrafo 1 del artículo anterior; y representarlo en las ceremonias a las que concurren los titulares de los otros Poderes de la Federación o de los Poderes de la Ciudad de México, así como en las reuniones de carácter internacional, pudiendo delegar su representación en cualquiera de los otros integrantes de la Mesa Directiva;

g) a o)...

2. ...

ARTÍCULO 90.

1. ...

I. a IX. ...

X. De la Ciudad de México;

XI. a XXX. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos que la Mesa Directiva del Senado de la República hubiera turnado a la Comisión del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del presente Decreto se entenderán como materias a resolver por la Comisión de la Ciudad de México. Lo mismo sucederá con todos los trámites sobre recursos administrativos, financieros, materiales y humanos, así como los distintos asuntos que desarrolle y que no estén sujetos a dictamen.

ARTÍCULO TERCERO. La integración de la Comisión de la Ciudad de México del Senado de la República será la misma que tenía la Comisión del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 14 días del mes de diciembre de 2016.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Edgar Romo García (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engell (rúbrica), Francisco Martínez Neri, Jesús Sesma Suárez, secretarios; Antonio Amaro Cancino, Rogerio Castro Vázquez (rúbrica), Mario Braulio Guerra Urbiola (rúbrica), María Gloria Hernández Madrid (rúbrica), Omar Ortega Álvarez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Oscar Valencia García (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de esta Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Declaratorio de Publicidad.
Marzo 30 del 2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 84, 85 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Radio y Televisión somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen sobre la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

I.- ANTECEDENTES

A continuación se refieren los antecedentes legislativos que dan origen al presente proceso legislativo que atañe a este dictamen:

- 1.- En sesión celebrada el 6 de octubre de 2016 durante la LXIII Legislatura, el Diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza del Grupo Parlamentario del Morena, presentó Iniciativa que reforma el Artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- 2.- La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P.L. 63-II-7-1274 de fecha 6 de octubre 2016 turnó la iniciativa referida en el numeral anterior a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio y Televisión, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

2.- Mediante oficio CRT/122/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, con fundamento en los artículos 150, numeral 1, fracciones VI y XIV y 157 numeral 1, fracción I, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados se comunicó a los integrantes de esta Comisión lo relativo al turno de la iniciativa que nos ocupa, para que en su caso, se emitiesen los comentarios respectivos.

3.- La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P.L. 63-II-7-1329 de fecha 13 de octubre 2016 reconsideró el turno del proyecto que nos ocupa, para efectos de que sólo se turnase a la Comisión de Radio y Televisión, para su dictaminación.

5.- A través del comunicado CRT/125/2016 de fecha 14 de octubre de 2016, se dio cuenta a los integrantes de esta Comisión, sobre la resolución de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados de turnar la iniciativa que nos ocupa únicamente a la Comisión de Radio y Televisión.

6.- En sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 2016, la Comisión de Radio y Televisión de esta Cámara de Diputados aprobó el presente dictamen, mismo que se turnó al Pleno para su discusión y aprobación.

II.- MÉTODO DEL DICTAMEN

La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados en la LXIII legislatura, con fundamento en el Artículo 176, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, determina que la metodología idónea para el proceso de dictamen de la iniciativa que nos ocupa, será primeramente en exponer su contenido, contrastar la propuesta con el texto vigente que pretende modificar, y posteriormente glosar los argumentos del iniciante, proveyendo respuesta en la parte considerativa de este dictamen, donde se incluyan: antecedentes legislativos, doctrina, jurisprudencia y derecho comparado, lo que permitirá en su caso atender de mejor manera las pretensiones de la iniciativa.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

III.- OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objeto de la iniciativa consiste en establecer que el Instituto Federal de Telecomunicaciones elaborará y mantendrá actualizado un Padrón Nacional de Concesiones de Uso Social con los datos específicos de cada concesión comunitaria o indígena, para fines de recibir publicidad oficial. Tal padrón deberá entregarse a la Secretaría de Gobernación y publicarse periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

A fin de que haya mayor precisión sobre la iniciativa en estudio, se expone el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión frente al proyecto de decreto de la iniciativa, de acuerdo a lo siguiente:

Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza
<p>Artículo 89. Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.</p>	<p>Artículo 89. Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento o un porcentaje mayor para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones elaborará y mantendrá actualizado el Padrón Nacional de Concesiones de Uso</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

<p>Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para las concesiones de uso social comunitarias e indígenas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Social con los datos específicos de cada concesión comunitaria o indígena, para recibir publicidad oficial. Deberá entregarlo a la Secretaría de Gobernación y publicarlo periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Las dependencias, órganos y entidades que integran los poderes públicos en sus órdenes federal, estatal y municipal, así como los organismos federales o locales autónomos asignarán, distribuirán y contratarán en los casos que proceda, con transparencia, control y pertinencia cultural la publicidad que se difunda en las concesiones de uso social comunitarias e indígenas, con pleno respeto a usos costumbres y uso de la lengua.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
---	--

A continuación se glosan las principales manifestaciones del proponente de acuerdo a su exposición de motivos.

La iniciativa inicia su justificación el objeto de asegurar la sostenibilidad y operación de las concesionarias de uso social con el fin de propiciar la participación ciudadana, la difusión de las culturas y lenguas maternas indígenas; así como garantizar el derecho humano a comunicar y el derecho de los pueblos originarios y comunidades indígenas y mestizas, consagrado en la Carta Magna, a contar con sus propios medios



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

de comunicación, lo que garantiza la pluralidad en la información y el derecho de los pueblos y las comunidades a comunicar.

Continúa relatando que es necesario proporcionar sostenibilidad a las estaciones sociales, por lo que es importante aclarar en el Artículo 89 de la LFTR, cuáles serán los medios para asegurar que se destine el porcentaje específico del gasto de comunicación social gubernamental, de ahí que propone explicitar los mecanismos para la sostenibilidad y operación de las concesiones de uso social comunitario e indígena como herramientas de integración social y convivencia pacífica y organizada.

Asimismo, hacen referencia que esta iniciativa surge de las reflexiones del foro nacional "*Marco legal y experiencias de las radios comunitarias e indígenas*", realizado en la Cámara de Diputados el 30 de junio del presente año, donde se arribó a la conclusión de que era necesario buscar vías o mecanismos para el acceso a la publicidad oficial de acuerdo al Artículo 89 de la LFTR. Entre las medidas que propone es la existencia de un padrón nacional para las concesiones de uso social e indígena, mediante el cual se reconozca públicamente a las concesiones de este tipo como medios de comunicación a efecto de que las dependencias las puedan ubicar y reconocer como destinatarios de la multicitado artículo 89.

Posteriormente, se enuncia y reitera el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el artículo 2o., Apartado B, fracción VI, que señala como obligación del Estado, la de extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Así como establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen., igualmente citan instrumentos internacionales que van en la misma consonancia y finalmente concluyen dando ejemplos de estaciones sociales en nuestro país y hacen énfasis en la necesidad de que exista un padrón nacional de concesionarias sociales comunitarias e indígenas a efecto de que se les identifique y puedan ser destinatarias de los alcances del artículo 89 en cuanto la posibilidad de otorgamiento de publicidad gubernamental.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

IV.- CONSIDERACIONES

A continuación se exponen los argumentos que sostienen la convicción de dictaminar en sentido positivo, la iniciativa.

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora resulta legalmente competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en por los artículos 39 numeral 2, fracción XLI; 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1 fracción VI; 81, numeral 2, 85, 157, numeral 1, fracción I, 176 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La competencia por materia del asunto se surte en razón de que corresponde a un tema de radio y televisión (radiodifusión), ya que el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) versa sobre las fuentes de financiamiento de las concesiones de uso social, por lo que se trata de un tema específico de radiodifusión social que tiene relevancia tanto para las estaciones de radio comunitarias como indígenas.

En tal sentido, se trata de un tema atinente al servicio público de radiodifusión, cuya naturaleza jurídica está prevista en la fracción III del apartado B del artículo 6º. Constitucional, que considera que es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. constitucional.

SEGUNDA. Esta Comisión de Radio y Televisión, previo estudio y ponderación del asunto, determina aprobar en sentido positivo la iniciativa con algunas modificaciones, para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa del Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza	Propuesta del Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión
<p>Artículo 89. Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.</p>	<p>Artículo 89. Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento o un porcentaje mayor para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos.</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones elaborará y mantendrá actualizado el Padrón Nacional de Concesiones de Uso Social con los datos específicos de cada concesión comunitaria o</p>	<p>Artículo 89. Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos. Esta contratación, en los casos que proceda, atenderá a los principios de transparencia, control y pertinencia cultural de la publicidad que se difunda en las concesiones de uso social comunitarias e indígenas, con pleno respeto a los usos,</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

	<p>indígena, para recibir publicidad oficial. Deberá entregarlo a la Secretaría de Gobernación y publicarlo periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Las dependencias, órganos y entidades que integran los poderes públicos en sus órdenes federal, estatal y municipal, así como los organismos federales o locales autónomos asignarán, distribuirán y contratarán en los casos que proceda, con transparencia, control y pertinencia cultural la publicidad que se difunda en las concesiones de uso social comunitarias e indígenas, con pleno respeto a usos costumbres y uso de la lengua.</p>	<p>costumbres y uso de la lengua indígena de que se trate.</p> <p>El Instituto, en el Registro Público de Concesiones, tendrá a disposición un rubro que contenga el listado actualizado de las concesiones sociales, comunitarias e indígenas existentes.</p>
...
...
...

El sentido positivo del dictamen se da en razón de que en esta Comisión de Radio y Televisión nos basamos en la premisa de apoyar a los concesionarios de radiodifusión, sean comerciales, públicos o sociales, y nuestro objeto es tratar de adecuar la LFTR con la finalidad de que sus normas se ajusten a la realidad y alcance de los fines



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

sociales que se buscan, como el derecho a la información y la libertad de expresión de cualquier persona a través de los medios de comunicación social.

Las modificaciones de redacción que se proponen estriban en lo siguiente:

I.- Actualmente, ya existe un Registro Único de Concesiones, que se encuentra previsto en diversos artículos de la LFTR, por lo que no tiene sentido un nuevo padrón o registro específico, cuando la Constitución Política refiere la existencia de un Registro Público de Concesiones que de uniformidad y control al régimen concesionario, además se debe contemplar que incrementaría las cargas administrativas del órgano regulador y aumentaría costos presupuestales que son innecesarios ante el mandato constitucional de que exista un Registro Único en materia de concesiones.

A fin de acreditar lo anterior, nos permitimos transcribir el Artículo 28 constitucional en el párrafo conducente:

...

*Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. **El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones.** La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.*

...

Énfasis añadido

Y aún más, en el Artículo Octavo Transitorio en su fracción VI de la Reforma Constitucional de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2013, se contempló la creación expedita de dicho Registro Público:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

VI. En un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, el Instituto Federal de Telecomunicaciones recabará la información necesaria a fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.

La finalidad de que hubiera un solo registro público es dar uniformidad y control administrativo al régimen concesionario, tal racionalidad se justificó igualmente en la exposición de motivos de la iniciativa del Ejecutivo Federal que presentó sobre la LFTR al tenor de lo siguiente:

Registro Público de Telecomunicaciones

En cumplimiento a lo estipulado en las reformas del artículo 28 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, en la presente iniciativa se prevén los actos y servicios que deberán ser inscritos en el Registro Público de Concesiones que llevará el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Registro tiene como propósito dar publicidad a los actos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, que conforme a las leyes y demás disposiciones aplicables requieren de dicha formalidad.

En este sentido, también prevalece el principio de que la información contenida en ambos registros podrá ser consultada por el público en general, permitiendo su acceso en forma remota por vía electrónica, salvo aquella que por sus características se considere legalmente de carácter confidencial o reservada.

Con el objeto de contar con información sobre la ubicación, características, aprovechamiento, capacidad de la infraestructura en telecomunicaciones instalada en todo el país, se establece el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, el cual estará a cargo del Instituto, para lo cual deberá crear y mantener actualizada una base de datos nacional geo-referenciada que contenga los registros de infraestructura activa y medios de transmisión, de infraestructura pasiva y derechos de vía y sitios públicos.

Este sistema permitirá contar con información importante para la toma de decisiones que requieran tanto concesionarios como el Estado, para el mejor despliegue y compartición de infraestructura de telecomunicaciones, y permitirá focalizar las inversiones a las zonas del país que así lo requieran coadyuvando a evitar la duplicidad de infraestructura e inversión innecesaria.

Asimismo, actualmente el muticitado Registro Público de Concesiones está funcionando y en operación por parte del IFT, mismo que se encuentra disponible en



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

la página web siguiente <http://www.ift.org.mx/recursos-de-informacion/registro-publico-de-concesiones>.

De igual manera, en el aludido Registro se encuentra la información de las concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, sean de carácter público, comercial, privado o social, entre otros datos destacan el nombre del concesionario, fecha de otorgamiento de la concesión, vigencia, cobertura y servicios autorizados, así como el expediente digital que sustentan los datos respectivos. A continuación una muestra gráfica del mismo.

Inicio > Recursos de Información > Registro Público de Concesiones

En el Registro Público de Concesiones encontrarás la información de las concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, como nombre del concesionario, fecha de otorgamiento de la concesión, vigencia, cobertura y servicios autorizados, así como el expediente digital que sustentan los datos respectivos.

- [Consultar el Registro Público de Concesiones](#)
- [Sistema electrónico de registro de tarifas](#)
- [Formato para tener acceso al sistema electrónico del registro de tarifas](#)
- [Consultar Histórico de Tarifas](#)
- [Acuerdo P/IFT/261114/379](#)
- [Formato para presentar la Estructura Accionaria o de Partes Sociales o Aportaciones \(Art. 112\)](#)
- [Constancias de Registro de Servicios de Valor Agregado Vientes](#)
- [Informes trimestrales de cumplimiento de Agentes Económicos Preponderantes](#)
- [Concesiones Sociales otorgadas](#)

Incluso si se observa la citada página web, en la parte final de las opciones de búsqueda en el citado Registro, **ya se contiene un rubro específico sobre concesiones sociales**, nuevamente se presenta la imagen anterior pero se hace énfasis con un recuadro de color rojo para mejor identificación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

www.ift.org.mx/recursos-de-informacion/registro-publico-de-concesiones

Aplicaciones Introducción Importador de Internet Otros marcadores

ift INSTITUTO FEDERAL DE Telecomunicaciones y Radiodifusión

MAPA DE SITIO | CONSEJO CONSULTIVO | DECLARACIÓN DE ACCESIBILIDAD | TRÁMITES | f t y g+ | Q A Q

Usuarios y Audiencias | Industria | Comunicación y medios | Estadísticas | Recursos de Información | Transparencia | Q

Recursos de Información
En esta sección encontrarás elementos de búsqueda que te permitirán acceder fácilmente a la información del Portal del IFT.

Inicio > Recursos de Información > Registro Público de Concesiones

En el Registro Público de Concesiones encontrarás la información de las concesiones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, como nombre del concesionario, fecha de otorgamiento de la concesión, vigencia, cobertura y servicios autorizados, así como el expediente digital que sustentan los datos respectivos.

[Consultar el Registro Público de Concesiones](#)
[Sistema electrónico de registro de tarifas](#)
[Formato para tener acceso al sistema electrónico del registro de tarifas \(2\)](#)
[Consultar Histórico de Tarifas](#)
[Acuerdo P/IFT/261114/372 \(2\)](#)
[Formato para presentar la Estructura Accionaria o de Partes Sociales o Aportaciones \(Art. 112\)](#)
[Constancias de Registro de Servicios de Valor Agregado Vigentes](#)
[Informes Trimestrales de cumplimiento de Agentes Económicos Preponderantes](#)
[Concesiones Sociales otorgadas](#)

En tal sentido, se considera que la petición de un listado o padrón específico sobre las concesiones sociales, ya está contemplado y operando actualmente, no obstante apoyamos la propuesta de la iniciativa a fin de que dicha obligación quede prevista expresamente en la ley.

II.- En otro sentido, estimamos que dicho listado que identifica a las concesiones sociales es público, por lo que resulta innecesario se le proporcione a la Secretaría de Gobernación o que se publique en el Diario Oficial de la Federación, bajo la consideración de que **el actual Registro Público de Concesiones es público y de consulta libre** no sólo para particulares sino para cualquier persona o entidad gubernamental que desee contratar propaganda con algún concesionario, sea público, social o comercial. Además, no sobra señalar que cada dependencia federal o local gestiona su presupuesto de publicidad gubernamental y la Secretaría de Gobernación no tiene atribuciones para intervenir o dirigir su contratación, de ahí que resulte irrelevante que dicho Padrón lo tenga dicha Secretaría de Estado, por ejemplo, si un Municipio en Chiapas desea contratar publicidad dentro de los requisitos del Artículo 89 de la LFTR resultaría más burocrático que hubiese una autorización o permiso de una dependencia federal para ello.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

III.- Por otra parte, el segundo párrafo que propone la iniciativa, en su primera parte: *“Las dependencias, órganos y entidades que integran los poderes públicos en sus órdenes federal, estatal y municipal, así como los organismos federales o locales autónomos asignarán, distribuirán y contratarán en los casos que proceda”*, ya se encuentra contemplado en el primer párrafo de la fracción VII del Artículo 89, es decir, el texto vigente de la LFTR da la plena posibilidad de que en las estaciones sociales accedan a la contratación de propaganda gubernamental de acuerdo a las condiciones y supuestos que establece dicho precepto legal, de ahí que por técnica legislativa se obvia su inclusión a fin de no resultar repetitivo.

IV.- Asimismo, estimamos que si se da participación a una dependencia federal sobre el control y manejo de la propaganda gubernamental en general tanto en el ámbito federal como local y municipal podríamos generar un riesgo de que haya un control editorial por parte del sector gubernamental sobre las Estaciones Sociales, mismo que no sería deseable para la pluralidad y libertad de los medios sociales, por lo que estimamos que no resulta pertinente ni tiene sentido que la Secretaría de Gobernación tenga participación en esta materia.

V.- Valoramos que resulta de gran valía las aportaciones del iniciante a efecto de que la contratación de propaganda gubernamental por las concesiones sociales, en los casos que proceda, debe atender a los principios de transparencia, control y pertinencia cultural de la publicidad que se difunda en las concesiones de uso social comunitarias e indígenas, con pleno respeto a los usos, costumbres y uso de la lengua, con ello se aseguran las finalidades del Artículo Segundo Constitucional así como los diversos instrumentos internacionales en materia de apoyo a las comunidades indígenas y comunitarias.

VI.- De acuerdo a las consideraciones anteriores es que esta Comisión de Radio y Televisión propone la siguiente adecuación a la propuesta de iniciativa, para quedar en los siguientes términos:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo 89. Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:

I. a VI. ...

VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos. Esta contratación, en los casos que proceda, atenderá a los principios de transparencia, control y pertinencia cultural de la publicidad que se difunda en las concesiones de uso social comunitarias e indígenas, con pleno respeto a los usos, costumbres y uso de la lengua indígena de que se trate.

El Instituto, en el Registro Público de Concesiones, tendrá a disposición un rubro que contenga el listado actualizado de las concesiones sociales, comunitarias e indígenas existentes.

...

...

...

Por lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta Comisión de Radio y Televisión, someten a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero de la fracción VII y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII, recorriéndose el actual para pasar a ser tercero del artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

Artículo 89. Los concesionarios de uso social, acorde con sus fines, podrán obtener ingresos de las siguientes fuentes:

I. a VI. ...

VII. Venta de publicidad a los entes públicos federales, los cuales destinarán el uno por ciento del monto para servicios de comunicación social y publicidad autorizado en sus respectivos presupuestos al conjunto de concesiones de uso social comunitarias e indígenas del país, el cual se distribuirá de forma equitativa entre las concesiones existentes. Las Entidades Federativas y Municipios podrán autorizar hasta el uno por ciento para dicho fin de conformidad con sus respectivos presupuestos. Esta contratación, en los casos que proceda, atenderá a los principios de transparencia, control y pertinencia cultural de la publicidad que se difunda en las concesiones de uso social comunitarias e indígenas, con pleno respeto a los usos, costumbres y uso de la lengua indígena de que se trate.

El Instituto, en el Registro Público de Concesiones, tendrá a disposición un rubro que contenga el listado actualizado de las concesiones sociales, comunitarias e indígenas existentes.

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en el Registro Público de Concesiones tendrá a disposición el listado de las concesiones sociales existentes a efecto de que los entes públicos federales, locales y municipales puedan consultarlo para la contratación de la publicidad en los términos de la fracción VII del Artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN DE LA COMISION DE RADIO Y TELEVISION SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Lía Limón García
Presidenta

Dip. Ana María Boone Godoy
Secretaria

Dip. Pablo Elizondo García
Secretario

Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez
Secretaria

Dip. Benjamín Medrano Quezada
Secretario



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN DE LA COMISION DE RADIO Y TELEVISION SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA EL ARTICULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. María Verónica Agundis Estrada
Secretaria

[Handwritten signature]

Dip. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Secretario

[Handwritten signature]

Dip. Sergio López Sánchez
Secretario

[Handwritten signature]

Dip. Paloma Canales Suárez
Secretaria

Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza
Secretario

[Handwritten signature]



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN DE LA COMISION DE RADIO Y TELEVISION SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Rene Cervera García
Secretario

Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya
Integrante

Martha Lorena Covarrubias Anaya

Dip. Gretel Culin Jaime
Integrante

Gretel Culin Jaime

Dip. Azul Etcheverry Aranda
Integrante

Azul Etcheverry Aranda

Dip. Exaltación González Ceceña
Integrante

Exaltación González Ceceña



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN DE LA COMISION DE RADIO Y TELEVISION SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Ángel Antonio Hernández de la Piedra
Integrante

Dip. Martha Cristina Jiménez Márquez
Integrante

Dip. David Epifanio López Gutiérrez
Integrante

Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán
Integrante

Dip. Tomás Octaviano Félix
Integrante



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Radio y Televisión

DICTAMEN DE LA COMISION DE RADIO Y TELEVISION SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 89 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Dip. Carmen Salinas Lozano
Integrante

Dip. Adriana Sarur Torre
Integrante

Dip. Yarith Tannos Cruz
Integrante

Dip. José Del Pilar Córdova Hernández
Integrante

Dip. Fernando Navarrete Pérez
Integrante

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de esta Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

DICTAMEN A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: El siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Honorable asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII y XXIII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 39, y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en relación a los diversos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

I. Antecedentes

En sesión celebrada el 11 de octubre de 2016 por la Cámara de Diputados durante la LXIII Legislatura, el diputado José Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa que reforma la fracción XII y XXIII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Presidencia de la Mesa Directiva dictó turno el día 12 de octubre de 2016 para su análisis y dictamen a esta Comisión de Gobernación.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, una vez analizada la iniciativa objeto del presente dictamen, señalan el siguiente:

II. Contenido de la Iniciativa

La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objeto reconocer la pluralidad lingüística de México, reafirmando la atribución de la Secretaría de Cultura en la promoción de la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial, de temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales, mediante la reforma a las fracciones XII y XXIII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en congruencia con lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Para ello, el iniciante propone la siguiente modificación legislativa al artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
<p>Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XI. [...]</p> <p>XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;</p> <p>XIII. a XXIV. [...]</p>	<p>Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XI. [...]</p> <p>XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;</p> <p>XIII. a XXII. [...]</p> <p>XXIII. Fomentar la expresión literaria en lenguas indígenas y elaborar traducciones de las manifestaciones literarias, actuales e históricas, de las culturas indígenas, así como difundirlas gratuitamente entre la mayoría de la población.</p>

Manifestando en favor de la iniciativa sustancialmente que para el mundo, las lenguas indígenas son de suma importancia pues aportan una gran riqueza plurilingüística, siendo este el caso de México.

Que el artículo 2o. de nuestra Carta Magna está dedicado a consagrar una serie de derechos fundamentales de los pueblos indígenas, y su fracción IV establece claramente el derecho a “preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”.

Que la Constitución “reconoce la pluriculturalidad de nuestro país, y en tal sentido consagra el derecho de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas originarias”.

Que, derivado de lo anterior, se expidió la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, “con el objeto de regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas”.

Que dicha ley, en su artículo 4o. reconoce la composición plurilingüística de nuestro país y que en tal sentido reconoce tanto al castellano o español como a las lenguas indígenas, el carácter de nacionales.

Que en diciembre de 2015 fue creada la Secretaría de Cultura, como un organismo de la Administración Pública Federal encargada de garantizar el derecho al acceso a la cultura establecido por el artículo 4o. de nuestra Carta Magna.

Que, conforme a lo anterior, la nueva Secretaria de Cultura debe asumir el carácter constitucional de México como una nación pluricultural, y en esa medida no debe privilegiar la expresión, fomento o difusión de una cultura por sobre otra, pues ello representaría un ejercicio discriminatorio hacia una cultura en particular y por lo tanto una especie de censura.

Por ello y con la finalidad de evitar que otras disposiciones jurídicas que atenten contra la libertad de expresión y el reconocimiento de los derechos lingüísticos, se propone modificar el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para reconocer y proteger la pluralidad lingüística de México.

A partir del análisis de la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Gobernación expresamos las siguientes:

III. Consideraciones

Después de haber realizado un estudio de la propuesta que se dictamina esta Comisión coincide con el proponente en la importancia de modificar el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para proteger la pluralidad lingüística mexicana, en los siguientes términos:

Texto Vigente de la LOAPF	Propuesta del Dip. Clemente Castañeda Hoeflich (MC)	Propuesta del Dictamen de la Comisión de Gobernación
<p>Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XI. [...]</p> <p>XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones; XIII. a XXIV. [...]</p>	<p>Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XI. [...]</p> <p>XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de todas las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones; XIII. a XXII. [...]</p> <p>XXIII. Fomentar la</p>	<p>Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a XI. [...]</p> <p>XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de las lenguas nacionales, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones; XIII a XXV. [...]</p>
	<p>expresión literaria en lenguas indígenas y elaborar traducciones de las manifestaciones literarias, actuales e históricas, de las culturas indígenas, así como difundirlas gratuitamente entre la mayoría de la población. XXIV y XXV. [...]</p>	

El sentido positivo del presente dictamen se produce en razón de que se comparte el reconocimiento a la existencia de una composición plurilingüística en nuestro país, misma que debe ser protegida y preservada como uno de los patrimonios históricos de nuestro pueblo, ya que son innegables las aportaciones culturales y el sentido de identidad que las lenguas indígenas plasman en México.

Coincidimos con el proponente en que “México cuenta con una inconmensurable riqueza lingüística” y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos, la Nación Mexicana es única e indivisible y se basa en una composición plu-

ricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, estimamos necesario reconocer en el texto legal la composición pluricultural mexicana.

Así mismo coincidimos con el iniciante que diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen que los Estados tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

De igual manera se estima procedente la modificación legal, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, el español y todas las lenguas indígenas que se reconozcan en dicha ley.

En consecuencia, cada lengua constituye un instrumento particularísimo para la expresión humana, insustituible e invaluable, y representa por lo tanto un patrimonio cultural de la humanidad que debe ser resguardado ante la amenaza de su desaparición al contar con 68 agrupaciones lingüísticas que podemos señalar a continuación:

Akateko	amuzgo	Awakateko	ayapaneco	cora
cucapá	cucicateco	chatino	chichimeco jonaz	chinanteco
chocholteco	chontal de Oaxaca	chontal de Tabasco	Chuj	ch'ol
guarijio	huasteco	huave	huichol	ixcateco
ixil	Jakaiteko	Kaqchikel	Kickapoo	kiliwa
kumiai	ku'ahí	K'iche'	lacandón	Mam
matlatzínca	maya	mayo	mazahua	mazateco
mixe	mixteco	náhuatl	oluteco	otomí
paipai	pame	pápago	pima	popoloca
popoloca de la Sierra	qato'k	Q'anjob'al	Q'eqchi'	sayulteco
seri	tarahumara	tarasco	Teko	tepehua
tepehuano del norte	tepehuano del sur	textistepequeño	tlahuica	tlapaneco
tojolabal	totonaco	triqui	tseltal	tsotsil
yaqui	zapoteco	zoque		

Coincidimos con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual considera que las variantes lingüísticas deben ser tratadas como lenguas, al menos en las áreas educativas, de la impartición y la administración de justicia, de la salud, así como en los asuntos o trámites de carácter público y en el acceso pleno a la gestión, servicios e información pública¹.

Ahora bien, esta Comisión considera necesario modificar el texto propuesto por el iniciante debido a que la adición propuesta consistente en: “reconocidos por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas”, debido a que el orden jurídico positivo debe guardar uniformidad entre las diversas leyes y éstas deben entenderse como aplicables sin necesidad de una referencia expresa entre sí.

Asimismo, es importante recordar que las lenguas indígenas preexisten a la Ley, por lo que en tanto procedan de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano o provengan de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, serán reconocidas como lenguas nacionales.

De igual manera se considera que en el presente no es necesario incluir la modificación a la fracción XXIII, toda vez que la elaboración de traducciones, así como su difusión, implican una asignación de presupuesto al requerir de traductores y medios de comunicación audiovisual o escritos para la difusión de dichos textos, sin que en la iniciativa de mérito se incluya la manera en la que habrán de generarse nuevos recursos que hagan frente al gasto propuesto o en su caso, la manera en la que deberá solventarse dicho problema.

Finalmente estimamos necesario señalar que, en concordancia con la modificación aquí propuesta, el pasado 29 de marzo, la Cámara de Diputados aprobó reformar el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para reconocer el carácter nacional de las lenguas indígenas y en tal sentido, no restringir la utilización de las lenguas indígenas a las radiodifusoras de “uso social indígena”.

Enalteciendo así la composición plurilingüística de nuestro país y reafirmando el compromiso de esta Soberanía con el reconocimiento a la unidad e indivisibilidad de la Nación Mexicana.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Gobernación y para los efectos del artículo 72 Constitucional, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Artículo Único. se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para queda como sigue:

Artículo 41 Bis. A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XI. ...

XII. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial temas de interés cultural y artístico y de aquéllas tendientes al mejoramiento cultural y la propiedad de **las lenguas nacionales**, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones;

XIII. a XXIV. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Disponible en: <http://www.inali.gob.mx/clin-inali/> Última fecha de consulta 15 de noviembre de 2016

Palacio Legislativo, 15 de noviembre de 2016.

La Comisión de Gobernación, diputados: Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), presidenta; Juan Manuel Cavazos Balderas (rúbrica), César Alejandro Domínguez Domínguez (rúbrica), Érick Alejandro Lagos Hernández (rúbrica), David Sánchez Isidoro, Karina Padilla Ávila (rúbrica), Ulises Ramírez Núñez (rúbrica), Marisol Vargas Bárcena, David Gerson García Calderón, Rafael Hernández Soriano, Jesús Gerardo Izquierdo Rojas (rúbrica), José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Norma Edith Martínez Guzmán (rúbrica), secretarios; Hortensia Aragón Castillo, Eukid Castañón Herrera (rúbrica), Sandra Luz Falcón Venegas, Martha Hilda González Calderón, Sofía González Torres (rúbrica), Marcela González Salas y Petricioli, Álvaro Ibarra Hinojosa (rúbrica), David Jiménez Rumbo, Juan Pablo Piña Kurczyn, Norma Rocío Nahle García, Carlos Sarabia Camacho (rúbrica), Édgar Spinoso Carrera (rúbrica), Miguel Ángel Sulub Caamal, Claudia Sánchez

Juárez (rúbrica), Jorge Triana Tena, Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Para fundamentar el dictamen tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado José Clemente Castañeda Hoeflich. Adelante, diputado.

El diputado José Clemente Castañeda Hoeflich: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, quiero agradecer, en primer término, la oportunidad a la Comisión de Gobernación, particularmente a su presidenta, la diputada Paloma Guillén, para presentar la fundamentación del presente dictamen.

Dice el doctor Miguel León Portilla, que cuando muere una lengua entonces se cierra a todos los pueblos del mundo una ventana, una puerta, un asomarse de modo distinto a cuanto es ser y vida en la tierra.

Es por ello que el dictamen que hoy discutimos resulta tan importante, porque mediante él justamente las lenguas indígenas deberán ser tratadas por la recién creada Secretaría de Cultura, en igualdad de condiciones que el español, con lo que estaremos sin duda alguna contribuyendo a dignificar nuestras lenguas originarias y asegurando su salvaguarda.

México, se ha dicho hasta el cansancio, tiene una gran deuda histórica con los pueblos y con la cultura indígena y creo que hoy la Comisión de Gobernación da un paso sencillo, pero al mismo tiempo fundamental en el reconocimiento de esta deuda, pues el dictamen que hoy se presenta a discusión eleva a las lenguas indígenas al carácter nacional que les corresponde y se establece que como tal deberán ser tratadas en las respectivas políticas culturales.

La reciente creación de la Secretaría de Cultura implica asumir nuevos retos en la construcción y articulación de las políticas culturales. Esto significa entender que nuestro país no estará en condiciones de dar los pasos necesarios en la construcción de una política incluyente, sin que se trate a las lenguas originarias con la misma dignidad que el castellano y confiamos por ello que la propia Secretaría de Cultura asumirá, con esa urgencia, su nueva tarea de salvaguardar y fomentar las producciones culturales en lenguas indígenas.

México, como uno de los países con la mayor diversidad lingüística del mundo al contar con 68 lenguas indígenas

reconocidas, debe proteger las expresiones culturales en dichas lenguas y fomentar como uno de los baluartes de nuestra pluriculturalidad reconocida desde la reforma del 2001, en materia de derechos indígenas.

Hay que recordar que para garantizar el reconocimiento de la composición plurilingüística de nuestro país, fue promulgada en el año 2003 la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, cuyo artículo 4o. reconoce a todas las lenguas indígenas habladas en nuestro país el mismo estatuto que a la lengua española, estableciendo que son, lo cito textual, todas lenguas nacionales.

De este espíritu también se derivó una reforma, ya aprobada hace algunos meses por esta misma legislatura, a la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Por eso hoy, el presente dictamen reforma el artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece la nacionalidad de una sola lengua, para que a partir de esta modificación se establezca que la Secretaría de Cultura deberá promover las expresiones culturales de todas las lenguas nacionales reconocidas por la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Mediante la aprobación de este dictamen, compañeras y compañeros diputados, la Cámara estaría dando un paso fundamental en el reconocimiento de la inconmensurable riqueza lingüística de nuestro país, cuya salvaguarda está a cargo de los pueblos originarios que las mantienen vivas, pero además estaremos fortaleciendo de manera responsable y con visión de futuro a la Secretaría de Cultura, para impulsar su trabajo desde una óptica de inclusión y pluriculturalidad.

No puedo dejar de mencionar, que en el diseño institucional es necesario evitar, por un lado, la construcción de políticas asimilacionistas que tanto daño han hecho, y por otro lado, igual evitar la folclorización de los derechos y de la cultura indígena.

Por ello esta reforma es importante, porque el reconocimiento, salvaguarda y promoción de las expresiones culturales en lenguas indígenas es un paso fundamental que nuestras instituciones deben dar en la construcción de una relación de dignidad y respeto hacia los pueblos indígenas, sustentada en la inclusión, en el reconocimiento y en la celebración de la diferencia, pero sobre todo, en el derecho de los pueblos indígenas a construir su identidad a partir del uso de su lengua materna.

En otros términos, sin el reconocimiento, promoción y defensa de las expresiones culturales en lenguas indígenas, estaremos perpetuando el círculo vicioso mediante el que los pueblos originarios son discriminados, pues precisamente su lengua es el baluarte primordial de sus culturas y el instrumento mediante el cual se manifieste.

Finalmente, quiero extender una felicitación a todas las fuerzas políticas representadas en la Comisión de Gobernación por la buena voluntad mostrada en la discusión y dictaminación de esta iniciativa.

Finalmente, como ha señalado el poeta náhuatl, Mardonio Carballo, en esta misma Cámara de Diputados hace algunos meses, un sol de 13 millones de mexicanos es difícil de tapar con el dedo de un artículo.

Por ello, nosotros hoy debemos añadir que ninguna legislación nunca podrá tapar el sol de las expresiones literarias en lenguas indígenas, y que por ello es nuestro deber contribuir a que estas sean reconocidas, valoradas y promovidas por nuestras políticas culturales. Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Clemente Castañeda Hoefflich.

Esta Presidencia tiene el honor de saludar la presencia, en este recinto, de los compositores Ricky Luis y José Alfredo Jiménez junior, invitados por el diputado Braulio Guerra Urbiola. Bienvenidos a este recinto parlamentario.

Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la diputada Norma Edith Martínez Guzmán.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes. Gracias, diputada presidenta. Honorable asamblea. México es una nación pluricultural sustentada en nuestros pueblos indígenas, que conservan sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

La Carta Magna y la razón nos obligan a preservar y enriquecer las lenguas, los conocimientos y todos los elementos que constituyen nuestra cultura e identidad.

La lengua es un elemento cultural de una riqueza incalculable, toda vez que refleja una forma única de interpretar la realidad. Es un bien cultural que conjunta identidad, integración social y comunicación.

Se estima que antes de la Conquista había más de 500 lenguas. Durante la Colonia desaparecieron 143 y durante la Revolución se extinguieron otras seis.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas señala que de las 364 variantes lingüísticas que existen, 185 están en riesgo no inmediato de extinción; 72 en peligro mediano y 43 lenguas en alto riesgo de extinción.

Actualmente en nuestro país se encuentran 68 agrupaciones lingüísticas de las cuales el náhuatl, chol, totonaca, mazateco, mixteco, zapoteco, otomí, tzotzil, tzeltal y maya, al ser las más habladas, gozan de mayor reconocimiento nacional.

De hecho, hace nos días se ponía en contacto una maestra del estado de Yucatán, precisamente preocupada por el riesgo de que desaparezcan esos maestros que se han dedicado en cuerpo y alma con un presupuesto muy limitado, a enseñar justamente el maya en las comunidades.

Ese es un problema que, acorde a este dictamen que hoy muy probablemente será aprobado para bien de nuestro pueblo, deberá atenderse con el mismo entusiasmo y con la misma atención urgente con que hoy atendemos este.

Según la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 6.5 por ciento de la población de nuestro país habla alguna lengua indígena. La escasa o nula presencia en los medios de comunicación y en el ciberespacio es probablemente una de las causas de su crisis en la actualidad.

De no transformarse esta realidad, se prevé que en los próximos 20 años 51 idiomas originarios de los 64 que actualmente se encuentran en mayor riesgo de extinción habrán desaparecido. Ese es un tema realmente preocupante. De este modo, para el Grupo Parlamentario de Encuentro Social resulta de suma importancia el impulsar medidas para preservar nuestras lenguas originarias.

Justamente el dictamen que hoy nos ocupa establece la reforma a la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para establecer la promoción de lenguas nacionales a través de los medios de comunicación como las producciones cinematográficas, la radio y la televisión.

Por ello, los diputados del Partido Encuentro Social votaremos a favor del presente dictamen, porque con esta re-

forma se fortalece la condición pluricultural de gran riqueza que distingue a nuestra nación y que hace justicia por supuesto a nuestros pueblos indígenas, ricos en tradiciones, en valores, en familia.

Eso es lo que hoy se propone, lo que seguramente será aprobado y lo que enriquecerá profundamente a nuestro país. Hagámoslo nosotros. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Martínez Guzmán. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Francisco Javier Pinto Torres.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres: La existencia de diversas culturas es un hecho histórico y es evidente que esa diversidad no se limita a los estilos arquitectónicos o a los trajes regionales. Con la venia, de la Presidencia, Canal del Congreso, diputadas y diputados, amables ciudadanos que nos siguen a través de este medio informativo.

Una lengua es una construcción milenaria que refleja una manera particular de comunicación. A través de la cultura se construye de sí misma y se refleja la concepción del mundo. Las lenguas constituyen una riqueza invaluable, pues cada una de ellas contiene la memoria histórica del pueblo que la habla y son parte vital de la cultura, pero también de nuestra identidad, nuestro país cuenta una invaluable riqueza lingüística. En México, actualmente existen 60 lenguas y culturas indígenas distintas, además de muchas variantes dialécticas para cada una de ellas.

Para Nueva Alianza defender los derechos, la cultura y cosmovisión de los pueblos originarios ha sido un compromiso desde nuestra conformación. En ese sentido, estamos ciertos de la importancia de valorar la diversidad lingüística y cultural de nuestro México. Entendemos que es un legado que debemos de respetar, que debemos de enarbolar, pero también de proteger y promover.

Por ello, las diputadas y los diputados aliancistas coincidimos en algo muy importante, coincidimos con este dictamen que nos presenta la Comisión de Gobernación, que modifica al artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El propósito primordial consiste en proteger e impulsar la pluralidad lingüística de México al establecer en la norma la obligación de la Secretaría de Cultura —que reciente-

mente hemos aprobado aquí— de promover las lenguas naturales en la producción cinematográfica, de radio, de televisión, pero también en la industria editorial.

De esta manera, se reconoce en el ordenamiento la pluriculturalidad de nuestro país, tal como lo consagra nuestra Carta Magna al garantizar el derecho de los pueblos indígenas a preservar y a enriquecer sus lenguas originarias.

Recordemos que todos los seres humanos somos iguales en valor y en dignidad, y tenemos igual derecho en nuestras lenguas. Quienes hablan una lengua indígena de los que están aquí, legisladores y legisladoras, sin lugar a dudas el día de hoy deben de estar a favor de este dictamen. Es conservar, es preservar, pero también es darles la importancia que se merecen.

En estados como el mío, que es Colima, en donde tenemos dos comunidades indígenas y que por desgracia ya se perdió su lengua, ya no la hablan, no debemos de permitir, no debemos ni siquiera de promover que sigan pueblos más de nuestro México en ese sentido.

Debemos de conservar, debemos de preservar, insisto, que en nuestras comunidades indígenas se siga manteniendo esa lengua materna. Las comunidades de Zacualpan y de Suchitlán en el estado de Colima, son un ejemplo claro de lo que no debemos de permitir, y en este dictamen estamos a favor de eso, a favor de continuar preservando las lenguas maternas, las lenguas indígenas.

Por lo tanto, compañeras y compañeros, insistimos, en Nueva Alianza estamos a favor de la promoción de la cultura y de la conservación de todo lo que esto implica. Enhorabuena. Muchas gracias, es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Pinto Torres. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo.

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo: Buenas tardes. Gracias, señora presidenta. Compañeros. Dicen los lingüistas y los semiólogos que todo idioma que es hablado por menos de seis millones de personas tiende a desaparecer. Esto ha sido científicamente demostrado lamentablemente.

¿Cuántos idiomas, cuántas lenguas, cuántos dialectos han desaparecido a lo largo de la historia, incluyendo idiomas que han tenido en su momento mucho significado por haber sido transmisoras de excelentes ideas y símbolos de profundas culturas?

Así ha desaparecido el hitita, el amorreo; del arameo, por ejemplo, una lengua de importantes connotaciones religiosas, sólo queda un canto, el Kadish que rezan los judíos en sus honras fúnebres; del antiguo egipcio sólo quedan los jeroglíficos descubiertos por Champollion, y queda en la liturgia de la iglesia copta de Egipto alguna oración, alguna frase aislada, alguna palabra. De tal manera que es verdaderamente lamentable que todo esto vaya desapareciendo, pero parece ser un giro fatal, como dirían los griegos.

Sin embargo hay que hacer la lucha, hay que procurar cuidar nuestras lenguas, que son 68 en México, preservarlas y tratar de que esa desaparición tarde, y si es posible de que sea revertida para que pertenezca a nuestro país.

Por eso es muy buena esta iniciativa, por eso la recomiendo. Qué oportuno es que se encomiende a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la Secretaría de Cultura para que promueva el uso, la difusión de las lenguas nacionales en la televisión, el radio, la prensa y en las publicaciones.

Es un esfuerzo que hacemos, que es muy válido para evitar, como decía León Portilla, citado por Clemente Castañeda, para evitar que se cierren ventanas, que se cierren puertas y sigan esos mundos coexistiendo pacíficamente en nuestro entorno. Es cuanto tengo que decir, muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Tamez Guajardo. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra.

El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra: Con su venia, diputada presidenta. Las producciones cinematográficas, además de traer consigo derrama económica, también tienen un aspecto social al ser obras culturales y artísticas.

Morena ha reiterado la necesidad de abrir espacios en los medios de comunicación a la mayor cantidad de grupos so-

ciales posible, con la finalidad de diversificar los contenidos que llegan a las audiencias, por ello presentó una iniciativa en la cual se eleva a rango constitucional la igualdad jurídica de todas las lenguas que se hablan en el territorio nacional.

México es un país con una gran riqueza cultural. Gran parte de esta riqueza la han aportado los pueblos y comunidades indígenas, en donde podemos incluir la variedad lingüística; pero toda esta abundancia cultural no se ha hecho presente en los medios de comunicación, pues de las 69 lenguas nacionales y sus más de 200 variantes, solamente una está presente en los medios.

Los pueblos indígenas se encuentran en una situación de discriminación estructural. En desventaja social, política y económica respecto al resto de la población. Históricamente las personas y pueblos indígenas han sido víctimas de procesos en los que no se considera su lengua, su cultura ni su frecuente condición y marginación y exclusión social, lo que ha redundado en la violación o indiferencia en el ejercicio de sus derechos.

Las personas indígenas no sólo han sido exiguas, excluidas de espacios de difusión pública, sino que siguen careciendo de los servicios públicos más básicos. Abrir el espacio en medios de comunicación y cine a grupos histórica y socialmente marginados es visibilizar las diferentes realidades que coexisten en México y que toda la sociedad debe conocer.

Es un avance importante el que se promueva el uso de las lenguas para la producción cinematográfica de radio y televisión, pero si temas tan necesarios y básicos como el acceso a la salud, la justicia, la educación continúan sin ser resueltos para los pueblos indígenas, será muy difícil que las personas pertenecientes a las comunidades participen realmente en los medios de comunicación y no sean sólo espectadores de su propia cultura.

El Estado tiene la obligación de promover y preservar la cultura en todas sus dimensiones y manifestaciones. No basta con que se incluyan las lenguas indígenas en el cine, radio y televisión. También es necesario hacerlos partícipes de los contenidos al interior de sus comunidades, y facilitar el acceso a programas de apoyo y estímulos fiscales.

Es indispensable socializar los medios de comunicación, permitir que los pueblos indígenas tengan concesiones de radio, televisión y telecomunicaciones que les permitan ac-

ceder a los beneficios que les da la tecnología, y así compartir con los demás miembros de la sociedad su cultura y tradiciones, pero también sus problemas y necesidades.

Las lenguas indígenas son parte del patrimonio cultural y lingüístico de nuestro país. Confiamos en que esta reforma represente un avance para la difusión y la preservación de todas las lenguas nacionales, pero también estamos seguros de que no es suficiente y que hay mucho por hacer, aún para salvar la deuda histórica que tenemos con los pueblos indígenas en nuestro país. Es cuanto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias diputado Hernández de la Piedra. Para fijar el posicionamiento el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas.

El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, se pone a nuestra consideración el dictamen de la Comisión de Gobernación, donde se determina que se promueva en el cine, radio, televisión y en la industria editorial el mejoramiento cultural y de propiedad de las lenguas nacionales.

Es de relevancia este dictamen, ya que le va a permitir a la recién creada Secretaría de Cultura que no sólo el español sea la lengua que se utilice en temas culturales, sino que se le dé la misma importancia a todas las demás lenguas que se hablan en nuestro territorio nacional.

En nuestro país son reconocidas 68 lenguas originales y 264 variantes lingüísticas no oficiales, pero reconocidas por diferentes leyes o tratados en sus respectivos territorios. Por cierto, muchas de ellas en peligro de extinción.

Lo anterior hace de México uno de los países que posee mayor diversidad lingüística en el mundo, además de que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas del 2003 dice que las lenguas nacionales y el español han sido declaradas lenguas nacionales por su carácter histórico, por lo que cuentan con la misma validez en todo el territorio mexicano.

El español es la lengua más hablada en el país, pero eso no quita la importancia a las demás lenguas vivas que se hablan en algunas zonas o territorios del país y que se deben seguir conservando, y buscando que no se conviertan algún día en lenguas muertas.

Es por ello que debemos por todos los medios buscar que las lenguas, como el náhuatl, otomí, tarahumara, triqui, lacandón, chontal, etcétera, no dejen de existir, sino todo lo contrario, enseñarle a nuestros hijos para que sigan transmitiéndose de generación en generación.

Qué mejor que a través de la cultura, a través de una película o un programa de televisión o un libro se difundan las lenguas nacionales. Ya existen ejemplos de obras conocidas mundialmente que se han traducido a alguna lengua indígena, como El Principito o la Biblia.

Otro ejemplo es, cómo se ha promovido, cantar nuestro himno nacional en diversas lenguas nacionales. No seamos nosotros los que hablamos en su mayoría el español, los que queramos imponer solo el español como lengua, eso quisieron hacer los conquistadores y no pudieron. Nos toca a nosotros impulsarlas y mantener vivas todas las lenguas nacionales.

Es por ello que esta modificación de incluir el término lenguas nacionales es de suma importancia, para que no solo sea el español la lengua que lleve los trabajos en este país, sino que se puedan realizar también en otras tantas lenguas como sea posible.

Necesitamos reafirmar nuestra identidad como nación, debemos adoptar una postura firme en defensa de lo que nos une, nuestras raíces, nuestro pasado y por supuesto ahí están también todas nuestras lenguas nacionales.

La fracción del Partido Verde acompañará este dictamen a favor, por ser un hecho que refuerza las acciones de la Secretaría de Cultura en el rescate y promoción de las lenguas nacionales. Jamádi. Gracias, en otomí.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Izquierdo Rojas. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado David Gerson García Calderón.

El diputado David Gerson García Calderón: La paz es hija de la convivencia, de la educación y del diálogo. El respeto a las culturas indígenas hace nacer la paz en el presente. Rigobertha Menchú.

Con el permiso de la Presidencia. Con el permiso de las diputadas, de los diputados, de la gente que nos escucha a través del Canal del Congreso. México es una nación plu-

ricultural y plurilingüe, en la cual tienen presencia 68 pueblos indígenas con sus respectivas lenguas, de las cuales se derivan 364 variantes lingüísticas y que ya se ha comentado, algunas en peligro de extinción.

Nuestra Constitución ha reconocido esta diversidad cultural, así como los derechos de los pueblos y de las comunidades indígenas, al fortalecimiento, a la producción de sus culturas, entre los que se encuentran sus lenguas, como vehículo que sintetiza, fortalece y transmite la cultura.

Como parte de este reconocimiento, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la cual tiene por objeto la regulación del reconocimiento y la protección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, así como la promoción, uso y desarrollo de estas lenguas. Esta ley reconoce al español y a las lenguas indígenas como nacionales.

Por otra parte, la reciente creada Secretaría de Cultura tiene como responsabilidad, entre otras, la elaboración y conducción de la política nacional en esta materia.

Quiero referirme a una parte de esa ley, que la cito textualmente: La promoción de la producción cinematográfica de radio y televisión y en la industria editorial, se deben incluir temas culturales y artísticos y de aquellos tendientes a mejorar la cultura y la propiedad del idioma nacional, así como diseñar, promover y proponer directrices culturales y artísticas en dichas producciones.

Como se observa correctamente en la propuesta de dictamen que hoy se presenta, en esta última a la que le daba cita, se hace mención a un idioma nacional, contraviniendo a la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la cual como se señaló otorga el carácter de nacional a las lenguas indígenas, al mismo nivel que el español.

De lo anterior y con la aprobación del presente dictamen, se coloca a las lenguas indígenas en un primer lugar de orden, como les corresponde, además de avanzar en la armonización lingüística en materia de derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades, con quien el Estado, y también ya se ha repetido constantemente, tiene una gran deuda.

Después de siglos de intentos de anulación de esta existencia cultural, hoy vemos que se está avanzando, pero no podemos echar las campanas al vuelo porque aún falta mucho

camino por recorrer, hacen falta políticas públicas con mayor intensidad y eficacia, para que las lenguas y variantes indígenas en peligro de extinción superen esta condición y no se conviertan en un recuerdo de la historia.

Por ello, el Grupo Parlamentario del PRD respalda este dictamen, que tiene el interés de promover la producción cinematográfica, el radio y la televisión, la industria editorial en temas de interés cultural y que en ellas se contemple a la propiedad de las lenguas nacionales. Y votaremos a favor porque, reiteramos, nuestra nación tiene una gran deuda con estos pueblos indígenas.

Hoy damos un pequeño paso, pero seguiremos avanzando con grandes esfuerzos, con gran dedicación en darles un verdadero reconocimiento y que también ese reconocimiento se dé a la hora de aprobar el presupuesto, porque para que esto pueda tener viabilidad necesita recursos, necesita que le inyectemos dinero y este Congreso será responsable de darle continuidad a estas buenas iniciativas. Muchas gracias, diputadas y diputados.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado García Calderón.

Esta Presidencia desea saludar la presencia, en este recinto, de alumnos de la Facultad de Derecho, de la Universidad Anáhuac, campus Puebla, invitados por el diputado Juan Pablo Piña Kurczyn. De igual forma, saludamos la presencia de coordinadoras y vicecoordinadoras del Movimiento Nacional de Mujeres Nueva Alianza, quienes son invitadas por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Sean todos ustedes cordialmente bienvenidos a este recinto parlamentario.

Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Claudia Sánchez Juárez.

La diputada Claudia Sánchez Juárez: Con la venia de la presidenta. Quiero empezar mi intervención reconociendo el trabajo y la labor que hizo el diputado Clemente Castañeda para que hoy estemos en esta votación, que sin duda el Partido Acción Nacional dará a favor, en pro de nuestros pueblos indígenas.

En la Carta Magna, así como en diversas disposiciones normativas de carácter secundario se ha reconocido que en la nación mexicana existe una diversidad plurilingüística y pluricultural que nos enriquece cada día como mexicanos.

Las diferencias que existen en las lenguas nacionales y sus variantes no deben ser consideradas como un motivo de separación o de discriminación sino todo lo contrario, un mecanismo lingüístico de entendimiento entre el pueblo mexicano.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional coincide con la propuesta de dictamen que hoy se pone a discusión, en el sentido de que debe ser atribución de la Secretaría de Cultura difundir los temas de interés cultural y artístico, pero no solo en idioma español sino también en las lenguas nacionales.

La modificación propuesta por la Comisión hace énfasis en que no se hará difusión del contenido cultural solo en el idioma nacional sino en las lenguas nacionales.

Esto permitirá, entre muchos otros beneficios, que las personas que hablan estas lenguas se sientan identificadas tanto por su procedencia cultural como por las raíces nacionales.

Hoy, compañeros, se está dando un paso más a la integración y respeto de las comunidades olvidadas y no escuchadas.

Con la aprobación de este dictamen estamos seguros que cada día contaremos con un patrimonio cultural ampliado y más enriquecido, no solo respecto a las artes tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, sino reflejando en las artes plásticas y contemporáneas, pero con la riqueza de nuestras lenguas nacionales.

El Partido Acción Nacional entiende y se ha adherido a la lucha por el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas a una vida digna y al respeto de su patrimonio cultural, artístico y sobre todo, lingüístico.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional apoyará el dictamen que hoy se somete a consideración del pleno. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Sánchez Juárez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Samuel Alexis Chacón Morales.

Pero antes, esta Presidencia desea saludar la presencia en este recinto de habitantes de la colonia y vecinos del desa-

rrollo urbano Quetzalcóatl, invitados por el diputado vicepresidente de esta Mesa Directiva. Muchas gracias. Sean ustedes bienvenidos.

El diputado Samuel Alexis Chacón Morales: Con su venia. A la Mesa Directiva, a los diputados y diputadas que hoy nos acompañan, a los medios de comunicación, a todas las familias de este país hermoso que es México, que nos ve a través del Canal del Congreso, tengan ustedes muy buenas tardes.

Mi discurso se divide en seis puntos importantes. Primero, somos una historia, dijera Octavio Paz. Todas las sociedades humanas comienzan y terminan con el intercambio cultural y verbal, es decir, el escuchar con el lenguaje sistema que permite generar el sentimiento y la conciencia de pertenecer a una comunidad. Convertir a los individuos no solo en descendientes de una familia, sino de una tribu y una nación. En suma, gracias al lenguaje somos una historia y en nuestro México plural muchos lenguajes representativos de diversas culturas hacen una sola patria.

Punto número dos. Reconocemos nuestro patrimonio cultural. En nuestra plataforma electoral los diputados priistas nos comprometimos con legislar para consolidar un México que reconozca y valore la identidad y la riqueza de los pueblos indígenas y que genere oportunidades para superar los rezagos existentes y hacer de México un país con esperanza y oportunidad para todos.

Tres. Compromiso con todos nuestros pueblos, consciente de que mucha de la obra cultural que se desarrolla en nuestro país tiene cabida y tiene encuentro en su origen indígena.

El presidente de la República, Enrique Peña Nieto, ha invertido más de 240 mil millones de pesos en el bienestar y el desarrollo de los pueblos indígenas. Creó directrices al interior de la Secretaría de Cultura para mantener y ampliar el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias. Dedicado a fortalecer la identidad regional, así como las manifestaciones culturales de todos los pueblos o grupos étnicos en la geografía mexicana.

Desarrollar un eje de acción dedicado a preservar, estudiar y divulgar el patrimonio de México y las lenguas indígenas. Crear el Programa México, Cultura para la Armonía, en el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, que se realizará la primera Feria Nacional de Lenguas Indígenas.

Igualmente, convencidos de la necesidad de seguir potenciando nuestra riqueza cultural, los diputados de esta Legislatura hemos legislado para reconocer el carácter nacional de las lenguas indígenas y en tal sentido no restringir la utilización de las lenguas indígenas a las radiodifusoras.

Mantener y celebrar nuestro legado cultural, impulsando el uso de las lenguas indígenas en el quehacer parlamentario a través del uso de la traducción simultánea, a través de la lengua materna, sea distinta al español.

Además, votamos a favor de la creación de la Secretaría de Cultura que promovió el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, encargada de desarrollar, de promover, de conducir la política nacional en la materia.

Cuatro. Son 68 idiomas, un solo México. En México más de siete millones de personas hablan algún idioma indígena de los 68 conocidos a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional.

Por ello, el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas considera que todas las variantes lingüísticas deben de ser tratadas como lenguas en las áreas educativas, de la impartición y la administración de justicia, de la salud, así como todos los asuntos o trámites de carácter público en el acceso pleno a la gestión, servicios e información pública.

Cinco. Legislamos para fortalecer nuestra pluralidad. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo número 2 que nuestra nación es pluriétnica y pluricultural, sustentada en nuestros pueblos y comunidades indígenas.

Al respecto la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas tiene, entre otros, el objeto de regular el reconocimiento y la perfección de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de dichos pueblos, así como la promoción y el desarrollo de sus lenguas. En su artículo 4o. reconoce tanto al castellano como a las autóctonas como lenguas nacionales otorgándoles la misma validez.

Punto número seis. Preservar las lenguas nacionales.

Los diputados debemos de seguir trabajando a favor de proteger esta riqueza nacional que representa el pasado y que nos proyecta en el futuro, como dijera el primer premio Nobel de Literatura mexicano: Apercibido de que el lenguaje es la expresión de nuestra cultura y de nuestra tierra, es decir, de la patria toda. Muchas gracias, muy buenas tardes.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Chacón Morales. Está a discusión en lo general y en lo particular. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se solicita a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún compañero o compañera que falte de emitir su voto? Está abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron a favor 375 votos, 0 abstención, 0 en contra. Es cuanto, presidenta.

**Presidencia de la diputada
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado en lo general y en lo particular por...
¿Ya está cerrado? A ver.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Compañero, el sentido de su voto.

El diputado Felipe Reyes Álvarez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Presidenta se emitieron 376 votos a favor, 0 abstención, 0 en contra. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular por 376 votos el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

A solicitud de la Junta de Coordinación Política daremos curso a una segunda ronda de iniciativas.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Apolinar Casillas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El diputado J. Apolinar Casillas Gutiérrez: Muy buenas tardes. Con la venia de la diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el día de hoy acudo a esta tribuna para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Coordinación Fiscal en materia educativa.

A manera de contexto, desde su creación en 1978 el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Conalep, se ha dado a la tarea de formar profesionales técnicos y profesionales técnicos-bachiller con opción para acceder a educación superior.

Su operación se encuentra financiada en su vertiente federalizada por el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, FAETA. Los recursos destinados a dicho fondo se contemplan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y se determinan con base a las reglas establecidas en el artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Es a través de dicho fondo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfiere los recursos presupuestales para la prestación de servicios de educación tecnológica en los 30 colegios estatales, donde operan a través de 275 planteles de los 308 con los que se cuenta a nivel nacional.

A la fecha, el Conalep presenta una problemática derivada de la federalización realizada en 1998, en la que se conformó el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, cuyas condiciones de transferencia de los servicios educativos, recursos humanos, materiales y financieros, así como los tres niveles de operación del sistema Conalep, se establecieron a través de convenios de coordinación, los cuales junto con sus anexos técnicos no han sido actualizados a 19 años de su diseño.

El sistema Conalep enfrenta problemas financieros relacionados con el financiamiento a partir de la federalización, como son las estructuras de apoyo educativo, la operación de modalidades educativas no escolarizadas y la profesionalización docente, directiva y administrativa, así como los recursos para desarrollar los procesos de ingreso, permanencia, reconocimiento y promoción del personal señalados en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Las condiciones actuales del diseño institucional, los modelos de financiamiento y la contratación docente del Conalep requieren de un gran apoyo para poder cumplir las metas nacionales e institucionales. Por ello necesita se inicie un proceso de transformación en los ámbitos financiero y de operación.

Es necesario incrementar el gasto federal para ampliar la cobertura de educación media superior, y ampliar los recursos para mejorar las condiciones de infraestructura física de sus planteles.

De igual forma, y en virtud de que el financiamiento para adquirir los materiales consumibles, herramientas, refacciones empleadas en la realización de prácticas tecnológicas de los estudiantes depende de los ingresos autogenerados provenientes de las aportaciones de los alumnos y padres de familia, se ha visto gradualmente reducido como consecuencia de la política de gratuidad de la educación media superior.

La reducción de recursos propios ha limitado la capacidad de hacer frente a los gastos de operación de los planteles y el pago de servicios esenciales para la continuidad de dichos servicios educativos.

A pesar del crecimiento sostenido del FAETA, durante los últimos años se ha creado un déficit operativo donde la problemática presupuestal tiene implicaciones en los 30 colegios estatales, lo cual limita la calidad de los servicios educativos que en el Conalep se proporcionan.

Ante esta realidad, considero sumamente necesario que el Conalep se ajuste a los cambios históricos sociales, siendo esto determinante para que se cumplan los objetivos para los cuales fue creado.

Compañeras, compañeros, la educación constituye en la actualidad uno de los instrumentos principales con que cuenta el poder público en su intento de asegurar el desarrollo del país. Por tanto, el gasto público destinado a esta finalidad es considerado una inversión al futuro.

Es indudable que la educación es la base del desarrollo de nuestra nación y, por ello, en los últimos años se han llevado a cabo estrategias con el objetivo de capacitar a la población para hacer frente a la revolución tecnológica y científica en un concierto internacional.

Por ello es que someto a su consideración la presente iniciativa, con el proyecto de decreto para que se reformen y adicionen disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de financiamiento educativo.

El objeto que tiene este fondo y la Ley de Coordinación Fiscal sean modificados para que las instituciones educativas reciban los recursos necesarios para poder dar cumplimiento a los retos en materia de educación.

No podemos hablar de un nuevo modelo educativo mientras no contemos con los recursos suficientes para tener escuelas dignas. No podemos hablar de educación de calidad, mientras el Estado no invierta en lo que realmente vale la pena: la educación de los niños y jóvenes de México. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado J. Apolinar Casillas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, diputado federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo contenido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77

numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de financiamiento educativo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

“La educación constituye en la actualidad uno de los instrumentos principales con que cuenta el poder público en su intento de asegurar el desarrollo del país, por tanto el gasto público destinado a esta finalidad es considerado una inversión de futuro”.

Es indudable que la educación es la base del desarrollo de nuestra nación y por ello en los últimos años se han llevado a cabo estrategias con el objetivo de capacitar a la población para hacer frente a la revolución tecnológica y científica en un contexto internacional.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se identifica como una realidad preocupante a los jóvenes que no estudian y no trabajan, en virtud de que conlleva un alto costo económico, social y humano. De igual manera en este plan se exige una estrecha vinculación de la educación con las necesidades sociales y económicas, en virtud de que a una elevada proporción de jóvenes la escuela no les proporciona habilidades, competencias y capacidades para una inserción y desempeño laboral exitoso, por lo que deben fortalecer las carreras de corte tecnológico; la capacitación en el trabajo y certificar a las personas que cuentan con una experiencia laboral. Estos planteamientos se retoman con claridad en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, donde se establecen estrategias para fortalecer la pertinencia de la capacitación para el trabajo mediante la cooperación escuela-empresa para favorecer la actualización de planes y programas de estudios, la empleabilidad de los jóvenes y la innovación.¹

Para cumplir con estas estrategias y ofrecer una educación integral, el Conalep se ha dado a la tarea de formar profesionales técnicos y profesionales técnicos-bachiller, con opción para acceder a la educación superior. Su modelo académico proporciona una formación integral que incorpora los adelantos tecnológicos y científicos de la sociedad para el desarrollo pleno de sus potencialidades y su integración armónica al contexto social y profesional. La educación del Conalep está basada en competencias, en la que el estudiante participa activamente en la construcción de

su conocimiento, lo cual le brinda la posibilidad de incorporarse al trabajo, generar su propia fuente de empleo, o continuar sus estudios en el nivel superior.²

Así también el Conalep es la institución de educación media superior formadora de profesionales técnicos más grande e importante del país. Concentra el 79% de la matrícula de este tipo de educación y en sus 36 años de existencia ha egresado alrededor de 1 millón 300 mil jóvenes.³

Actualmente existen un total de 307 mil 951 alumnos matriculados, 308 planteles en 32 entidades federativas y Ciudad de México, 16 mil profesores, 8 Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos.⁴

Así también, según la encuesta de ingreso al Conalep, 70% de los aspirantes que buscan inscribirse a la institución provienen de familias cuyo ingreso mensual está en un rango de mil a cuatro mil mensuales, que la escolaridad de los padres no supera el sexto grado de primaria en 71% de los casos, que 50% viven en casas de una a dos habitaciones y sólo 20% de ellos han leído más de tres libros en su vida. En este sentido, la educación profesional técnica es un vehículo de movilidad social, ya que les permite obtener empleos remunerados al egresar. Esto significa que el Conalep ha coadyuvado a mejorar las condiciones de vida de 1 millón 212 mil mexicanos y puede actuar como un vehículo que favorece la equidad y el desarrollo social.⁵

Más aún, el Sistema Conalep está destinado a contribuir al desarrollo nacional por medio de la formación de capital humano para los sectores productivos. Por ello, de las 11 reformas aprobadas, el Colegio tiene incidencia directa en al menos cinco de éstas.

1. Reforma educativa. El Colegio lleva a cabo acciones para promover una educación integral, incluyente y de calidad en los jóvenes. Con esta intención se destaca lo siguiente:

a) La incorporación de 202 planteles al Sistema Nacional de Bachillerato, con impacto en el 79.6% de su matrícula. Con esto el Sistema Conalep rebasó la meta sexenal establecida para el nivel medio superior en tan solo dos años.

b) Los indicadores de eficiencia terminal y eficiencia de titulación se han incrementado de manera sostenida en los últimos dos años.

c) Con la intención de promover la pertinencia de la educación impartida, se fortaleció la vinculación nacional con el sector productivo mediante la firma de convenios de colaboración con empresas e instituciones relevantes del ámbito nacional e internacional, como son la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, (CUDI), el Banco Santander, la Fundación Nestlé, la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio y Servicios Turísticos (Concanaco/Servytur), Cementos Mexicanos (Cemex), Petróleos Mexicanos (Pemex), Telmex; así como instituciones internacionales como la *International Youth Foundation (IYF)*, entre otros.

d) Se han puesto en práctica estrategias para reducir el índice de abandono escolar, que representa un factor de inequidad que afecta a los niveles de ingreso más bajos. En el Colegio se ha impulsado el Programa de Becas, el de preceptorías, las asesorías semestrales e intersemestrales, el Programa “Yo no abandono”, construye el proyecto “Escuela para padres” y el monitoreo del desempeño académico, con lo que se ha logrado reducir el índice del 19% en el año 2012 a 17.5% al cierre del ciclo 2014. Los docentes del Sistema Conalep se someten a una evaluación continua de sus habilidades didácticas y conocimientos.

e) Asimismo, los docentes y directores, participan en los procesos de certificación (CERTEV), que coordina el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, con el objetivo de ser evaluadores del desempeño de otros docentes o directores.

f) En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Educación, se han llevado a cabo los informes de rendición de cuentas de directores de plantel en los 308 planteles del sistema.

g) Con la finalidad de ampliar la cobertura y proporcionar oportunidades de estudio a las personas que trabajan y/o que no concluyeron su nivel medio superior, se ha puesto en marcha el Conalep en línea.

h) Se han gestionado recursos del Programa de Infraestructura en Educación Media Superior para mejorar las condiciones del entorno escolar, así como rehabilitar aulas, talleres laboratorios y otros espacios educativos, con la intención de promover los principios de equidad e inclusión.

2. Reforma Energética. Con el fin de apoyar la transformación de la industria petrolera y del sistema eléctrico nacional, para elevar su productividad e incrementar la calidad de sus servicios, el Colegio tiene un catálogo de 17 carreras que son compatibles con los requerimientos de estas industrias, por lo que se cuenta con la capacidad de respuesta inmediata para atender sus necesidades. Para el ciclo escolar 2015-2016, el 26.5% de la matrícula está inscrita en las carreras compatibles con la reforma energética, lo que permitirá contribuir en el corto y mediano plazos con los recursos humanos técnicos que requiera el desarrollo de la industria que forman parte de esta transformación.

3. Reforma en Materia de Competencia Económica. En México aún existen brechas que impiden el aumento de su competitividad respecto de Estados Unidos y otras naciones. Este rezago educacional y de habilidades frena las posibilidades de movilidad social de la población, en la medida que no produce las condiciones necesarias para que se inserte en nuevas actividades productivas, sobre todo las de mayor valor agregado.⁶

El Conalep tiene el potencial de contribuir al impulso de un mercado interno más competitivo y justo, a través del fortalecimiento de la generación de recursos en las familias de menores ingresos, al posibilitar a sus egresados pronto acceso al mercado laboral y obtener puestos de trabajo mejor remunerados. Por otra parte, se fortalece la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante la operación del Modelo de Emprendedores de la Educación Media Superior en el Sistema Conalep con 275 centros en 30 entidades, mismo que favorece la cultura de la innovación entre los estudiantes y el desarrollo de iniciativas realizadas por los egresados. Adicionalmente, se incluyeron en el plan de estudios de las carreras de Profesional Técnico Bachiller los módulos “Formación empresarial” y “Proyección personal y profesional” que desarrollan la capacidad emprendedora en los alumnos.

4. Reforma en Materia de Telecomunicaciones y Radio-difusión. El Colegio está formando profesionales técnicos en telecomunicaciones, informática y otras carreras afines; así como especialistas en Instalación de cableado estructurado para redes de comunicación digital, a través de un trayecto técnico desarrollado con los líderes del sector. Tales acciones se encuentran orientadas a la creación de recursos humanos capacitados, con posibilidad de ser empleados por las empresas y fomentar con su conocimiento la competitividad y la competencia en todos los servicios de telecomunicaciones, así como atraer inversiones.

5. Reforma Laboral. Esta reforma tiene como principal objetivo incentivar la creación de empleos y establecer condiciones de trabajo más dignas. Los recientes estudios sobre el empleo muestran que la estructura del trabajo y las necesidades de las empresas están cambiando. El impacto de las nuevas tecnologías, el internet y la economía del conocimiento concentran la demanda de profesiones en las que si hay empleo. De acuerdo con el Observatorio Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), de las 15 ocupaciones que obtienen mayor salario al momento de contratarse, que no sean de nivel directivo, nueve son puestos de técnicos o supervisores.⁷

La operación de este sistema se encuentra financiada en su vertiente federalizada (30 colegios estatales) por el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA. Conalep). Los recursos destinados a dicho fondo se contemplan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, dentro del Ramo General 33 (Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios) ,y se determinan con base en el establecido en el artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Es a través de dicho fondo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfiere los recursos presupuestales para la prestación de servicios de educación tecnológica en los 30 colegios estatales, donde operan 275 planteles de los 308 con los que cuenta a nivel nacional. Las características del FAETA se encuentran definidas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) artículo 43, se establecen las aportaciones federales para el mismo a partir de los siguientes elementos establecidos:

I. Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las entidades federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social.

II. Por los recursos presupuestarios que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se hayan transferido a las entidades federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado

con cargo a las Previsiones para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior.

c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas.

III. Adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente distribución, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. Las fórmulas a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación.⁸

No obstante, a la fecha el Conalep, presenta una problemática derivada de la federalización realizada en 1998, en la que se conformó el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica integrado por los Colegios de Educación Profesional Técnica, en 30 entidades federativas, con una figura de Organismo Público Descentralizado y el nivel federal con el Conalep como órgano rector a nivel nacional, cuyas condiciones de transferencia de los servicios educativos, recursos humanos, materiales y financieros, así como los tres niveles de operación del Sistema Conalep, se establecieron en Convenios de Coordinación, los cuales, junto con sus Anexos Técnicos no han sido actualizados a 18 años de su diseño, por lo que algunos aspectos relacionados con la administración y el financiamiento de los planteles transferidos han generado diversos problemas, más aún, el modelo educativo vigente, al momento de la federalización, no incluía aspectos que hoy en día son prioritarios para la instrumentación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, como son: las estructuras de apoyo educativo, la operación de modalidades educativas no escolarizadas y la profesionalización docente, directiva y administrativa, así como los recursos para

desarrollar los procesos de ingreso, permanencia, reconocimiento y promoción del personal docente señalados en la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Asimismo se enlistan algunos de otros problemas operativos a los que se enfrenta hoy en día el Conalep:

-Falta de claridad respecto del régimen salarial y de prestaciones aplicable a los mandos medios de los nuevos organismos, que ha ocasionado observaciones por parte de los organismos fiscalizadores, así como el congelamiento de las remuneraciones de los mandos medios desde 2003, con los consiguientes riesgos institucionales.

-Indefinición respecto de la regulación laboral y el régimen de seguridad social aplicable para los trabajadores de los colegios estatales.

-Opacidad respecto de las instancias competentes en la fijación de los tabuladores de sueldos y manuales de prestaciones aplicables a los trabajadores administrativos.

-Estructuras administrativas insuficientes para atender las necesidades de operación derivadas del incremento de la matrícula.

-Falta de horas-semana-mes de estructura para contratar a los docentes con un esquema de prestaciones sociales y laborales.

-Tope de 20 horas-semana-mes para docentes, el cual es insuficiente para atender actividades, de formación integral de alumnos y seguimiento al programa de tutorías.

-Las plazas del personal administrativo de los colegios estatales están sectorizadas a la Secretaría de Educación Pública Federal, con esquemas de remuneración diferentes a las del Conalep Nacional y los gobiernos estatales desconocen facultades para fijar los tabuladores, incorporar o establecer catálogo de puestos, disponer de las plazas o crear otras para cubrir necesidades.

-Falta de presupuesto para enfrentar el enorme problema de la regularización de trabajadores docentes, en el pago de sus aportaciones de seguridad social, los cuales reclaman ante las juntas locales de trabajo, siendo estas desde sus altas laborales, las cuales en su gran mayoría datan del año 1981, luego entonces reclaman

la inscripción de seguridad social, resultando más de 18 el años sin cotizaciones, por el modelo de contratación, implementado por Conalep Nacional, siendo esto un grave problema para los estados al no disponer de dicho presupuesto, para enfrentar dicha problemática.

Por todo lo anterior, queda claro que las condiciones actuales del diseño institucional, los modelos de financiamiento y contratación docente del Conalep, requieren de un gran apoyo para poder cumplir las metas nacionales e institucionales, por ellos necesita se inicie un proceso de transformación en los ámbitos financieros y de operación.

Es indispensable incrementar el gasto federal para ampliar la cobertura de la Educación Media Superior (EMS), ampliar los recursos para mejorar las condiciones de la infraestructura física de los planteles en algunos de los siguientes rubros:

a) Proporcionar el mantenimiento adecuado a los talleres y laboratorios de los planteles para cumplir con la regla de ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato y contar con instalaciones que satisfagan las condiciones de higiene, seguridad y pedagógicas adecuadas para los servicios que se ofrecen. Así como poder actualizar y dotar a los talleres y laboratorios con equipos actualizados y suficientes.

b) Fortalecer la adquisición de los conocimientos por parte de los alumnos, al disponer de los materiales para realizar las prácticas profesionales.

El Sistema Conalep ha experimentado un crecimiento de matrícula del 35.5% desde el año 1999 en que los servicios educativos fueron transferidos a las entidades federativas, al pasar de 225,126 a 305,246 alumnos al inicio del ciclo 2015-2016/1. A partir del 2003, el Conalep ha gestionado ante la SEP ampliaciones de recursos para las horas destinadas para el pago de los docentes en la misma proporción, de esa forma se han recibido un total de 73 mil 640 horas, equivalentes a \$153, 008,246 anuales.⁹ Sin embargo, estas horas adicionales fueron otorgadas al 50% de su valor, equiparando la atención de nuevos alumnos a la apertura de un nuevo plantel.

Lo anterior hace ineludible contar con una mayor disponibilidad de recursos para mantener criterios de calidad educativa y contratar a los docentes necesarios. Este gasto ha sido cubierto con recursos propios de los organismos esta-

tales, sin embargo, la expansión sostenida de la cobertura requiere fortalecer la capacidad financiera de estas entidades, a fin de no afectar otros rubros de gasto como el mantenimiento de planteles, las actividades extracurriculares y los servicios de orientación y tutoría. Este tema afecta en la actualidad a 16 colegios estatales.

La mayor parte del equipamiento existente en los planteles del Conalep fue adquirido, desde su creación y hasta 1998, con recursos provenientes de créditos otorgados por el Banco Mundial por 171 millones de dólares. Con ellos se construyeron 170 planteles y se equiparon los 250 planteles existentes hasta ese momento y ocho Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).

De 1999 a 2009 el equipamiento se financió con subsidio federal y con recursos propios por aproximadamente 356 millones de pesos; sin embargo, a partir de ese año las asignaciones presupuestales para este rubro se han reducido sustancialmente. La mayor parte del equipamiento tiene una antigüedad de entre 17 y 26 años, por lo que se considera que es urgente su reposición o actualización, en tanto que el modelo educativo exige que los alumnos adquieran las competencias necesarias para insertarse en el aparato productivo.

En virtud de que el financiamiento para adquirir los materiales consumibles, herramientas y refacciones empleados en la realización de las prácticas tecnológicas de los estudiantes depende de los ingresos autogenerados, provenientes de las aportaciones de los alumnos y padres de familia, se han visto gradualmente reducidos como consecuencia de la política de gratuidad de la Educación Media Superior. Esto impacta negativamente el proceso de formación ya que la obtención de competencias requiere de la puesta en práctica de los conocimientos aprendidos en el aula.

Aunado a ello, la baja de recursos propios también limita la capacidad de hacer frente a los gastos de operación de los planteles y el pago de servicios esenciales para la continuidad de los servicios educativos (agua, energía eléctrica, gas, vigilancia, etc).

A pesar de que en los últimos años se ha procurado redirigir mayores recursos para mejorar la calidad de la infraestructura de los planteles del sistema Conalep, estos han sido insuficientes en virtud de la limitada asignación en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, la infraestructura de los planteles, en su mayoría con más de 30 años de antigüedad, requiere de adecuaciones para atender

los nuevos estándares de protección civil y accesibilidad a las personas con discapacidad, esto es elevadores, rampas, mobiliario y módulos sanitarios. La alternativa que se ha tenido en este rubro han sido los fondos del Programa de Infraestructura para Educación Media Superior (PIEMS); sin embargo, estos han sido sujetos a recortes y han sido insuficientes para el tamaño de las necesidades de conservación de la infraestructura.

Durante la Federalización del Conalep, 13 colegios estatales quedaron sin estructura administrativa y sólo se transfirió a esos estados la plantilla de personal de los planteles que existían en ese momento, sin ninguna plaza adicional destinada al organismo coordinador, lo que ha impedido una adecuada supervisión y coordinación del servicio educativo. La falta de presupuesto federal en este rubro se ha cubierto con ingresos propios para contratar personal por honorarios y se ha complementado con plazas y personal de los planteles, por lo que los colegios estatales están en una situación límite de financiamiento en materia de personal, lo que afecta la operación de los servicios hacia los alumnos.

Desde el momento en que se diseñó el esquema de operación federalizado, los ingresos propios fueron concebidos como una parte fundamental de la estructura financiera de las direcciones estatales y sus planteles, con los cuales han apoyado los gastos de materiales y suministros, el pago de contribuciones públicas (agua, luz, teléfono, drenaje, contribuciones locales), así como la retribución de los servicios de seguridad y limpieza. Sin embargo, con el paso de los años, debido a las limitaciones en las fuentes de financiamiento, los ingresos propios se han tenido que destinar a gastos relacionados con el capítulo 1000 (Servicios Personales) para atender obligaciones patronales contraídas con el establecimiento de los contratos colectivos con el personal docente, el crecimiento de la matrícula, para la construcción de nuevos espacios, mobiliario y equipamiento, el impulso a programas de fortalecimiento educativo como orientación educativa, preceptorías, la incorporación al Sistema Nacional de Bachillerato, y en general cualquier compromiso adicional de orden académico o administrativo. Por lo que el sistema Conalep muestra un alto grado de dependencia de los ingresos autogenerados, que por su naturaleza son variables. Con la inclusión del principio de gratuidad de la educación media superior, dentro del artículo tercero constitucional y del sexto de la Ley General de Educación, los ingresos propios como fuente de financiamiento se han reducido y vendrán a incrementar los problemas financieros de los colegios estatales, en virtud de

que las aportaciones de los alumnos constituyen aproximadamente 80% de los mismos.

Por ello, a pesar del crecimiento sostenido del FAETA, durante los últimos años se ha creado un déficit operativo donde la problemática presupuestal tiene implicaciones en los 30 Colegios Estatales, lo cual limita la calidad de los servicios educativos que se proporcionan.

Es necesario que el Conalep sea ajustado a los cambios históricos y sociales, siendo esto determinante para que se cumplan los objetivos para los cuales fue creado.

Más aún es necesario que el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), y la Ley de Coordinación Fiscal sean modificados para que se reciban los recursos necesarios para poder dar cumplimiento pleno a los retos planteados en materia de educación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del pleno, la presente iniciativa con **proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de financiamiento educativo.**

Artículo Único. Se reforma la fracción III; y se adicionan el inciso d) de la fracción II y la fracción IV del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros **actualizados de planteles y de matrícula; y**

d) La actualización de las plantillas administrativas y docentes de los planteles, correspondiente al registro actualizado de planteles, por parte de la Secretaría de Educación Pública, así como los recursos necesarios para su creación aprobados

en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

III. En el caso de los servicios de educación para adultos, la determinación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente distribución, responderán a fórmulas que consideren las prioridades específicas y estrategias compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. Las fórmulas, así como las variables consideradas y la fuente de información correspondiente, a que se refiere esta fracción deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública, a más tardar el 31 de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación

IV. Adicionalmente, para el caso de la Educación Profesional Técnica, la determinación del monto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y su consiguiente distribución, considerarán las características y necesidades de su modelo educativo, la actualización de las plantillas administrativas y docente de los planteles de acuerdo con el crecimiento natural de la matrícula, y, en su caso, la creación de planteles o de nuevos turnos necesarios para la presentación adecuada de los nuevos servicios de educación profesional técnica, con el compromiso de corresponsabilidad y concurrencia presupuestal estatal-federal a partes iguales.

La Secretaría de Educación Pública dará a conocer, a más tardar el 31 de enero del ejercicio de que se trate en el Diario Oficial de la Federación, el monto correspondiente a cada entidad por el componente del Fondo a que se refiere esta fracción y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, así como las variables utilizadas y la fuente de la información de las mismas.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, y en un plazo no mayor a un año a partir de su entrada en vigor, la Secretaría de Hacienda y Crédito Públi-

co, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de la Función Pública, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y los gobiernos de las entidades federativas, deberán revisar los Convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, con el propósito de adecuarlos a las nuevas circunstancias del país y hacerlos más funcionales y operativos, en el marco de lo establecido en esta Ley.

Tercero. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, y en un plazo no mayor a un año a partir de su entrada en vigor, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública, y los gobiernos de las entidades federativas, deberán establecer los tabuladores y el manual de prestaciones aplicables a los mandos medios y superiores correspondientes al personal federalizado que presta los servicios en las instituciones de Educación Profesional Técnica de las entidades federativas.

Cuarto. El uso de los recursos remanentes de las transferencias federales para la prestación de servicios de educación tecnológica a que se refiere el presente dictamen, se estarán en lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Bibliografía

1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
2. http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/conalep_me
3. <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/Frias1.pdf>
4. Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional Fecha de corte: 20 octubre 2015
5. Propuesta de Reforma Estructural del Modelo de Financiamiento y Contratación Docente Conalep Para Atender la Reforma Educativa.
6. Cfr. De La Calle, Luis y Rubio, Luis, Clasemediero, Pobre no más, desarrollado aún no, Centro de Investigación para el Desarrollo A.C., México, 2010, p.85. citado por El Papel del Sistema Conalep en el Proceso de Implantación de las Reformas Estructurales.
7. Observatorio Laboral, Expectativas laborales para el futuro, México, 2015, [en línea] url:
8. Ley de Coordinación Fiscal.

9. El Papel del Sistema Conalep en el Proceso de Implantación de las Reformas Estructurales.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 28 de marzo de 2017.— Diputados y diputadas: **J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, Alejandra Gutiérrez Campos, Carlos Bello Otero, Claudia Sánchez Juárez, Emma Margarita Alemán Olvera, Guadalupe González Suástegui, Herminio Corral Estrada, Hugo Alejo Domínguez, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Javier Antonio Neblina Vega, Jesús Antonio López Rodríguez, José Antonio Salas Valencia, José Everardo López Córdova, Juan Alberto Blanco Zaldivar, Juan Pablo Piña Kurczyn, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, María Luisa Sánchez Meza, María Mercedes Aguilar López, Marko Antonio Cortés Mendoza, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Miguel Ángel Huepa Pérez, Miguel Ángel Salim Alle, Minerva Hernández Ramos, Nelly del Carmen Márquez Zapata, Patricia Sánchez Carrillo, Pedro Garza Treviño, Ricardo Del Rivero Martínez, Román Francisco Cortés Lugo, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Ulises Ramírez Núñez, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Apolinar Casillas Gutiérrez. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

La diputada Minerva Hernández Ramos (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Minerva Hernández. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Minerva Hernández Ramos (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Para pedirle si le puede consultar al ponente, al proponente, si acepta que el Grupo Parlamentario del PAN nos sumemos a su brillante iniciativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputado Casillas, ¿tiene algún inconveniente? El diputado ha aceptado, por lo tanto está a disposición de la Secretaría de esta Mesa Directiva para la suscripción correspondiente.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

Tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 190 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio Comunicación.

El diputado Waldo Fernández González: Gracias, presidenta, con su venia. El tesoro más importante con que cuenta un país es su niñez. Nuestros niños representan el futuro de México y son, a su vez, lo que nos impulsa a construir un mejor presente. Sin embargo, como grupo vulnerable, nuestros niños se enfrentan a amenazas que debemos detener.

Según el Registro Nacional de Personas Extraviadas, en los últimos 10 años más de 25 mil niños y adolescentes han sido reportados como desaparecidos, tan sólo en el 2015 se reportaron 6 mil 342 casos de niñas, niños y adolescentes desaparecidos por delitos del fuero común y 193 relativos al fuero federal.

El robo y desaparición de menores de edad es un delito laceraante, sobre el cual estamos obligados a actuar de todas las formas posibles. En ese sentido, la Alerta AMBER es una herramienta que ha dado grandes resultados combatiendo este problema.

Esta consiste en que una vez que la policía determina que un niño ha sido sustraído y que la sustracción cumple los criterios de la alerta, se les notifica a diferentes organismos del Estado y medios de comunicación, para que estos informen la situación a la población.

A través de una Alerta AMBER la sociedad se vuelve partícipe de la solución y se involucra para localizar a un menor desaparecido, con esto, además, se reconstruye lazo entre gobierno y sociedad en beneficio de un bien común.

Hace falta reforzar este sistema con mecanismos que permitan que más personas tengan conocimiento cuando se emite una Alerta AMBER, un caso exitoso de contribución a este programa es el que ha sido con la telefónica AT&T, que ha llevado a cabo mediante el envío estratégico de mensajes de texto de su base de usuarios cuando se emite una de estas alertas.

Esta empresa es la única que realiza este envío estratégico de mensajes. Según sus propios datos, hasta el momento, en siete de cada 10 alertas en las que ha participado su comunidad de la telefonía celular han sido encontradas y entregadas a sus familiares las personas extraviadas.

Si esta empresa, que es el tercer operador de telefonía móvil más grande el país y cuenta con una base de 10 millones de suscriptores, ha logrado este importante beneficio para nuestros niños y sus familias, es de esperarse que si el resto de dichas empresas se unen a este esfuerzo, los resultados serán todavía mejores.

Por ello, consideramos necesario promover la prestación obligatoria de este servicio por todas las empresas concesionarias y autorizadas para la prestación de servicios de telefonía móvil en término de lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyendo a los operadores móviles virtuales.

De esta manera, los más de 109 millones de suscriptores de servicio de telefonía móvil que existen en México, serían coadyuvantes en la operación de la Alerta AMBER, incrementando, de manera exponencial, las posibilidades de éxito de esta herramienta en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX Bis al artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dicha medida permitirá potencializar de manera exponencial el mecanismo de Alerta AMBER en beneficio de los miles de niños y adolescentes de nuestro país con un bajo costo para las empresas concesionarias y autorizadas, pero sobre todo, con un valor incalculable para los padres, hermanos, abuelos, para las familias que tendrán con esto mayores posibilidades de recuperar al ser querido. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 190 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del PRD

Exposición de motivos

El sistema de Alerta AMBER se inició en 1996 cuando varios radiodifusores de la ciudad de Dallas Fort Worth, en el

estado de Texas, Estados Unidos de América, se unieron a la policía local para desarrollar un sistema de alerta temprana con el fin de ayudar a encontrar niños sustraídos o raptados.

AMBER significa “America’s Missing: Broadcast Emergency Response” por sus siglas en inglés.

La Alerta AMBER fue creada como un legado a Amber Hagerman, una niña de 9 años que fue raptada mientras montaba su bicicleta en Arlington, Texas, y luego fue asesinada brutalmente.

Otros estados y regiones de los Estados Unidos de América comenzaron a establecer sus propios planes de Alerta AMBER, y eventualmente el sistema fue adoptado en todos los Estados Unidos.

La Alerta AMBER consiste en que, una vez que la policía determina que un niño ha sido sustraído y que la sustracción cumple con los criterios de Alerta AMBER, se les notifica a los organismos de radiodifusión y los funcionarios estatales de transporte.

Las Alertas AMBER interrumpen la programación regular y son transmitidas por radio, televisión y rótulos electrónicos en las carreteras. Las alertas también se transmiten a través de billetes de lotería, teléfonos celulares y por Internet.

En vista del éxito del Programa adoptado en los Estados Unidos de América, aunado al cumplimiento de diversos instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano en materia de protección de los derechos humanos, de niñas, niños y adolescentes, el 2 de mayo de 2012, el Gobierno de la República, puso en funcionamiento el Programa Nacional Alerta AMBER México.

Con la puesta en marcha de este instrumento, México se convirtió en el décimo país a nivel mundial, y el primero en América Latina en adoptar el Programa Alerta AMBER.

Actualmente el sistema opera, en los Estados Unidos de América, en Canadá, Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, Holanda, Malasia, Grecia y México.

Para lo anterior, se adoptó el “protocolo nacional Alerta AMBER México”, como resultado de la suma de esfuerzos interinstitucionales, fomentando la coordinación y cooperación, entre las entidades federativas, organizaciones de la

sociedad civil, empresas de transporte de personas, medios de comunicación y otros sectores involucrados.

El Programa Nacional Alerta AMBER México, tiene como objetivo general establecer los mecanismos para la búsqueda y pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, por motivo de no localización o cualquier circunstancia donde se presuma la comisión de algún ilícito, ocurrido en territorio nacional.

Y como objetivos específicos:

- Implementar un mecanismo ágil y eficiente que coadyuve a la pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes con estricto apego al interés superior de la niñez y salvaguarda de sus derechos humanos.
- Establecer la colaboración entre los tres órdenes de gobierno, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, sector empresarial y otros sectores involucrados, desde el ámbito de sus respectivas competencias.
- Potenciar la coordinación de acciones intra e inter institucionales, que permitan la inmediata recuperación de niñas, niños y adolescentes.
- Generar la metodología para la implementación del Programa Nacional Alerta AMBER México.
- Crear un documento modelo para la implementación del programa, en las 32 entidades federativas.
- Capacitar al personal involucrado en la operación del programa, con la finalidad de que adquieran conocimientos y habilidades para la pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes.

Para tal efecto, el programa cuenta con un Comité Nacional, presidido por el titular de la Procuraduría General de la República (PGR), quien es auxiliado por una Secretaría Técnica, ocupada por la titular de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (Fevimtra), en la que recae la Coordinación Nacional del Programa.

Dentro de las atribuciones más importantes del Comité se encuentran:

- Coordinar los trabajos de implementación y funcionamiento del programa; así como los de la activación, actualización y desactivación de la Alerta.

- Establecer los mecanismos necesarios, para la coordinación de las instituciones participantes, y todas aquellas que se sumen o colaboren a través de los Subcomités, con el objeto de facilitar el intercambio de información institucional, las herramientas tecnológicas y la coordinación de acciones que coadyuven en la búsqueda y pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes.

- Capacitar, sensibilizar y certificar a los enlaces del programa.

- Solicitar, compilar e incorporar oportunamente en la base de datos nacional del Programa, los reportes de activación, actualización y desactivación de los casos que se generen.

Asimismo, el programa cuenta con una coordinación nacional responsable de organizar e instrumentar las acciones necesarias para el análisis, evaluación de los casos a efecto de determinar la activación o no de la Alerta AMBER México, así como la actualización y desactivación de la misma y establecer los mecanismos de coordinación, con la Procuraduría General de Justicia o Fiscalía de cada una de las 32 entidades federativas, para facilitar el intercambio de información institucional y las herramientas tecnológicas para la búsqueda, localización y pronta recuperación de las niñas, niños y adolescentes.

Al mismo tiempo, cada entidad federativa cuenta con una Coordinación Estatal, a cargo de la persona que designe el titular de la Procuraduría General de Justicia de cada Estado o Fiscalía respectiva, quien funge como enlace local AMBER.

Planteamiento del Problema

Según el Registro Nacional de Personas Extraviadas, en el año 2015 se reportaron 6,342 casos de niñas, niños y adolescentes reportados en el fuero común y 193 más en el fuero federal, y las cifras van en creciente aumento.¹

Personas desaparecidas o no localizadas por rango de edad*, fuero común

Rango de edad	FECHA DE CORTE		
	Acumulado al 31 de diciembre de 2015		
	Masculino	Femenino	Total
0-4	193	155	348
5-9	148	167	315
10-14	540	976	1,516
15-19	1,903	2,260	4,163
20-24	2,569	862	3,431
25-29	2,629	659	3,288
30-34	2,526	449	2,975
35-39	2,170	354	2,524
40-44	1,629	242	1,871
45-49	1,081	161	1,242
50-54	763	107	870
55-59	504	87	591
60 y más	1,005	159	1,164
No especificado	2,054	546	2,600
Total	19,714	7,184	26,898

Fuente: Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPEID), Consejo Nacional de Seguridad Pública en la Sesión Ordinaria XL, Agosto, 2016, p. 44

Personas desaparecidas o no localizadas según año de edad*, fuero federal

Rango de edad	FECHA DE CORTE		
	Acumulado al 31 de diciembre de 2015		
	Masculino	Femenino	Total
0-4	31	13	44
5-9	11	4	15
10-14	15	5	20
15-19	80	34	114
20-24	113	27	140
25-29	118	18	136
30-34	95	14	109
35-39	78	10	88
40-44	41	5	46
45-49	34	3	37
50-54	18	3	21
55-59	13	2	15
60 y más	10	1	11
No especificado	167	26	193
Total	824	165	989

Fuente: Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPEID), Consejo Nacional de Seguridad Pública en la Sesión Ordinaria XI, Agosto, 2016, p. 52

Según algunas organizaciones, la cifra pasó de 669, en 2007, a 6,535 en 2015, en los clasificados del fuero común. Los del fuero federal subieron de 19, en 2007, a 127, en 2015, siendo el año 2014 el de mayor repunte, con 254 casos.

La “Red de Madres Buscando a sus Hijos Desaparecidos en México” reporta 27 mil 605 casos de 2006.

Expone también que de 2012 a 2014 la desaparición de mujeres de entre 15 y 17 años aumentó en un 200 por ciento.

En tanto, la Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos en México reportó, hasta 2014, 45 mil niños desaparecidos.

Las cifras varían, pero sólo para mal, situación por la que herramientas como la Alerta AMBER resultan de gran importancia.

Argumentos

Al respecto, desde 2015, la empresa concesionaria de telefonía móvil AT&T México envía mensajes de texto a su base de usuarios, contribuyendo de manera significativa a la recuperación de menores desaparecidos.

En un año, AT&T envió más de cuatro millones de mensajes de texto a sus usuarios, apoyando en la localización de niños, niñas y adolescentes del país.

Cuando se activa una Alerta AMBER, AT&T envía de manera estratégica mensajes de texto para convocar a su base de usuarios de telefonía móvil a participar en el esfuerzo institucional y de la sociedad civil para que la niña, niño o adolescente regrese a casa.

Según datos de la propia empresa, hasta el momento, en siete de cada diez alertas en las que participa la comunidad AT&T, el menor ha sido encontrado y entregado a sus familiares (72 por ciento).²

De acuerdo con el segundo informe trimestral estadístico del Instituto Federal de Telecomunicaciones,³ la empresa AT&T es el tercer operador de telefonía móvil en el país con casi 10 millones de suscriptores.

Sin embargo, Telcel es el operador con mayor nivel de participación con poco más de 72 millones de suscripciones y

Telefónica alcanza casi 26 millones de suscripciones, mientras que los Operadores Móviles Virtuales (OMV) alcanzan alrededor 895 mil suscripciones, de donde se aprecia el potencial de este instrumento como medio para localizar a las niñas, niños y adolescentes extraviados o sustraídos.

De acuerdo con lo anterior, consideramos necesario promover la prestación obligatoria de este servicio por todas las empresas concesionarias y autorizadas para la prestación de servicios de telefonía móvil, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, incluyendo los Operadores Móviles Virtuales.

De esta manera, los poco más de 109 millones de suscriptores del servicio de telefonía móvil que existen en nuestro país serían coadyuvantes en la operación de la Alerta AMBER, incrementado de manera exponencial las posibilidades de éxito de este instrumento.

Para tal efecto, se propone adicionar una fracción IX Bis al artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, conforme a lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
No existe	<p>Artículo 190. Los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados deberán:</p> <p>IX Bis. Implementar un servicio de mensajes de texto de emergencia para convocar a su base de usuarios de telefonía móvil para la búsqueda y pronta localización de niñas, niños, y adolescentes, en los términos y condiciones que determine el Comité Nacional del Programa de Alerta AMBER México;</p>

Estamos ciertos de que dicha medida permitirá potencializar de manera exponencial el mecanismo de la Alerta AMBER, en beneficio de los miles de mexicanos extraviados y sustraídos, con un bajo costo para las empresas concesionarias y autorizadas.

Fundamento Legal

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción IX Bis al artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Único. Se Adiciona la fracción IX Bis al Artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 190. ...:

IX Bis. Implementar un servicio de mensajes de texto de emergencia para convocar a su base de usuarios de telefonía móvil para la búsqueda y pronta localización de niñas, niños, y adolescentes, en los términos y condiciones que determine el Comité Nacional del Programa de Alerta AMBER México;

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Notas:

1 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Consejo Nacional de Seguridad Pública en la Sesión Ordinaria XL, agosto, 2016, páginas 44 y 52.

2 <https://www.att.com.mx/noticias/att-pgr-reportan-alianza-alerta-amber.html>

3 Instituto Federal de Telecomunicaciones, Segundo Informe Trimestral Estadístico 2016, página 39.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputados: **Waldo Fernández González**, Pedro Garza Treviño (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Waldo Fernández González. Se turna a la Comisión de Comunicaciones para dictamen.

Continúe la Secretaría con acuerdos de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo en mención.

ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Acuerdo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV, apartado A, párrafo quinto, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, aprobado por el Pleno de esta soberanía el 21 de febrero pasado y

Considerando

I. Que el artículo 41, fracción IV, apartado A, párrafo quinto, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

El consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo nueve años y no podrán ser: reelectos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, mediante el siguiente procedimiento:

a) La Cámara de Diputados emitirá el acuerdo para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, que contendrá la convocatoria pública, las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para la designación de un comité técnico de evaluación, integrado por siete personas de reconocido prestigio, de las cuales tres serán nombradas por el órgano de dirección política de la Cámara de Diputados, dos por la Comisión Nacio-

nal de los Derechos Humanos y dos por el organismo garante establecido en el artículo 6o., de esta Constitución;

b) El comité recibirá la lista completa de los aspirantes que concurran a la convocatoria pública, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como su idoneidad para desempeñar el cargo; seleccionará a los mejor evaluados en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante, y remitirá la relación correspondiente al órgano de dirección política de la Cámara de Diputados;

c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes;

II. Que con fundamento en lo anterior, el 21 de febrero pasado, el Pleno de esta soberanía aprobó el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se propone al Pleno el proceso para la integración del Comité Técnico de Evaluación y la convocatoria para la elección de tres consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que ejercerán el cargo por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026 el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero siguiente;

III. Que conforme a lo establecido en dicho acuerdo, se procedió a integrar el Comité Técnico de Evaluación responsable de evaluar la idoneidad de aspirantes y formular la selección referida en la disposición constitucional antes referida, quedando conformado por las siguientes personas:

Designadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos:

- Ciudadana María Leoba Castañeda Rivas
- Ciudadano José de Jesús Orozco Enríquez

Designadas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

- Ciudadano Sergio López Ayllón
- Ciudadano César Iván Astudillo Reyes

Designadas por la Junta de Coordinación Política de esta Cámara de Diputados:

- Ciudadano Jorge Islas López
- Ciudadano Humberto Aguilar Coronado
- Ciudadano Luis Eduardo Medina Torres

IV. Que dicho comité se instaló en acto público llevado a cabo el 28 de febrero siguiente en la sala de reuniones de la Junta de Coordinación Política iniciando sus trabajos de manera inmediata;

V. Que en esa misma fecha el referido comité dio inicio al proceso de registro de aspirantes para ocupar tres cargos de consejeros electorales recibiendo entre esa fecha y el viernes 3 de marzo siguiente, las solicitudes de registro de 152 ciudadanas y ciudadanos, integrándose los expedientes correspondientes conforme a la documentación y requisitos detallados en la convocatoria respectiva;

VI. Que conforme a lo dispuesto en la referida convocatoria, el lunes 6 de marzo la Junta de Coordinación Política estableció el método de evaluación a desarrollar por el Comité Técnico de Evaluación, haciendo suya para ello la metodología propuesta por los integrantes de dicho comité, la cual fue publicada ese mismo día en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados;

VII. Que a efecto de poder desarrollar las etapas previstas por la metodología aprobada, la Junta de Coordinación Política acordó proponer al Pleno la modificación de la fecha originalmente prevista para recibir las propuestas finales de aspirantes por parte del comité, de modo que esta pasará del lunes 13 al lunes 20 de marzo, lo que fue aprobado por esta soberanía en su sesión del martes 7 de marzo, publicándose el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo siguiente;

VIII. Que a partir de lo anterior, en una primera etapa, el Comité Técnico de Evaluación, procedió a realizar la revisión de los referidos expedientes y en una segunda etapa, a aplicar una evaluación de conocimientos en materia electoral de las y los candidatos mediante un examen que fue ela-

borado, aplicado y evaluado por el mismo comité el cual fue presentado por 146 aspirantes el viernes 10 de marzo pasado y cuyos resultados fueron publicados ese mismo día en la página de internet de la Cámara de Diputados;

IX. Que derivado de la evaluación realizada en las primeras dos etapas previstas en el método de evaluación, el siguiente lunes 13 de marzo, el Comité Técnico de Evaluación publicó una lista de 51 aspirantes que fueron convocados a participar en la tercera etapa de evaluación consistente en entrevista ante los integrantes del referido comité;

X. Que con fundamento en las evaluaciones documentales, de conocimientos y de los resultados de las entrevistas realizadas, el lunes 20 de marzo, los integrantes del Comité Técnico de Evaluación hicieron formal entrega a la Junta de Coordinación Política de los quince aspirantes, hombres y mujeres mejor evaluados, en una proporción de cinco personas por cada cargo vacante ante el Consejo General del INE, concluyendo de esta forma con sus trabajos y con su existencia jurídica formal;

XI. Que a partir de ello, la Junta de Coordinación Política procedió a analizar las propuestas recibidas y a construir los acuerdos necesarios para proponer al Pleno de la Cámara de Diputados los nombres de las personas que han de ejercer tres cargos de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, atendiendo para ello lo establecido en el numeral 1 del apartado denominado “De la elección del consejero Presidente y los diez consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral” del resolutivo segundo del acuerdo referido en el considerando II del presente, que señala:

“Recibidas las listas referidas, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados impulsará y privilegiará la construcción de acuerdos entre los grupos parlamentarios para seleccionar, dentro de las relaciones remitidas por el Comité Técnico de Evaluación, a las y los candidatos al cargo de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.”

XII. Que en este tenor, los coordinadores de los grupos parlamentarios han alcanzado un acuerdo con el mayor consenso posible entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política para proponer al Pleno los nombres de las

personas que han de ejercer tres cargos de consejeros electorales del Consejo General del INE;

XIII. Que lo anterior es plenamente congruente con lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, párrafo quinto, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que:

“c) El órgano de dirección política impulsará la construcción de los acuerdos para la elección del consejero Presidente y los consejeros electorales, a fin de que una vez realizada la votación por este órgano en los términos de la ley, se remita al Pleno de la Cámara la propuesta con las designaciones correspondientes”;

XIV. Que dicha disposición constitucional se materializa conforme a lo señalado por el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que establece que:

“La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.”

XV. Que para efectos de someter al Pleno la aprobación de la propuesta materia del presente acuerdo, se propone que la votación se realice utilizando el sistema electrónico de votación conforme a lo establecido por la última parte del numeral 1 del 141 del Reglamento de la Cámara de Diputados que establece que:

“(…) La elección de personas podrá realizarse a través del sistema electrónico, previo acuerdo del Pleno a propuesta de la Junta.”

XVI. Que al remitir esta propuesta al Pleno de la Cámara de Diputados los coordinadores de los grupos parlamentarios que integran la representación nacional de esta Cámara de Diputados ratifican su más firme y decidido compromiso con el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, con la consolidación y el fortalecimiento de las instituciones que rigen nuestra vida democrática y con las condiciones de certeza jurídica y política que deben prevalecer en el desarrollo de los procesos electorales en que se manifiesta el voto ciudadano;

Y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas en el proemio, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Primero. La Junta de Coordinación Política propone al Pleno de la Honorable Cámara de Diputados los nombres de quienes ejercerán el cargo de consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026:

1. Diana Paola Ravel Cuevas
2. Jaime Rivera Velázquez
3. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Segundo. Los consejeros electos rendirán protesta ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión que se convoque para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 36 numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercero. De conformidad con lo establecido por el artículo 141 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la elección de las y los ciudadanos propuestos en el primer resolutivo del presente acuerdo se hará utilizando el sistema electrónico de votación.

Cuarto. Comuníquese al Instituto Nacional Electoral.

Quinto. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario Oficial de la Federación.

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José

Clemente Castañeda Hoefflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Está a discusión el acuerdo. Se han registrado los siguientes oradores: para hablar en contra, la diputada Norma Rocío Nahle García. Para hablar a favor, los diputados María Candelaria Ochoa Ávalos y Omar Ortega Álvarez, hasta este momento.

Tiene la palabra hasta por cinco minutos, como oradora en contra, la diputada Rocío Nahle García. Y hay otros oradores registrados también.

La diputada Norma Rocío Nahle García: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, pueblo de México, hoy se van a designar tres consejeros electorales, que son los que van a ser árbitros en las siguientes elecciones pasando, por supuesto, de la del 2018, que es presidencial.

Para esto se implementó todo un camino con un Comité Técnico, que estuvo contaminado por decisiones políticas. Aquí en esta Cámara se designó. El PRD, el PAN y el PRI designaron a quienes estarían en dicho consejo. De ahí, 152 personas se inscribieron y entraron en este sistema para hacer argumentaciones, entregar ensayos, dar entrevista y hacer examen. Un examen que el propio Comité elaboró, ejecutó y calificó.

Posterior a ello, nos hicieron llegar tres quintetas, tres quintetas de personajes que ellos consideraron viables. Pero al ver el resultado del ensayo y de los exámenes dejaron seis, siete personas con los mejores promedios, tanto en el ensayo como en las calificaciones fuera de las quintetas. El examen era de 40 puntos y nos presentan personas que tuvieron 26 aciertos, personas que tuvieron 30 aciertos. La máxima calificación fue de 37 aciertos de tres personas. Esas tres personas, ninguna es designada como consejero.

Los ensayos también tuvieron una puntuación. Cuando revisamos los ensayos estas tres personas no tuvieron un resultado sobresaliente, no malo, pero no sobresaliente. Por eso el Grupo Parlamentario de Morena, votó en contra. Vo-

tó en contra porque son tres personas que está etiquetando cada partido político.

Hoy vemos que a Dania Paola Ravel, es una propuesta directa del PRI; Jaime Rivera, es una propuesta del PAN; y Beatriz Zavala, es una propuesta del PRD. Entonces, todo este Comité, toda esta calificación, todo este camino termina en un asunto político, meramente político.

Por ejemplo, Dania Paola Ravel fue consejera en el Instituto Federal Electoral del Distrito Federal, eso marca su trayectoria, pero Diana Talavera, fue presidenta del Consejo Electoral del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal y no fue considerada. Esta y otras más.

Todo esto, el Grupo Parlamentario de Morena argumentó en su tiempo y forma en la Junta de Coordinación Política, que era inadecuado, que no son los mejor seleccionados. Hay una persona que no sé su nombre, pero de seguro me está viendo, que es el folio 130, porque también los etiquetaron con folio a los que no pasaron por las quintetas. El folio 130, fue de los tres que tuvo mayor calificación. Fue de los que tuvo mayor calificación en su ensayo y ni siquiera pasó a las quintetas. ¿Qué consideró el Comité? Pues la afiliación partidista, la simpatía. Y esos van a ser los árbitros electorales.

Por esta razón, el Grupo Parlamentario de Morena va a votar en contra, porque este tipo de acuerdos, donde todos estamos de acuerdo y vamos a salir a ofrecerle a la ciudadanía —120 millones de mexicanos— árbitros, pues tenemos que mostrarles los mejores; sin interés partidista, sin un interés político, que se conduzcan adecuadamente y ¿cómo lo van a hacer si se la deben a alguien, si dependen de alguien, si alguien los llevó?

Para esto Morena se prepara para el 2018 con todo el pueblo de México, porque ellos son los que van a elegir quién va a gobernar este país. Ya estuvo bueno. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Rocío Nahle. Para hablar en pro, tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Hortensia Aragón Castillo.

La diputada Hortensia Aragón Castillo: Muchas gracias, presidenta. Respetamos por supuesto las opiniones vertidas con antelación en estos micrófonos y reconocemos que los actos que dimanen de este pleno tienen que ser legítima-

mente avalados por el voto de cada uno y cada una de los diputados presentes.

El procedimiento que incluyó una comisión técnica para presentar el perfil de quienes integraron las quintetas, es un procedimiento que no corresponde incluso ni siquiera a la Junta de Coordinación Política, sino a esa comisión técnica establecida para ello.

En lo que al Partido de la Revolución Democrática corresponde, debo decir, primero, que las propuestas que en conjunto fueron presentadas a través de la Presidencia de esta Cámara para conocimiento de este pleno, en conjunto cuentan con el apoyo de nuestros diputados y diputadas. No en lo particular de cada uno o de cada una porque se votará la propuesta de manera conjunta.

A quiénes obedecen los perfiles, será parte del trabajo y la precisión que tengamos en la evaluación del órgano y en las determinaciones del mismo.

Sin embargo, a diferencia de otros ejercicios que se han hecho con antelación, creo que hay un esfuerzo diferente en él, en dos sentidos:

Primero, para conocer todos los datos de los aspirantes y que el Comité Técnico presentara con oportunidad la propuesta a la Junta de Coordinación Política para que hiciera el esfuerzo de conjuntar estas tres propuestas; primero por eso.

Y segundo, porque de alguna manera se ha sensibilizado a los integrantes y a la integrante de la Junta de Coordinación Política para incorporar algo que fue una demanda que, si bien es cierto no se cumple con lo que inicialmente las mujeres de organizaciones políticas y organizaciones sociales de la sociedad civil estuvieron demandando que pudiese nombrarse tres mujeres de tres, nosotros y nosotras en el PRD reconocemos el avance que significa que sean propuestas al menos dos mujeres de las tres propuestas que aquí se presentan.

En razón de ello consideramos no sólo un esfuerzo en incorporación de género, sino también un esfuerzo en la transparencia del procedimiento, mismo que aquellos que en lo individual vieron lesionados, como seguramente se habrá escuchado decir, su derecho, podrán apelar a la defensa del mismo por la comisión técnica que para ello fue nombrada.

Finalmente decir que las mujeres en México estamos acostumbradas a avanzar paso a paso, pero con mucha firmeza.

Agradezco a nombre de mi fracción parlamentaria, mía en lo personal, de las organizaciones de mujeres que estuvieron insistiendo en aumentar el número de mujeres en los órganos de representación en el Consejo del Instituto Nacional Electoral y, por supuesto, a nombre de las generaciones que vienen, este esfuerzo realizado. Muchísimas gracias y enhorabuena.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Hortensia Aragón. Para hablar en contra, tiene el uso de la palabra por cinco minutos, el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con la venia de la Mesa Directiva. El tema que nos ocupa no es un tema menor. Es la integración de un órgano colegiado que tiene la función estatal de organizar elecciones, garantizando principios de imparcialidad, de equidad, de transparencia, objetividad y legalidad en los procesos electorales, no sólo en el ámbito federal, sino también en los ámbitos estatales.

Dos mil dieciocho es un punto de partida en nuestra historia nacional, puesto que no solamente se generará una elección federal de presidente, Senado y Cámara de Diputados, también concurren elecciones de gobernadores, diputados locales y presidente municipales.

Es un parteaguas en la historia porque tendrá la oportunidad este pueblo de México de renovar los poderes federales y de la mayoría de las entidades en nuestro país. De ahí la trascendencia de a quien designamos como integrantes de un órgano colegiado.

El proceso empezó y empezó mal. Empezó mal porque a este procedimiento establecido en una metodología faltó lo básico, lo sustantivo que genera credibilidad en todos los ciudadanos, la transparencia; la máxima publicidad en el escrutinio de cada uno de los candidatos; la objetividad de los resultados de cada una de las etapas de evaluación. Hay que aprenderle a la Corte que cuando elige sus propuestas, trasmite en el Canal Judicial las entrevistas que da a cada uno de los participantes.

En este proceso hay opacidad, no se hicieron públicas las entrevistas de los participantes en el proceso de selección, opacidad. No se hicieron públicos los resultados obtenidos

en cada una de las etapas para tener criterios objetivos que nos señalaran quiénes eran los mejores candidatos: es opacidad.

Tampoco se hizo bastante publicidad a los perfiles de cada uno de los candidatos. No tenemos las mejores propuestas a partir de los resultados del Comité Técnico, se altera el resultado y no se pondera la evaluación del trabajo que hizo el mismo Comité Técnico.

Se atiende más a un criterio político que a un criterio de perfil, de capacidad, de experiencia, de conocimiento y de desempeño profesional. Estos elementos objetivos se hacen a un lado y se pondera el acuerdo político. Acuerdo político mata todo el procedimiento que se pretendía justificar a través de un Comité Técnico.

Deja un mal sabor de boca y empezamos a generar una descalificación hacia el árbitro electoral. Es un mal mensaje en un ambiente en donde la inseguridad, la incertidumbre institucional, priva en todos los ámbitos del país. Ahora abonamos con incertidumbre, con opacidad y con un acuerdo tras bambalinas para generar el control de los órganos electorales.

Se hará público el perfil de cada uno de los tres candidatos que hoy se van a aprobar y será el tamiz de la opinión pública la que descalifique la decisión de esta Cámara de Diputados a través del acuerdo político del PRI, del PAN y del PRD. Las propuestas van con acuerdo político. Las propuestas no van en función de los resultados ni del perfil más idóneo y más adecuado de cada uno de los candidatos.

Ante la opacidad en el procedimiento y ante la falta de escrutinio público, Morena va a votar en contra de las propuestas. En contra de las propuestas porque resumen una metodología viciada que nos alejó de la opinión de la sociedad civil, que nos alejó de la opinión de las organizaciones de ciudadanos que han acompañado procesos electorales en una construcción de instituciones democráticas creíbles.

Queda muy lejano ese consejo ciudadano de Woldenberg y ciudadanos honorables, como Jacqueline Peschard, y otros consejeros, que llevaron al extremo la legalidad y las funciones del Instituto Federal Electoral.

Ahora con un INE, con un INE mal construido por acuerdo político con la reforma de 2014, abonamos designaciones que tienen muchas dudas en la transparencia, en la ca-

pacidad y en la evaluación objetiva de cada uno de los proponentes.

Morena va a votar en contra y estaremos pendientes del desempeño de cada uno de estos funcionarios. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Juan Romero Tenorio. Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para hablar a favor, el diputado José Hernán Cortés Berumen.

Saludamos con mucho gusto a estudiantes del Instituto Universitario Francisco Ugalde, procedentes de Tehuacán, Puebla, invitados el diputado Sergio Emilio Gómez Olivier. Sean ustedes bienvenidos.

El diputado José Hernán Cortés Berumen: Con su venia, presidenta. El hecho de estar en este momento discutiendo el nombramiento de tres de los consejeros que estarán incorporándose al Instituto Nacional Electoral no es un tema menor, y se ha tomado con la absoluta seriedad en cada una de las etapas del proceso.

Si quiero en este momento referirme, como lo haré, específicamente a la integración de quiénes fueron los que estuvieron evaluando para poder definir las quintetas, tendremos que identificar claramente lo siguiente: siete fueron las personas que lo estuvieron integrando, dos fueron integrantes propuestos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dos fueron propuestos por el INAI y tres fueron propuestos por la Jucopo.

Con ello quiero referir que si estamos hablando de un sistema crítico, objetivo, con elementos tangibles para poder determinar quiénes eran los candidatos y candidatas idóneas para integrar las quintetas, definitivamente se cargó a un tema más técnico objetivo de parte de cuatro integrantes de organismos autónomos, como lo estoy refiriendo, y tres integrantes propuestos específica y directamente por la Jucopo.

Ante este tipo de evaluaciones y con el ejercicio que estuvo realizando, podemos constatar que quienes integran estas quintetas son personas que cumplen el perfil, que acreditaron satisfactoriamente los exámenes, que tienen experiencia en este ámbito tanto académica como en el desempeño de las funciones específicas que está requiriendo la materia.

Las propuestas que se están realizando y la integración de estos dos mujeres y un hombre que podrían estar integrando, si obtiene el voto de cada uno de los que aquí estamos participando, cubren perfectamente bien el perfil, son personas con probidad demostrada, que están académicamente avalados y que podrían enriquecer este cuerpo colegiado que ya está funcionando, porque son 11 y solamente estaríamos nombrando tres para que continúen con esta organización de los procesos electorales.

Sabemos la importancia que tiene el proceso electoral de 2018, sabemos la importancia que tiene para el sistema democrático contar con personas con probidad, experiencia y capacidad para desempeñar esos cargos y es por ello que las propuestas que se están realizando cumplen cabalmente con este objetivo.

Por tanto, Acción Nacional votará a favor de estos nombramientos que se están proponiendo, porque sabemos y tenemos la absoluta certeza que cumplen cada uno con el perfil. Es cuanto, presidente.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Hernán Cortés Berumen. Participará en la discusión para hablar en contra, el diputado Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena, haciendo uso de la voz por cinco minutos.

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues: Muchas gracias, presidenta. La construcción de las instituciones democráticas en nuestro país tiene como principal finalidad erradicar el autoritarismo, que principalmente se generó a través de un partido político y que posteriormente se enquistó por la sociedad de un grupo de partidos políticos.

El proceso de designación de los consejeros electorales tendría que estar diseñado para impedir perpetuar esos intereses.

Por desgracia los partidos políticos mayoritarios en esta Cámara, como siempre, han modificado y de alguna manera han pervertido este proceso, utilizando estos espacios como cotos de poder.

Parecería una cuestión menor, porque todo mundo está en sus cosas. Pero no, no es menor, esto implica la responsabilidad de conducir y, en su momento, de calificar el proceso electoral del 2018. No se están dando cuenta de que no se está abonando nada o en nada para otorgarle credibilidad al INE.

Desde un inicio hemos observado, se han hecho observaciones a la Convocatoria, desde la conformación del Comité Técnico, la metodología y los resultados de las evaluaciones, que sin haber dado a conocer los criterios ni calificaciones se anunció el nombre de los 15 finalistas.

En el caso particular del Comité Técnico de Evaluación, pugnamos porque su integración no se basara en cuotas de partido y por eso, por esa razón Morena envió a la Junta de Coordinación Política la currícula de dos candidatos, que ni siquiera se consideraron para la conformación del mismo Comité Técnico.

El Grupo Parlamentario de Morena siempre ha expresado abiertamente, siempre se ha expresado abiertamente ante las inconsistencias y ha puesto de manifiesto y por escrito cualquier procedimiento que deja a la incertidumbre la elección de los nuevos consejeros. Hay antecedentes del mismo. Desde luego, en ningún momento la Junta de Coordinación Política avaló que haya recibido en tiempo y forma las tres quintetas de los aspirantes, salió mágicamente.

Lamentamos y obviamente realizamos un extrañamiento por la filtración anticipada de estas quintetas a la prensa, en su momento solicitamos al Comité de Evaluación los expedientes con los datos de las evaluaciones, pero no se obtuvo la información completa, sólo nos proporcionaron los datos de los 15 finalistas, es por eso que mi coordinadora hace un rato se refería al folio de uno de los aspirantes, porque no había datos concretos sobre los mismos y nunca contamos con los criterios que se adoptaron en las entrevistas ni los razonamientos que el Comité de Evaluación consideró para la selección de estos 15 aspirantes, de donde habrían de salir estos tres nuevos consejeros.

Por esto, por todo lo anterior y por muchas otras cosas más, Morena se expresa en contra de lo que está sucediendo aquí. Estamos en contra de que los consejeros del INE y su nombramiento sean tomados como cotos de poder de los partidos, y aquí se puede ver que nadie pone atención porque ya está todo hecho, ya está todo planchado, ya todo es mágico. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Rodrigo Abdala Dartigues. Para hablar a favor tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Edgar Romo García, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Edgar Romo García: Con la venia de la Mesa Directiva. El día de hoy creo que tenemos un gran motivo, primero para felicitar el gran trabajo que fue llevado a cabo en este complejo proceso de designación de consejeros electorales por el Comité Técnico, ajeno a esta Cámara de Diputados, que fue designado en días anteriores.

Hoy cabe resaltar, hacer memoria de cómo han transcurrido estos procesos de designación a través de la historia. En un inicio nuestro árbitro electoral era designado de manera unilateral por el Poder Ejecutivo de nuestro país.

Posteriormente, evolucionamos a tener un órgano electoral con autonomía, con mayor independencia, pero aun así era el Poder Ejecutivo el que le proponía a esta Cámara de Diputados las propuestas de aquellas personas que deberán o deberían lograr con imparcialidad y objetividad en los procesos electorales.

Estos procesos de designación fueron avanzando con la democracia de nuestro país, haciéndose cada vez más complejos.

Posterior a esa solicitud del Poder Ejecutivo migramos a que fuera la Cámara directamente la que resolviera la designación de los consejeros. En esos ejercicios hubo ocasiones en que los cargos se quedaban vacantes por largo tiempo.

Posterior a esto migramos a un Instituto Nacional Electoral con mayor autonomía, independencia, con mayor transparencia y con mayor objetividad, con mayores principios rectores del proceso electoral, de tal manera que en esta nueva transformación del Instituto Nacional Electoral ahora es la Cámara la responsable de designar los consejeros electorales, pero a través de un Comité Técnico de Evaluación totalmente ajeno a la misma, con capacidad, con elementos de objetividad y de habilidades de los designados, para poder contar con un órgano electoral más transparente y más imparcial.

En este proceso nos corresponde a la Cámara escoger este Comité Técnico, a través de propuestas no solamente conformadas por nuestros integrantes sino también por otros órganos posicionalmente autónomos, como es el INAI, como es la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Cada uno de ellos propone a dos integrantes del Comité, más otros tres que son propuestos por la Junta de Coordinación Política.

Este Comité Técnico fue designado con éxito por esta Cámara de Diputados, se le otorgó la autonomía suficiente, le dotamos de las atribuciones necesarias para que hiciera una evaluación de todos aquellos aspirantes que se inscribieran en este proceso de selección.

Este Comité Técnico tuvo a bien proponerle a la Junta de Coordinación Política, de manera independiente y con plena autonomía técnica, el procedimiento por el cual se evaluarían a todos los aspirantes de manera igualitaria y transparente.

El Comité Técnico propuso dos cosas importantes. La primera, un examen de conocimientos, situación que no se había dado en el pasado. Un examen que valorara los conocimientos en materia electoral de aquellos que aspiraran a ejercer estos cargos. Pero además del examen, estableció una serie de requisitos con la cual deben contar los integrantes del órgano electoral que, por cierto, no necesariamente tienen que ser abogados o doctos en materia de derecho electoral, porque el principio de este órgano precisamente es que sean los ciudadanos los que vigilen el proceso electoral.

En ese sentido, el Comité Técnico de Evaluación propuso también evaluarlos en su experiencia y habilidades para participar en cuerpos colegiados. En su experiencia o conocimiento en las funciones propias de los consejeros, aquellos hombres y mujeres por experiencia en el servicio electoral.

Reconocimiento a sus funciones de liderazgo, sus habilidades en materia de negociación y resolución de conflictos; su vinculación con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales. Su formación académica, la capacidad para poder presentarle al el Comité Técnico un ensayo o publicaciones en materia electoral.

Todo este proceso complejo lo único que arroja como resultado es transparencia. Transparencia a través de entrevistas que se les realizaron a los propios consejeros ahora propuestos y que son públicas, que la ciudadanía tiene acceso a esas entrevistas públicas, tiene acceso a esos exámenes.

Se les dio a los aspirantes el derecho de audiencia para solicitar revisión de sus exámenes. El proceso fue tan exitoso que las solicitudes de revisión de exámenes fueron las menos, fueron por su mayoría aceptados los resultados emitidos por el Comité Técnico de Evaluación.

Posteriormente, el Comité Técnico arrojó de este pleno y arrojó de la Junta de Coordinación Política, la petición de que los próximos integrantes de este órgano electoral, también cumplieran con el requisito de la equidad de género que, sin ser un requisito constitucional para su designación, sí es una coyuntura actual y sí es una necesidad poder equilibrar nuestro órgano electoral con mujeres y hombres.

Todos estos elementos fueron recogidos por el Comité Técnico y hoy tenemos como resultado tres quintetas: 15 personas en la misma aptitud de capacidades y habilidades, 15 personas que, independientemente de los resultados que cada uno haya obtenido, las 15, a propuesta del Comité Técnico, son aptas para ocupar estos cargos de consejero electoral.

Creo que hoy, compañeros, la Junta de Coordinación Política dio un gran avance con la propuesta que emite este pleno; 152 aspirantes, participación abrumadora de la ciudadanía para fungir como consejeros electorales. De los 152 participantes, 43 fueron mujeres, 28 por ciento fueron mujeres. Hoy la propuesta es, el 66 por ciento mujeres y el resto hombres, dos mujeres y un hombre. Creo que esto habla de sacar adelante la participación de la mujer en los consejos electorales. Creo que esto habla de sacar adelante una solicitud hecha por este mismo pleno.

Por eso hoy nuestra fracción, el grupo parlamentario, les propone votar a favor de esta propuesta que se integra por personas transparentes y con habilidades en la materia. Muchas gracias, compañeros.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: En términos del Reglamento se han cumplido con el número de oradores para intervenir en tribuna. Se procede ahora a consultar si se encuentra suficientemente discutido.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Está solicitando el uso de la palabra, la diputada Candelaria Ochoa. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Gracias, presidenta. En el mismo sentido, dice Norberto Bobbio que avances como estos son necesarios, pero no suficientes. Nosotras queríamos tres mujeres, porque

tres mujeres es un avance en la mentalidad y en las reformas constitucionales que hemos hecho sobre la paridad.

Las mujeres tuvieron las mejores calificaciones. Las mujeres, ese 28 por ciento, fueron las mejor calificadas y lamentamos que no sean tres lugares, y así lo manifestamos también en la Jucopo.

Pero también manifestar que hoy esta Cámara les sigue debiendo a las mujeres, pero sobre todo a la democracia. Se atoran las decisiones que tienen que ver con el género; se les atora porque todavía no hay una conciencia de que tenemos que incluir la paridad como un derecho y no como una dádiva. Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Candelaria Ochoa. Consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el tema se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Suficientemente discutido. Solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación del acuerdo que propone la terna de candidatos para ocupar el cargo de consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para proceder a la votación del acuerdo.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema, diputada. Ciérrase el sistema electrónico de votación.

Presidenta, se emitieron 336 votos a favor, 5 abstenciones y 32 votos en contra. Es mayoría calificada.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado por 336 votos. Mayoría calificada.

La Cámara de Diputados declara electos como consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a los ciudadanos siguientes.

La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 41, base V, apartado A, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Primero. La Cámara de Diputados declara electa a la ciudadana Dania Paola Ravel Cuevas, para ocupar el cargo de consejera electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por un período que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026.

Segundo. La Cámara de Diputados declara electo al ciudadano Jaime Riviera Velázquez, para ocupar el cargo de consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por un periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026.

Tercero. La Cámara de Diputados declara electa a la ciudadana Beatriz Claudia Zavala Pérez, para ocupar el cargo de consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por un periodo que va del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026.

Los consejeros electos rendirán protesta ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión que se convoque para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 36, numeral 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Désele forma de decreto y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a la Cámara de Senadores y al Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Solicito que proceda la Secretaría a dar lectura a la comunicación de la Junta de Coordinación Política.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Fabiola Rosas Cuautle cause alta como integrante en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Que la diputada Fabiola Rosas Cuautle cause alta como secretaria en la Comisión de Defensa Nacional.
- Que la diputada Fabiola Rosas Cuautle cause alta como integrante en la Comisión de Seguridad Social.
- Que la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Rural.
- Que la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez cause alta como integrante en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- Que el diputado Alejandro Juraidini Villaseñor cause baja como integrante de la Comisión de Deporte.
- Que el diputado Alejandro Juraidini Villaseñor cause alta como secretario en la Comisión de Deporte.
- Que la diputada María Verónica Muñoz Parra cause baja como integrante de la Comisión de Derechos de la Niñez.
- Que la diputada María Verónica Muñoz Parra cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Social.

- Que la diputada Silvia Rivera Carbajal cause baja como integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que la diputada Silvia Rivera Carbajal cause alta como integrante en la Comisión de Desarrollo Rural.

- Que el diputado Víctor Manuel Silva Tejeda cause baja como integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

- Que el diputado Víctor Manuel Silva Tejeda cause alta como secretario en la Comisión de Comunicaciones.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Alfredo Anaya Orozco cause baja como integrante de la Comisión de Juventud.
- Que el diputado Alfredo Anaya Orozco cause alta como secretario en la Comisión de Comunicaciones.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego que se sometan a consideración del pleno las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Marcela González Salas y Petricioli cause baja como secretaria de la Comisión de Seguridad Pública.
- Que la diputada Marcela González Salas y Petricioli cause alta como presidenta en la Comisión de Comunicaciones.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno la modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que el diputado José de Jesús Galindo Rosas cause baja como integrante de la Comisión Especial sobre la no discriminación.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de los comités que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpízar Carrillo cause alta como integrante del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.
- Que el diputado Ricardo David García Portilla cause alta como integrante del Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego que se someta a consideración del pleno la siguiente modificación en la integración de la

comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Mariana Benítez Tiburcio cause baja como integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro.- Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Alejandro Juraidini Villaseñor, cause baja como integrante de la Comisión Economía.
- Que el diputado Alejandro Juraidini Villaseñor, cause alta como integrante en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informarle la modificación de legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, como consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral:

- Que el diputado Hugo Eric Flores Cervantes cause baja como consejero propietario.
- Que el diputado Justo Federico Escobedo Miramontes cause alta como consejero propietario.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 28 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

En votación económica, se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado. Comuníquese.

Sonido, por favor, en la curul de la diputada Cecilia Soto. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González (desde la curul): Muchas gracias, diputada presidente. Es para expresar mi preocupación como integrante del Poder Legislativo en México, de lo sucedido en Venezuela, cuando el Supremo Tribunal de Justicia de ese país tomó para sí las funciones del Poder Legislativo. Yo creo que es para todos los integrantes de esta Cámara una gran preocupación de que en un país hermano como Venezuela, el Poder Legislativo haya sido básicamente anulado y se acerque la situación a algo que casi podría ser definido como golpe de Estado.

Quiero hacer desde aquí un llamado a la Junta de Coordinación Política, para que en su reunión del próximo lunes tomen, examinen la decisión, tomen la decisión de pronunciarse públicamente.

Insisto, creo que es una gran preocupación para nosotros como legisladores, que otro Poder Legislativo haya sido anulado y también expreso mi solidaridad con los integrantes de la Asamblea Nacional de Venezuela. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía

Gutiérrez: Diputada Soto, queda asentada su expresión, y desde luego toman conocimiento de esta manifestación los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicito, por favor, sonido en la curul de la diputada Cecilia Romero.

La diputada María Guadalupe Cecilia Romero Castillo

(desde la curul): Gracias, presidenta. Para unirnos a la manifestación que acaba de hacer la diputada Soto. Es motivo de gran preocupación para esta Cámara de Diputados, estoy segura, y también para el pueblo de México, que el pueblo hermano de Venezuela esté padeciendo este asedio.

La división de Poderes es garantía de la democracia. Cuando un Poder es avasallado por otro las posibilidades de una vida mejor y de una convivencia sana entre los propios venezolanos, y por supuesto en el concurso de las naciones latinoamericanas, se ve seriamente afectada.

Pedimos que la Junta de Coordinación Política, en coordinación con la Comisión de Relaciones Exteriores de esta Cámara, asuma como Poder Legislativo medidas para hacer saber al pueblo de Venezuela nuestra preocupación y para que estemos pendientes del desarrollo de los acontecimientos en apoyo de nuestros hermanos venezolanos. Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía

Gutiérrez: Gracias, diputada Romero. Queda asentada su expresión y, desde luego, la Junta de Coordinación Política conoce el exhorto que ha emitido.

El diputado Alfredo Basurto Román (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía

Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul del diputado Alfredo Basurto.

El diputado Alfredo Basurto Román (desde la curul): Sí, gracias, presidenta. Para dirigirme al pueblo de México. Como lo mencionamos con los magistrados electorales, tal parece que en el dictamen que se acaba de aprobar, el Po-

der Legislativo es un botín político, se reparten las posiciones políticas de órganos tan importantes, como en el INE, como el Tribunal Electoral Federal, como si fueran posiciones políticas, en órganos tan importantes que administran y revisan y llevan el proceso electoral de las elecciones.

Que el pueblo se dé cuenta que de este Poder Legislativo se reparten posiciones políticas en órganos tan importantes y no se da la importancia a la pluralidad y al pueblo de México. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía

Gutiérrez: Queda asentada su expresión, diputado Basurto.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía

Gutiérrez: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan.(*).

(*). Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

EFEMÉRIDES

DÍA INTERNACIONAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 200 ANIVERSARIO DE LA ABOLICIÓN DEL COMERCIO TRANSATLÁNTICO DE ESCLAVOS

«Efeméride con motivo del 25 de marzo, Día Internacional para la Conmemoración del 200 Aniversario de la Abolición del Comercio Transatlántico de Esclavos, a cargo de la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Julieta Fernández Márquez, presidenta de la Comisión Especial contra la Trata de Personas de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, fracción

XI; 62, numeral 2, y 76, fracción VI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente efeméride para conmemorar el recuerdo de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, ofreciendo con ello la oportunidad de homenajear y recordar a aquéllos que sufrieron y murieron a manos de este brutal sistema de esclavitud, al tenor de los siguientes

Antecedentes

La trata transatlántica de esclavos fue la mayor migración forzada de la historia, y sin duda una de las más inhumanas. El éxodo de la población africana se extendió a muchas partes del mundo a lo largo de 400 años y no tiene precedentes en los anales de la historia.

Como resultado directo de la trata transatlántica de esclavos, la mayoría de los africanos acabó en las Américas: 96 por ciento de los cautivos procedentes de las costas africanas llegaron hacinados en barcos de esclavos a los puertos de América del sur y las Islas del Caribe.

De 1501 a 1830, cuatro africanos cruzaron el Atlántico para cada europeo. La demografía de las Américas en aquella época parecía más una extensión de la diáspora africana que europea. El legado de esta migración se puede ver hoy en día: grandes poblaciones de ascendencia africana siguen viviendo en las Américas.

Es por ello que para conmemorar la memoria de las víctimas, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 62/122 del 17 de diciembre de 2007, declaró el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.

La esclavitud y el comercio de esclavos se encuentran entre las peores violaciones a los derechos humanos en la historia de la humanidad. El comercio transatlántico de esclavos es considerado único en la historia de la esclavitud debido a su duración (cuatrocientos años), su escala (aproximadamente 17 millones de personas sin contar a quienes murieron durante el transporte) y la legitimación que se hizo de él, incluida en las leyes de la época.

El comercio trasatlántico de esclavos constituyó la mayor deportación de la historia. Comprendiendo desde el siglo XVI hasta el XIX, involucró varias regiones y continentes: África, norte y sur de América, Europa y el Caribe; y re-

sultó en la venta y explotación de millones de africanos por europeos.

Con el fin de homenajear de forma más permanente a las víctimas, se ha erigido un monumento en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, que se inauguró el 25 de marzo de 2015. El diseño ganador del monumento, *El arca del retorno*, de Rodney Leon, un arquitecto norteamericano de origen haitiano, fue seleccionado a través de un concurso internacional y anunciado en septiembre de 2013.

La práctica de la esclavitud era justificada comúnmente con fundamentos filantrópicos o religiosos. Incluso estaba codificada dentro de la ley, en el notable *Code Noir* (Código Negro) de 1685. Esta ley francesa contenía los derechos y obligaciones de dueños y esclavos en las colonias de las Américas y establecía que “Nosotros declaramos a los esclavos como propiedad móvil”. Esta ley establecía un sistema de dura disciplina que incluía la flagelación y la marca con hierros incandescentes como castigo para delitos menores, a pesar de esto, era considerada como un “beneficio” que los esclavos tenían para protegerse de los abusos de sus dueños y otorgaba días festivos religiosos, forzaba el culto católico, toleraba los matrimonios entre esclavos y abogaba por la conservación de las familias.

Para el siglo XVIII la oposición moral y política al comercio de esclavos estaba creciendo en Gran Bretaña y en los Estados Unidos, así como en otras partes de Europa. Grupos como los cuáqueros en Norteamérica y la Sociedad para la Extinción del Comercio de Esclavos en Gran Bretaña ayudaron a aumentar el conocimiento público respecto al tráfico de esclavos mediante peticiones públicas, campañas de boicot y la difusión de materiales describiendo, y algunas veces ilustrando, las condiciones de vida de los esclavos a bordo de los barcos o trabajando en las plantaciones.

Los esclavos también se sublevaron en contra de su yugo, más notablemente en Haití en la Revolución de 1791-1804. Estas revueltas marcaron un hito en el comercio de esclavos, ya que los poderes coloniales empezaron a reconocer los riesgos políticos y militares que representaban tales levantamientos. Este factor, aunado a las crecientes voces del movimiento abolicionista y a las cambiantes condiciones económicas que habían reducido la importancia económica de algunas colonias europeas, marcaron el inicio del fin del tráfico trasatlántico.

Hace doscientos años, a principios de marzo de 1807, el presidente de Estados Unidos de América, Thomas Jeffer-

son, firmó la legislación aboliendo el comercio de esclavos. Más tarde ese mismo mes, el Parlamento británico dirigido por los esfuerzos del abolicionista William Wilberforce, el reverendo James Ramsay y John Wesley, prohibió el tráfico de esclavos en el Imperio Británico. La marea había cambiado.

En los siguientes años otros países europeos implementaron leyes prohibiendo la esclavitud; sin embargo, no fue sino hasta 80 años más tarde que el comercio trasatlántico de esclavos fue finalmente eliminado cuando Cuba y Brasil lo abolieron, en 1886 y 1888 respectivamente.

El legado del comercio trasatlántico de esclavos es un tema polémico. No cabe duda que resultó en la destrucción de una parte significativa del idioma, cultura y religión de millones de esclavos africanos. La extracción de un número tan grande de personas de África interrumpió la economía africana y, creen algunos académicos, que dejó a África en una desventaja permanente comparada con otros países del mundo. También se puede decir que la esclavitud redefinió a los africanos frente al mundo, dejando un legado de racismo y estereotipándolos como seres inferiores.

El tema del año 2017 se centra en las consecuencias concretas de la trata transatlántica de esclavos, es decir, las formas en que los africanos esclavizados y sus descendientes influyeron en diversas sociedades de todo el mundo y continúan forjándolas, en esferas como, entre otras, la tecnología y la cultura. También pone de relieve el espíritu persistente y las innovaciones de las personas que integran las comunidades afectadas por la trata transatlántica de esclavos.

El 28 de noviembre de 2006, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas designó el 25 de marzo de 2007 como el **Día Internacional para la Conmemoración del 200 Aniversario de la Abolición del Comercio Transatlántico de Esclavos**. Al reconocer el efecto perdurable de la esclavitud en el mundo moderno; los Estados miembros también aceptaron que la esclavitud fue el corazón de la “profunda desigualdad social y económica, odio, fanatismo, racismo y prejuicios que siguen afectando hoy a la gente de ascendencia africana”.

El propósito de este día es honrar la memoria de aquéllos que murieron como resultado de la esclavitud, incluyendo aquéllos que murieron en “paso del medio” y en la lucha por la libertad. También pretende disminuir la “brecha de

conocimiento” que existe hoy en cuanto a las consecuencias ocasionadas por el comercio de esclavos y la esclavitud.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2017.— Diputada Julieta Fernández Márquez (rúbrica).»

DÍA INTERNACIONAL DE LAS TRABAJADORAS DEL HOGAR

«Efeméride con motivo del 30 de marzo, Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, a cargo de la diputada Irma Rebeca López López, del Grupo Parlamentario de Morena

Durante el primer Congreso de Trabajadoras del Hogar, celebrado en 1988 en Bogotá, Colombia, se conformó la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar. En esa misma fecha se instituyó el 30 de marzo como Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, con la intención de colocar en la agenda pública la situación precaria y discriminatoria que sufre este sector.

En esta fecha conmemorativa se quiere reivindicar de los derechos a este sector compuesto en su mayoría por mujeres indígenas o empobrecidas que necesitan llamar la atención de su problemática ante la indiferencia social

En México hay dos millones cuatrocientas mil trabajadoras responsables de las labores del hogar que se han caracterizado por la precarización de su trabajo.

Ellas mismas se han denominado trabajadoras del hogar, precisamente porque lo que exigen en primera instancia es que se les reconozca como trabajadoras y que en correspondencia con esta condición, tengan acceso igual al goce de los derechos como cualquier otra trabajadora. Ellas se han organizado por años para recibir este reconocimiento.

Dentro de los avances que ha logrado la organización de este sector, está la reforma de la Ley Federal de Trabajo del 2012, en donde se contemplaron modificaciones al Capítulo referente a las trabajadoras domésticas, aunque fueron elaboradas básicamente para las trabajadoras que no salen del domicilio en donde trabajan, aun y cuando la mayoría de ellas tienen la modalidad de “entrada y salida”. Otro de los problemas son las condiciones de contratación pues

quedan a discreción del o de la empleadora lo que deja en estado de indefensión a las trabajadoras. En la realidad la desigualdad entre las trabajadoras del hogar y las de los demás sectores sigue siendo muy extensa.

Otro de los adelantos memorables de las trabajadoras del hogar en México es que después de una lucha de quince años, el 18 de febrero de 2016, se logró el registro del Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, con más de cien afiliadas de diferentes estados de la República. La consolidación formal de la organización es el ejercicio a contracorriente del derecho colectivo a la libre asociación. Actualmente ya tienen 500 afiliadas.

Esta es la primera vez que en México la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México registra un sindicato con una secretaría general colegiada integrada por tres mujeres.

Ejemplos de ello es que en la mayoría de los casos no existe contrato por escrito para fijar las condiciones en que se va a desempeñar el trabajo, a lo más se establecen oralmente las horas de trabajo, día de descanso y salario. De las demás prestaciones a las que deberían de acceder no se habla.

Difícil es para ellas tener vacaciones, prima vacacional y aguinaldo. Menos del 8 por ciento puede continuar con sus estudios debido a sus largas jornadas de trabajo, de las cuales no se les pagan las horas extras. Están expuestas a despidos injustificados, maltratos e insultos, y en algunas ocasiones a acoso sexual.

Debido a no existir obligación establecida no cuentan con seguridad social, acceso a vivienda digna y a pensión o jubilación para su vejez.

Es por esto que en el marco de este día, las mujeres de las organizaciones civiles y las trabajadoras del hogar se pronuncian por la ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo. Este convenio fue adoptado el 16 de junio de 2011 y México lo firmó, pero no lo ha ratificado, a pesar de las promesas de varios funcionarios del gobierno.

El reto para el gobierno mexicano, las autoridades laborales, las organizaciones defensoras de los derechos humanos y de todos los actores involucrados en este tema es en principio reconocer el valor económico y social con que con-

tribuye este sector, reconocimiento pleno de sus derechos laborales y derecho de igualdad entre trabajadoras y trabajadores.

En Morena estamos luchando por las trabajadoras más desprotegidas, por eso nos unimos a la demanda de ratificación este convenio.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2017.— Diputada Irma Rebeca López López (rúbrica).»

DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO

«Efeméride con motivo del 2 de abril, Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El 18 de diciembre de 2007 la Asamblea General de la ONU adoptó una resolución que declara el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, ya que en la actualidad, millones de personas con autismo en todo el planeta siguen sufriendo la discriminación social, la restricción de sus derechos a la educación, a la salud, a una vida plena, a su dignidad como personas.¹

Para poder concientizarnos sobre el autismo, es muy importante primero que nada saber que es el Autismo, ya que en muchos países del mundo no está bien comprendida esta enfermedad, incluso en muchas sociedades son excluidas las personas que la padecen.

El autismo es un trastorno neurológico que afecta a millones de personas, estadísticas proporcionadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada 160 niños padece de autismo, aunque datos más duros nos dicen que la tasa de personas con trastorno del espectro autista (TEA) como también se le conoce al autismo es mayor, cabe mencionar que el TEA comienza en la niñez y persiste tanto en la etapa de la adolescencia como en la etapa adulta, para ser más específicos está presente en toda su vida del paciente con autismo. Este trastorno se puede diagnosticar cuando el niño tiene 5 años,² si un niño padece de este trastorno, normalmente son los padres del menor los que notan cier-

tos comportamientos que no son comunes en los niños, como el no querer interactuar con niños de su edad, también el no tener contacto visual y solo concentrarse en algunos objetos, es importante comentar que en muchos casos los niños se desarrollan con normalidad y al paso del tiempo es cuando empiezan a volverse indiferente con el entorno que los rodea.

El autismo es la capacidad innata de algunas personas sobre todo de los niños, para poder relacionarse con alguien más, esa fue la teoría del descubridor de este trastorno el psiquiatra austriaco Leo Kanner, en el año de 1943, de principio la hipótesis de Kanner fue que, los niños se distanciaban porque los papás eran demasiado duros con ellos; sin embargo, con el paso de sus investigaciones, se dio cuenta que estaba cometiendo un grave error al satanizar a los progenitores de estos niños, ya que ellos eran los que se ausentaban de la realidad por sí solos.³

La enfermedad del autismo no sólo afecta a los que la padecen sino también a su núcleo familiar, y es que la mayoría sino es que todas las personas que tienen un familiar diagnosticado con autismo, no sabe de qué manera tratarlo, porque no saben cuál es la manera correcta de entrar en su mundo.

Los especialistas recomiendan que para poder convivir con un niño autista, primero que se debe hacer es:

Crear una manera sencilla de comunicación, que incluya frases cortas y concretas, así como empezar a entender su forma de comunicación, ya que los autistas tienen una manera muy peculiar de comunicarse, y de manifestar su estado de ánimo, así como su sentir, por eso es de suma relevancia construir un lenguaje donde los dos se puedan entender, porque esa es la base para que el autista pueda desenvolverse con más confianza, claro, sin olvidar las muestras de cariño, porque ellos aunque no lo demuestren, también son susceptibles a sentir amor.

Algo que es muy importante en el trato con un niño autista, es que a la hora de ponerse a jugar con él, se deben de incluir imágenes, ya que su aprendizaje es del 90 por ciento por la vista. Otra situación no menos importante es que si se tiene pensado cambiar la rutina por un viaje o alguna otra actividad, es trascendental informarle con anticipación en el lenguaje que hayan adoptado para comunicarse, que va a cambiar de rutina, ya que recordemos que los niños autistas son personas que tienen reglas muy estrictas en su

conducta, y si se les cambian sin avisarles, esto puede llegar a provocarles desequilibrios.⁴

Por último, el uno por ciento de la población mundial tiene autismo cifra que proporciona la OMS, estamos hablando de que es alrededor de 70 millones de personas, otro dato significativo es que el autismo es que cada año son más niños diagnosticados con este padecimiento, que niños con sida, cáncer, diabetes. En nuestro país la cifra de autistas es de alrededor de 400 mil niños.⁵

Por eso en el Día Mundial de la Concientización del Autismo, es importante recordar que este tipo de pacientes deben de ser tratados de una manera muy particular.

Notas:

1 Dia-de.com, Día del Autismo, enero de 2017

<http://www.dia-de.com/autismo/>

2 Organización Mundial de la Salud, Trastornos del Espectro Autista, enero de 2016.

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/autism-spectrum-disorders/es/>

3 Autismo Diario, El Hombre que Descubrió el Autismo, José Ramón Alonso, 22 de junio de 2012.

<https://autismodiario.org/2012/06/22/el-hombre-que-descubrio-el-autismo/>

4 uncomo.com, Como Tratar a un Niño Autista, María Martínez, 2017.

<https://salud.uncomo.com/articulo/como-tratar-a-un-nino-autista-3002.html>

5 spanish.people.com.cn, 70 millones de Personas Padecen de Autismo en el Mundo.30 de abril de 2013

<http://spanish.peopledaily.com.cn/31618/8193523.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2017.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica.)»

CLAUSURA Y CITA

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez (a las 15:32 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 4 de abril de 2017, a las 11 horas. Que tengan una excelente tarde.

————— **O** —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 33 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 281 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 27
- Licencia: 1
- Minuta: 1
- Iniciativas de los congresos estatales: 2
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 11
- Declaratoria de publicidad: 2
- Dictamen a discusión de ley o decreto: 1
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 24

2 PES
2 NA
3 MC
5 Morena
1 PVEM
4 PRD
3 PAN
4 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Abdala Dartigues, Rodrigo (Morena) En contra del acuerdo de la Junta de Coordinación Política que propone la terna de candidatos para ocupar el cargo de consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: **229**

- Aragón Castillo, Hortensia (PRD). A favor del acuerdo de la Junta de Coordinación Política que propone la terna de candidatos para ocupar el cargo de consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: **227**

- Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo (MC). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 15 y 21 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: **158**

- Casillas Gutiérrez, J. Apolinar (PAN). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal: **210**

- Castañeda Hoefflich, José Clemente (MC). Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **202**

- Chacón Morales, Samuel Alexis (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **209**

- Cortés Berumen, José Hernán (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **117**

- Cortés Berumen, José Hernán (PAN) A favor del acuerdo de la Junta de Coordinación Política que propone la terna de candidatos para ocupar el cargo de consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: **229**

- Cuata Domínguez, Blanca Margarita (Morena). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de abril de cada año, como “El Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional”: **153**

- Fernández González, Waldo (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 190 Bis de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **219**

- Gárate Valenzuela, Paola Iveth (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 114 y 115 de la Ley General de Salud y 33 de la Ley General de Educación: **110**
- García Calderón, David Gerson (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **207**
- Guzmán Lagunes, Noemí Zoila (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que modifica la denominación de la Ley General de Protección Civil y reforma y adiciona diversas disposiciones de dicha ley y del Código Penal Federal: **131**
- Hernández de la Piedra, Ángel Antonio (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **205**
- Izquierdo Rojas, Luis Gerardo (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **206**
- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **203**
- Nahle García, Norma Rocío (Morena) En contra del acuerdo de la Junta de Coordinación Política que propone la terna de candidatos para ocupar el cargo de consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: **226**
- Ocampo Bedolla, María Eugenia (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 303 del Código Civil Federal: **162**
- Octaviano Félix, Tomás (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 y adiciona un artículo 21 Ter a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: **127**
- Pineda Morín, Abdies (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 112 y 310 de la Ley General de Salud: **165**
- Pinto Torres, Francisco Javier (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **204**

- Romero Tenorio, Juan (Morena) En contra del acuerdo de la Junta de Coordinación Política que propone la terna de candidatos para ocupar el cargo de consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: **228**

- Romo García, Edgar (PRI) A favor del acuerdo de la Junta de Coordinación Política que propone la terna de candidatos para ocupar el cargo de consejero electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral: **230**

- Sánchez Juárez, Claudia (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **208**

- Tamez Guajardo, Macedonio Salomón (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: **205**

VOTACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 41 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Ausente	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	57 Díaz Montoya, Rocío	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Elizondo García, Pablo	Favor
10 Alpizar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Ausente
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Ausente	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Favor	63 Esquivel Hernández, Olga María	Ausente
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Ausente	64 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Etcheverry Aranda, Azul	Favor
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Favor
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
18 Armenta Mier, Alejandro	Favor	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	70 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
20 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Ausente	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
22 Basáñez García, Pablo	Ausente	73 García Barrón, Óscar	Ausente
23 Bañales Arámbula, Ramón	Ausente	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Ausente
28 Bernal Casique, Iveth	Favor	79 González Calderón, Martha Hilda	Ausente
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Bugarin Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Ausente	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Ausente	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
38 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Ausente
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Favor	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Favor
42 Cervera Hernández, Felipe	Favor	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Ausente
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Ausente
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Favor	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Ausente
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	101 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Ausente	102 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		103 Le Baron González, Alex	Favor
		104 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor

105 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 Luna Canales, Armando	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Ausente
110 Majul González, Salomón	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Ausente
112 Mazari Espín, Rosalina	Favor	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
113 Medrano Quezada, Benjamín	Ausente	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Favor
116 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Favor	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
117 Méndez Hernández, Sandra	Favor	177 Serrano Hernández, Maricela	Favor
118 Mercado Ruiz, David	Ausente	178 Silva Ramos, Alberto	Favor
119 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Favor	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Favor	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Mólgora Glover, Arlet	Ausente	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Favor
123 Monroy del Mazo, Carolina	Ausente	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Mota Hernández, Adolfo	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Favor
128 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	188 Torres Cantú, Daniel	Ausente
129 Navarrete Pérez, Fernando	Ausente	189 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
130 Nazar Morales, Julián	Favor	190 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
131 Nazario Morales, Matías	Favor	191 Uriarte Zazueta, Fernando	Favor
132 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	192 Valencia García, Óscar	Favor
133 Orantes López, Hernán de Jesús	Ausente	193 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
134 Oropeza Olgúin, Nora Liliana	Favor	194 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
135 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Ausente	195 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
136 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	196 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
137 Osorno Belmont, Susana	Ausente	197 Villa Ramírez, Timoteo	Ausente
138 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Favor	198 Villa Trujillo, Edith	Favor
139 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Favor	199 Villagómez Guerrero, Ramón	Ausente
140 Pinete Vargas, María del Carmen	Favor	200 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
141 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Favor	201 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
142 Plata Inzunza, Evelio	Favor	202 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
143 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	203 Zapata Lucero, Ana Georgina	Favor
144 Quinto Guillén, Carlos Federico	Ausente	204 Zepahua García, Lillian	Ausente
145 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	205 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Ausente
146 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
147 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Favor	Favor: 159	
148 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Abstención: 0	
150 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Quorum: 0	
151 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 46	
152 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Total: 205	
153 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
154 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
156 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
157 Rojas Orozco, Enrique	Favor		
158 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
159 Romero Vega, Esdras	Ausente		
160 Romo García, Edgar	Ausente		
161 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
162 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Ausente
9 Barraza López, José Teodoro	Favor

12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Ausente
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Favor
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Ausente
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Ausente
35 Martínez Olguín, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Ausente
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Ausente
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Ausente
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Ausente

Favor: 44
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 17
 Total: 61

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Favor
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Ausente
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Ausente
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Ausente
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Ausente
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Ausente
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Ausente
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Favor
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Favor
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Favor
40 Villanueva Huerta, Claudia	Ausente
41 Zamora Morlet, Enrique	Ausente
Favor: 24	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 17	
Total: 41	

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Ausente
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Favor
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente

8 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Favor
9 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
10 Castro Vázquez, Rogerio	Ausente
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Damián González, Araceli	Favor
14 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Ausente
15 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
16 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
17 García Jiménez, Cuitláhuac	Favor
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Hernández Colín, Norma Xochitl	Ausente
21 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
22 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Favor
23 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Favor
24 Llerenas Morales, Vidal	Favor
25 López López, Irma Rebeca	Favor
26 Molina Arias, Renato Josafat	Favor
27 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
28 Moreno Vega, Magdalena	Favor
29 Nahle García, Norma Rocío	Ausente
30 Ojeda Aquino, Elías	Favor
31 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
32 Romero Tenorio, Juan	Favor
33 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
34 Serrano Lora, Jesús	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Favor
36 Villa González, Concepción	Favor

Favor: 29
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Ausente
4 Corichi García, Claudia Sofía	Ausente
5 Cárdenas Gutiérrez, Gustavo Adolfo	Favor
6 Delgadillo García, Verónica	Ausente
7 Flores Gómez, Mirza	Favor
8 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
9 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
10 Lomeli Bolaños, Carlos	Ausente
11 Martínez García, Jonadab	Favor
12 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
13 Munguía González, Luis Ernesto	Ausente
14 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
15 Orantes López, María Elena	Ausente
16 Pérez Utrera, Adán	Favor
17 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor
18 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Ausente
19 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
20 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor

21 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
22 Zamora Zamora, Salvador	Ausente

Favor: 13
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 22

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
2 García Yáñez, Ángel	Favor
3 Gutiérrez García, Carlos	Favor
4 Hernández León, Luis Manuel	Favor
5 Méndez Salas, Jesús Rafael	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Reyes Ávila, Angélica	Favor
9 Saldivar Paz, Mirna Isabel	Ausente
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Ausente

Favor: 9
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 11

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Escobedo Miramontes, Justo Federico	Favor
2 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Ausente
3 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
4 González Murillo, Alejandro	Ausente
5 Guízar Valladares, Gonzalo	Ausente
6 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
7 Perea Santos, Ana Guadalupe	Ausente
8 Pineda Morín, Abdies	Favor
9 Torres Sandoval, Melissa	Favor

Favor: 5
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 9

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús	Favor
------------------------------------	-------

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 1

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Espino Barrientos, Manuel de Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1